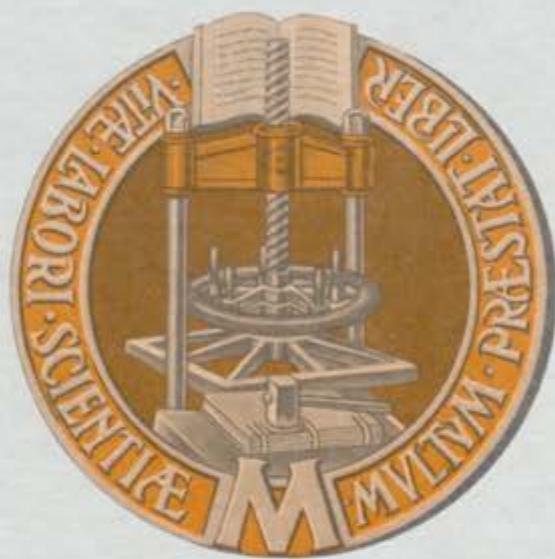


COMIENZA 5 DE DICIEMBRE DE 2013
TERMINA 22 DE OCTUBRE DE 2015





ACTA N° 7. ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2013.

En Valle de Santa Ana a cinco de diciembre de 2013, se reúnen en el salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: Manuel Adame Chánez, Sres. concejales: Manuel Cordero de la Cruz, Manuel Garrido Romero, María Reyes Fariela Gallego, José Cordero Fariela, D^{ña} María de los Angeles Salguero Díez y Francisco José Rubio Vázquez. No asistió Francisco Chánez Chánez y José Juan González Spier, que excusó su ausencia por enfermedad de un familiar. Secretaria: María Jesús Fernández Gil. Cuando son las veinte horas y treinta minutos el Alcalde abre la sesión y la declara pública procediéndose seguidamente al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE 25/10/2013.

Ante la ausencia de reclamaciones, el acta de la sesión de 25/10/2013 es aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN N° 4/2013 AL PRESUPUESTO ORDINARIO.

Visto el expediente de modificación de créditos n° 4/2013 para la concesión de créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos tramitado.

Visto el informe favorable de secretaria-Intervención de esta Entidad Local de fecha 18/11/2013.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de este Ayuntamiento el 04/12/2013.

El Pleno, con cuatro votos a favor y las tres abstenciones de los concejales del grupo socialista, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos un. 4/2013, bajo la modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos

Partida	Descripción	Créditos Iniciales	Suplement. de Créd.	Créditos Extraord.	Créditos Finales
1	131.01 Ptas Laboral mto.	26.571,46	1.382,05		27.953,51
1	213.02 Trab. realizados por otras empresas (Borjas)	3.314,92	5.100,00		33.414,92
1	219 otro inmovil. m.	10.000,00	3.000,00		13.000,00
3	226.99 Canones	3.500,00	86,90		35.869,00
3	227.06 Est. Trab. técnicos	10.740,00	1.488,68		12.228,68
1	463.02 Hacinamiento de Hoguiveria	20.000,00	1.373,62		21.373,62
9	480 A Adquisir	4.605,66	0,06		4.605,72
3	622.01 Inter. Consol. H.	0,00		30.000,00	30.000,00
3	609.06 Inter. trimestr. Departiva	0,00		42.000,00	42.000,00
4	631 Inter. Finanz. riesgos	0,00		30.000,00	30.000,00
	TOTAL	93.332,04	12.431,31	102.000,00	208.163,35

Dichos gastos se van a financiar de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con los siguientes recursos:

- Nuevos ingresos sobre los tableros previstos en los conceptos de inversiones del Presupuesto corriente.
- Con bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto urgente no comprometidas.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Bajas en Partidas de Gastos

Partida		Descripción	Créditos iniciales	Bajas	Créditos finales
Progr.	Económico				
9	20.03	Sueldos Grupo C-1	6.214,50	6.214,50	0
9	21.00	Complementos de destino	12.858,76	3.216,81	9.641,55
9	21.2	Edif. Y otras C	20.000,00	3.000,00	17.000,00
			Total bajas	12.431,31	

Altas en Partidas de Ingresos

Partida	Descripción	Euros.
Económica		
Cap Art Concepto		
750.60	Inversiones en líneas municipales	30.000,00
750.30	Inversiones instalaciones deportivas	42.000,00
750.61	Inversiones en Consultorio Médico	30.000,00
TOTAL INGRESOS		102.000,00

JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificado en:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a las inversiones financiadas por la Administración autonómica.
- Se acredite que el resto de ingresos vienen efectuándose con normalidad.

SEGUNDO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablero de Edictos de la Corporación y en el Boletín

Oficial de la Provincia de Badajoz por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

3.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DEL PRESUPUESTO ORDINARIO 2014.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 4 de diciembre de 2013 en la que, con dos votos a favor de IU y la abstención del concejal del PSOE, se acordó informar favorablemente el Presupuesto general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2014, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal compensativa de todas las plazas de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolle el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988 se somete a debate el proyecto de Presupuesto.

Por la Secretaría Interrentora se explican las principales modificaciones habidas en el Presupuesto con respecto al del ejercicio 2013.

El Alcalde somete el presupuesto a votación, siendo adoptados los siguientes acuerdos con cuatro votos a favor de IU y PP y tres abstenciones del PSOE:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto

General del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana para el ejercicio económico 2014, junto con sus Bases de ejecución y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS.

Capítulo I. Gastos de personal	340.681,69
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios ...	230.200,00
Capítulo III. Gastos financieros	8.389,49
Capítulo IV. Transferencias corrientes	48.980,80
Capítulo VI. Inversiones reales	309.238,93
Capítulo IX. Pasivos financieros	16.319,14
TOTAL GASTOS - - - - -	953.810,09

ESTADO DE INGRESOS.

Capítulo I. Impuestos directos	142.000,00
Capítulo II. Impuestos indirectos	6.500,00
Capítulo III. Tasas y otros ingresos	114.557,06
Capítulo IV. Transferencias corrientes	362.698,55

* SEGUNDO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín oficial de la Provincia de Badajoz por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieron formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

AUTUCADO

B.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DEL PRESUPUESTO

DILIGENCIA. Para tener constancia que desde la línea 18 hasta la línea 28 de este informe se cumplió por duplicado.

[Handwritten signature]



SEGUNDO. Aprobado inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2014, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín oficial de la Provincia y tablas de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar eleccionarios a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Recurrir copia a la Administración del Estado, así como, a la Junta de Extremadura.

4.- MODIFICACIÓN, EN SU CASO DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS.

El Alcalde formula la siguiente propuesta:

"Como consecuencia de la valoración positiva del plan de ajuste presupuestario por esta Corporación y la consiguiente ejecución del compromiso incluido en la medida de ingresos B.I.2 sobre incremento de la tasa de recogida de residuos sólidos, este Ayuntamiento propone la modificación de las siguientes bases en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA

CUOTA TRIBUTARIA

Se modifique el Anexo I, sobre cuota tributaria, el cual quede redactado de la siguiente forma: la cuota tributaria consista en una cantidad fija por unidad de local o vivienda, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto, se aplicaran la siguiente tarifa:

Concepto.	EUROS.
• Viviendas de carácter familiar	56,57 €.
• Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar.	72,47 €.
• Locales Industriales y Comerciales con una superficie hasta 100 m ²	72,47 €.
• Locales Industriales y Comerciales con una superficie superior a 100 m ²	87,12 €.

Estas tarifas se aplicaran prorrateando las fraccionadamente

• Viviendas con habitadas durante todo el año, abiertas en algún periodo, y dotadas con agua y/o luz.

19,23 €

Estas tarifas se incrementaran anualmente con el I.P.C. publicado en el BOE. durante el mes de enero del ejercicio correspondiente."

El Alcalde expone que este servicio estando deficitario y que con este subida, que entrara en vigor en el 2º trimestre de 2014, se paliara en parte este déficit.

Señalado a notación la modificación es aprobada con cuatro votos a favor de IU y PP y tres en contra del PSOE, cuyo concejal Manuel Cordero de la CMA explica su oposición a la medida propuesta porque mantiene el mismo criterio que ha defendido en el pasado respecto del incremento de este tasa.

5.- APROBACION, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE ACTUACIONES DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS, ENLARGO Y SERVICIOS 2014.

Recibida la circular de la Diputación Provincial con fecha 25 de noviembre de 2013 recabando una propuesta de intervenciones para el plan provincial de 2014 la Alcaldía propone la

realización de las siguientes actuaciones:

- 1.- Colocación del servicio de hogar Club con pisos tutelados..... 20.000,00 €.
 - 2.- Colocación del servicio de centro de Educación Infantil..... 7.000,00 €.
 - 3.- Colocación del servicio de recogida de basura..... 5.000,00 €.
 - 4.- Creación de empleo..... 21.046,00 €.
- TOTAL..... 53.046,00 €

El Alcalde explica que este Plan de Inversiones se debe seguir ejecutando en la colocación de servicios deficitarios, máxime cuando las ayudas de la Junta para estos servicios son cada año más reducidas. Por otra parte este año se utilizará también para la creación de empleo con el que se pretende intervenir en la construcción de nichos para el cementerio.

Manuel Górrero manifiesta que el grupo socialista manifiesta su criterio de que los fondos de los Planes Provinciales debe destinarse a la realización de inversiones para el Municipio y buscar financiación para servicios por otras vías.

El Alcalde contesta que este año se están realizando inversiones con ayudas autonómicas y que el destino de los planes de 2014 también generarán inversiones.

Sometido a votación, la propuesta es aprobada con cuatro votos a favor de IU y PP y tres en contra de PSOE.

Y no habiendo más asunto que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las veintinueve horas y quince minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la secretaria, que doy fe.

ACTA N.º 8. ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO ENTRENO EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2013.

En Valle de Santa Ana a veintiseis de diciembre de 2013, se reúnen en el salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr Alcalde: Manuel Adame Cháinet, Sres. concejales: Manuel Góndero de la Cruz, Manuel Garrido Romero, María Reyes Fuente Gallego, José Góndero Fuente, D.ª María de las Nieves Salguero Díaz y Francisco José Rubio Vázquez y José Juan González Soler. No asiste Francisco Cháinet Cháinet. Secretaria: María Jesús Paredano Gil. Cuando son las veinte horas y treinta minutos el Alcalde abre la sesión y la declara pública procediéndose seguidamente al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE 05/12/2013.

Ante la ausencia de reclamaciones, el acta de la sesión de 05/12/2013 es aprobada por unanimidad.

2.- PROPUESTA SOBRE COMPENSACION DEUDA ARRENDAMIENTO LA HATA 2008-2011 CON MATERIAL PROPIEDAD DE LOS ARRENDATARIOS.

El Alcalde explica que, iniciados los trámites a través de los servicios jurídicos de Diputación, los mismos fueron paralizados a la vista de la falta de patrimonio para hacer frente a la deuda. En consecuencia se inició la venta del material propiedad de los arrendatarios con el consentimiento de éstos. Finalizado dicho trámite y existiendo material dentro de la finca que sigue siendo

propiedad de los antiguos arrendatarios y con el fin de que una prescriba la deuda, el Alcalde propone a los presentes que, previa peritación del valor del material propiedad de los antiguos arrendatarios que existiera dentro de la finca, el mismo se cargare con la parte de la deuda correspondiente, con el acuerdo de los propietarios y pasando en consecuencia dicho material a propiedad municipal. Tras amplia contemplación sobre los distintos elementos que podrían ser valorados, los presentes aprueban por unanimidad dicha propuesta.

3. RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

La Secretaría informa de las resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno en el mes de diciembre:

- De fecha 11/12/13:

Adjudicación de la obra de Reformas en el Consultorio Médico a D. Manuel Corbacho Carrasco por importe de 90.000,00 € (IVA incluido).

- De fecha 23/12/13:

Adjudicación de la obra de Reformas en el Campo de Fútbol a Construcciones y Reformas Gómet y Fonseca S.L.L. por importe de 15.085,49 € (IVA incluido) y Adjudicación de la obra de Construcción de Pista de Pádel a Virginia Rodríguez Ferrau por importe de 26.915,51 € (IVA incluido).

4. INFORMES DE ALCALDIA.

El Alcalde informa a los presentes de las siguientes cuestiones:

- De la información recibida de la Consejería de Fomento referente ordenación del territorio y Turismo sobre la próxima instalación de una estación de ITV en Jerez de los Caballeros y

de la necesidad de formar a personas cualificadas para trabajar en dicha estación con el fin de que se dé la máxima difusión.

— Del escrito recibido de la Sociedad de Capalores Los Templarios por el que comunican a este Alcabalero que tienen intención de proponer en la Asamblea de 2014 la segregación del coto "Los Templarios" de la finca La Horte de Santa Ane y El Cuanto del Santuero con el fin de volverlas posteriormente a solicitar pero sin las condiciones que actualmente tiene la cesión de dichas fincas.

— Del inicio de las obras de construcción de nichos que ha comentado con la compra y acopio de material que según memoria valorada de las obras asciende a 15020,57 más IVA, pese a que considera el Alcabalero que hay material que no será necesario adquirir.

— De las obras del Pajar: se han iniciado ya y el Ayuntamiento está realizando el abastecimiento ya que dichas obras no están previstas en la obra inicial gestionada por Diputación con los Créditos Extraordinarios. También y debido a su deterioro, se está intentando gestionar con las empresas suministradoras la sustitución de arquetas de agua limpia y luz.

— Se han iniciado ya las obras del Casertorio Médico y las del Campo de Fútbol financiadas con Créditos Extraordinarios de la Junta de Extremadura.

— Al día de hoy no hay ninguna noticia de la concesión de ayudas para la Horte.

— De la Dirección General de la Vivienda

nos comunican que iniciemos un proceso de sondeo/enquesta sobre la necesidad de viviendas de promoción pública en esta localidad. Las solicitudes ascienden al día de hoy a más de 30.

— De la realización de pruebas de aptitud para la selección del oficial contratado al amparo del Programa de paradas de larga duración, se preseleccionaron por el SEXPE cinco candidatos de los que sólo he aprobado uno de ellos: Juan Chávez Huesado. El periodo contratado es de 26/12/13 al 25/06/14.

— Se están probando las dependencias de los Pisos Tutelados y las aulas del Centro de Formación.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Manuel Cordero hace el siguiente ruego: Solicite que se limpien las hojas del parque de los alcorvaquitos y se retire el despojo de la paja que se encuentre en la zona infantil. El Alcalde conteste que ha dado orden a los operarios del servicio de recogida de basura para que se encarguen de este limpieza y de la de la zona verde de la piscina cuando no tengan recogida de basura.

Finalmente Manuel Cordero felicite en nombre de su grupo y el suyo propio las fiestas a todas las presentes. Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levante la sesión cuando son las veintiseis horas y treinta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, que da fe.

[Handwritten signature]

ACTA N.º 9. ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2014. En Valle de Santa Ana a siete de febrero de 2014, se reúnen en el salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: Manuel Adame Chávez, Sres. concejales: Francisco Chávez Chávez, Manuel Góndoro de la Cruz, Manuel Carrido Romero, María Reyes Fuente Gallego, José Góndoro Fuente, D.ª María de las Angéles Salguero Díaz, José Juan Goubilet Góndoro y Francisco José Rubio Vázquez. Secretaria: María Jesús Foredano Gil. Cuando son las diecinueve horas y treinta minutos el Alcalde abre la sesión y la declara pública procediéndose seguidamente al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE 26/12/2013.

Ante la ausencia de reclamaciones, el acta de la sesión de 26/12/2013 es aprobada por unanimidad.

2.- MODIFICACIÓN PROPUESTA PLAN ESPECIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2014.

Liste la circular remitida por la Diputación Provincial relativa a la adaptación modificatoria de las propuestas aprobadas por este Pleno el pasado 05/12/2014 en relación con el Plan Especial de Obras, Empleo y Servicios 2014 como consecuencia de la entrada en vigor de la modificación de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en concreto del arts 25 y 26 de la misma que establece como servicios mínimos a prestar por este Ayuntamiento en base a su población los siguientes: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas, debiéndose dár prioridad -

mente la colaboración de las Diputaciones al establecimiento y adecuada prestación de estos servicios municipales.

En virtud de ello el Alcalde propone la realización de las siguientes actuaciones:

- 1.- Creación de empleo (realización de trabajos de limpieza, mantenimiento de caminos y mantenimiento conserjería)....
..... 21.046,00 €
- 2.- Continuación del servicio de Policía local...
... 16.000,00 €
- 3.- Continuación del servicio de Mercado Público....
..... 11.000,00 €
- 4.- Continuación del servicio de recogida de basura...
..... 5.000,00 €

TOTAL — 53.046,00 €.

Sumado a votación, la propuesta es aprobada con cinco votos a favor de IU y PP y cuatro en contra del PSOE cuyo portavoz manifiesta que mantiene el sentido de voto de la propuesta anterior oponiéndose a que se destine la financiación a servicios y no a intereses. El Alcalde contesta que si eso fuere así, y no se liberaran créditos para financiar los servicios deficitarios, estos deberían dejar de prestarse. El Sr. Claret contesta que desconoce los déficit de los servicios municipales pero considera que con el aumento de usuarios de los Pisos Tutelados, se habrá disminuido el déficit del mismo. El Alcalde expone que existe una regla para establecer las subvenciones de la Junta poco correcta ya que solo se tiene en cuenta a los usuarios existentes a 31 de diciembre para conceder la subvención del ejercicio siguiente, con lo que durante el año en cuestión se superan los gastos de los

usuarios sin su subrección.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las veinte horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mi, la secretaria, que doy fe.



ACTA Nº 10. ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2014.

En Valle de Santa Luce a veinticuatro de febrero de 2014, se reúnen en el salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: Manuel Adame Chávez, Sres. concejales: Francisco Chávez Chávez, Manuel Godero de la Cruz, Manuel Garrido Romero, María Reyes Fuente Galpo, José Godero Fuente, D^o M^o de los Ruyelos Sabero Díez, José Juan González Gómez y Fco. José Rubio Vázquez. Secretaria: M^o María Remedios Gil. Cuando son las dieciocho horas el Alcalde abre la sesión y la declara pública procediéndose seguidamente al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE 07/02/2014.

El portavoz del PSOE manifiesta que en ningún momento se habló en la sesión anterior de incluir en la propuesta del plan de obras la cofinanciación del alumbrado público y que si se habló del salario de la secretaria. Esta contesta que en la propuesta iba incluido el alumbrado y que si se habló del salario de la secretaria fue como

ejemplo de gastos que podían incluirse en este Plan de obras y servicios.

Sometido a votación, con cuatro votos en contra del PSOE y cinco a favor del PP e IU, es aprobado el acta de la sesión de 07/02/2014.

2. PUESTA EN CONOCIMIENTO INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL PLAN DE AJUSTE 4º TRIMESTRE 2013.

Por la Secretaría Interterritorial se da conocimiento del informe remitido el 16/01/2014 al Ministerio de Hacienda en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste de acuerdo con lo previsto en el art. 10.1 de la Orden HAP/2015/2012 de 1 de octubre

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y en el artículo 4.1, b) de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- Artículo 135 art. 135 Constitución Española de 1978 de la Constitución Española.
- Artículo 10 del RD Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Artículo 4 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica

2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. LOEPYSF.

segundo.- Según lo establecido en artículo 10.1 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las disposiciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberán remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

a) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito autorizadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto. No se ha recibido ninguno en todo el ejercicio 2013.

b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Se ha remitido a través de la plataforma correspondiente siendo los datos más relevantes los siguientes:

- El periodo medio de pago total de facturas a proveedores del 4º trimestre 2013 es de 17,68 días.

- El importe total de facturas registradas pendientes de pago al final del trimestre es de 17484,00 € (dentro del periodo legal de pago y con un periodo medio de vencimiento de pago de 4 días).

c) Operaciones con derivados.

No existen.

d) Cualquier otro pasivo contingente.

No existen.

e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajustes.

1. La desviación de la estimación anual del plan de ajuste en las medidas de ingresos cuantificadas respecto del ejercicio 2012 suponen un 0,49% menos de lo previsto en dicho plan, no obstante los ingresos generados derivados del propio ejercicio 2013 sobre los previstos en el plan suponen un 26,90% de incremento sobre el ejercicio 2012.

2. La desviación de la estimación anual del ahorro en las medidas de gasto, son mostradas en su mayoría por el mantenimiento de las medidas previstas en el compromiso del plan de ajuste. No obstante, y respecto del ejercicio anterior, donde ya se adoptaron medidas de ahorro, dicha desviación es negativa como consecuencia de los gastos generados por mayores ingresos de los previstos (subvenciones finalistas de capital) como se deduce de la ejecución trimestral de las obligaciones reconocidas.

TERCERO. - De acuerdo con el art. 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el fondo para la financiación de los países en desarrollo, del presente informe debe darse cuenta al Pleno de la Corporación. En halla de Santa Ana a 15 de enero de 2014. La Intendente".

3. PUESTA EN CONOCIMIENTO ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2013 4º TRIMESTRE 2013 Y CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Se pone en conocimiento de los presentes los documentos remitidos al Ministerio de Hacienda el pasado 28 de enero de 2014 relativos al estado de ejecución del presupuesto 2013 del 4º trimestre y que son los siguientes:

- Tabla de plantillas y retribuciones.
- Perfil de crecimiento de la deuda en los próximos 10 años.
- El informe del nivel de deuda viva a 31-12-2013.
- Reanuncio de tesorería.
- Informe sobre cumplimiento de la regla de gasto.
- Resultado de estabilidad presupuestaria.
- Calendario y presupuestos de tesorería.
- Estado de ejecución del presupuesto (resumen y desgloses).

4.- APROBACIÓN EN SU CASO DE LA PROPUESTA DE RECURSO CONTRA LA LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

El Alcalde Presidente presente la siguiente propuesta al pleno:

PRIMERO.- Instar la tramitación para la formulación del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunte, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

SEGUNDO.- A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 fr 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto

del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 4º Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como obligan a dicha entidad la delegación necesaria.

TERCERO.- Facultar y encomendar al Alcalde para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Anpón Segura, col. ne 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE n.º 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiendo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

Se mete a deliberación el portavoz del PSOE, Francisco Chaves, manifiesta que, sin entrar en la autonomía local queda claro que es una reforma en contra de la que está toda la oposición política y que detrás de este vendrán unos recursos.

El portavoz del PP, J.J. Guitiérrez expone que no apoya esta iniciativa por considerar que la Ley ya está aprobada y el recurso lo único que va a generar son gastos a los Ayuntamientos: gastos de notaría y gastos de costas en caso de que se pierda el recurso; además considera que quienes tienen que cumplir las leyes no son los Ayuntamientos sino la Asamblea.

F. Cháñez replica que los ayuntamientos, como afectados por la ley, están perfectamente legitimados y no es la Asamblea Legislativa la que lo tiene que recurrir ya que es ella, con la mayoría absoluta del PP la que aprobó la ley.

Por su parte el Alcalde considera que no era este el momento de sacar esta ley.

D. J. P. Sutiler dice que si bien no la Asamblea, si podía la Diputación habiente exigido en representación de los Ayuntamientos para entablar el recurso y con ello abaratar el coste de la interposición del mismo.

El Sr. Cháñez contesta que el gasto no va a ser significativo.

Sumada a votación, la propuesta es aprobada por la mayoría absoluta del número legal de los miembros: siete votos a favor de IU y PSOE y dos en contra del PP.

5.- ACEPTACIÓN, EN SU CASO, DE LA AYUDA LEADER EJE 4 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA FINDER 2007-2013. CONVOCATORIA 1/2013. EXPTE 321.017.

A la vista de la notificación de Resolución Provisional Individual emitida por la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL JERET-SIERRA SUROESTE (ADERSUR) correspondiente al expediente administrativo de ayuda n.º 321.017, la Corporación por unanimidad, con la asistencia de los siete miembros que componen la Corporación aciendo ACEPTAR la ayuda concedida en los términos y condiciones de la Resolución Provisional Individual, que a continuación se detalla:

" RESOLUCIÓN PROVISIONAL del expediente n.º 321.017 de concesión de Ayuda LEADER Eje 4 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FINDER 2007-2013

Programa Comarcal de Desarrollo de Sierra Sur-
oeste gestionado por la Asociación para el Desarrollo
Rural Tenet-Sierra Suroeste (ADERSUR), en el marco
de la Convocatoria nº 1/2013.

Proyecto: "ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO URBANO PARA
LA CREACIÓN DE ZONA DE OCIO INFANTIL Y BIOSALU-
DABLE"

Tipo: NUEVA CREACIÓN / NO PRODUCTIVO.

Ubicación: Calle Pociño, entre los números 16 y 18, del
municipio de Valle de Santa Ana (Badajoz).

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA
C.I.F./N.I.F.: P-0614800-A.

Domicilio: c/ Coronel Jiménez, nº 20.

Municipio: Valle de Santa Ana. (Badajoz).

Resolución Provisional de 11 de febrero de 2014 del
Consejo Ejecutivo de ADERSUR, por la que se resuelve
la concesión de ayudas LEADER Eje 4 del Programa de
Desarrollo Rural de Extremadura FEDER 2007-2013. Pro-
grama Comarcal de Desarrollo de Sierra Suroeste
gestionado por la Asociación para el Desarrollo Rural
Tenet-Sierra Suroeste (ADERSUR).

La solicitud aprobada se aduce al Programa
Comarcal de Desarrollo de Sierra Suroeste y cumple
con lo establecido en las Bases Regulatorias y
Convocatoria nº 1/2013. Además, la documentación pre-
sentada es conforme a lo dispuesto en el convenio
entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural
de la Junta de Extremadura y el GDR ADERSUR, al
Decreto 6/2011 de 28 de enero, por el que se regula
el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER
y el procedimiento de gestión para el periodo de
Programación de Desarrollo Rural 2007-2013 y al propio
procedimiento de gestión de ADERSUR. Todo ello, sin
perjuicio de las actuaciones de fiscalización inherentes

dual que competen al Responsable Administrativo y Financiero (RAF).

El proyecto aprobado que se relaciona directamente con la Aprobación de la operación, remitido desde la Dirección General de Desarrollo Rural, por acuerdo de delegación de competencias firmado a 7 de mayo de 2010.

La Ayuda financiera concedida está motivada por el análisis del Informe Técnico-Económico y la base de datos, tras su estudio por parte de la Comisión de valoración.

Visto el Informe - Propuesta de Resolución de fecha 7 de febrero de 2014, emitido por la Gerencia de ADERSUR, y en uso de las facultades atribuidas estatutariamente y por procedimiento de gestión, el Consejo Ejecutivo de ADERSUR, reunido en sesión ordinaria el día 11 de febrero de 2014, en el punto 3º del orden del día:

RESUELVE

Primer. - CONCEDER PROVISIONALMENTE al solicitante AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA, una subvención a fondo perdido de 35843,06 euros, como consecuencia de aplicar un porcentaje de ayuda del 92,86% sobre la inversión aprobada de 38.600,00 euros, siendo su finalidad el ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO URBANO PARA LA CREACIÓN DE ZONA DE OCIO INFANTIL Y BIOSALUDABLE. La inversión aprobada no se corresponde con la inversión presentada, debido a las siguientes motivaciones:

- Se ha considerado como inversión aceptada, el importe de la oferta económica más ventajosa, una vez estudiadas las ofertas de mercado presentadas, y teniendo en cuenta la contenida en el proyecto técnico, y al no haberse argumentado por la solicitante, la consideración de un importe económico de mayor valor.

El importe total no admitido para la propuesta, asciende a 140,68 euros, excludo IVA, habiendo optado este órgano gestor, por aplicar, de manera proporcional, la deducción correspondiente a cada capítulo, habido cuenta de que la oferta no detalla el coste por partidas.

Segundo.- Se detalle la cuantía máxima concedida y porcentaje de costo subvencionable, y procedencia de la financiación de la ayuda concedida:

Ayuda LEADER	Importe €	% sobre Ayuda
FEDER	28.675,17 €	80,00.-
Administración central	3738,52 €	10,43.-
Administración Autónoma	3430,27 €	9,57.-
Totol	35.843,96 €	100,00.-

Tercero.- La fecha preste para la firma del correspondiente Contrato de Ayuda, en caso de emitirse Resolución Definitiva, se fijará dentro del plazo máximo de cuatro meses desde la notificación de la mencionada Resolución de concesión definitiva, según lo establecido en el artículo 35 del Decreto 6/2011, de 28 de enero.

Cuarto.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionable se fija en doce meses. No obstante a lo establecido en el artículo 35, en su apartado 5, del Decreto 6/2011, de 28 de enero, el plazo máximo de ejecución de la actividad subvencionable no podrá ser superior a doce meses desde la firma del contrato, salvo que por causas excepcionales y previa petición del interesado, dentro del plazo de ejecución inicialmente concedido, justifique su prórroga, que no será superior a la mitad del plazo inicial.

Quinto.- La aceptación de la ayuda concedida implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios de ADERSUR, para su publicación, electrónica o por otros medios, de dicha lista con los nombres de los proyectos

y sus objetivos y la cantidad de fondos públicos asignados.

Sexto.- Por la presente, se determinan las condiciones generales y particulares a cuyo cumplimiento quedan supeditadas la liquidación y pago de la subvención, en caso de aceptación de la ayuda.

Séptimo.- La presente resolución provisional individual no genera derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

ESTIPULACIONES GENERALES.

Primeras.- Son condiciones de obligado cumplimiento las establecidas en la Convocatoria nº 1/2013 de ayudas LEADER Eje 4 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2007-2013 Programa Comarcas de Desarrollo de Sierra Suroeste gestionado por ADERSUR, en el Decreto 6/2011, de 28 de enero, Instrucciones dictadas por la Dirección General de Desarrollo Rural y demás normativa de aplicación de las ayudas LEADER.

Segunda.- Aceptada la ayuda por la entidad beneficiaria y tras la notificación de Resolución Definitiva Individual, se procederá a la firma del Contrato de Ayuda, que se considerará perfeccionado y comenzará a surtir efectos desde el momento en que haya quedado suscrito por las partes contratantes, fijándose como domicilio para requerimientos, notificaciones y actos de todo clase, el domicilio social del Grupo y el domicilio de la entidad beneficiaria, señalado anteriormente. A estos efectos, los contratantes se comprometen a comunicarse recíprocamente cualquier cambio de domicilio.

Tercera.- Salvo que se establezca estipulación particular, explicitada en las Condiciones Particulares, serán subvencionables únicamente las inversiones o gastos realizados con posterioridad a la fecha de emisión

del acto de no inicio de inversiones y efectivamente pagados antes de la expiración del plazo de ejecución concedido.

Cuarta - Salvo que se establezca estipulación particular, explicitable en las Condiciones Particulares, el proyecto de gasto o inversión aprobado deberá finalizar antes de transcurridos doce meses a partir de la fecha del contrato, salvo que en las condiciones particulares se señale otro plazo menor. No obstante, previa solicitud razonable de la entidad beneficiaria, el Grupo podrá ampliar el plazo de ejecución, como máximo, en un 50 por 100 del plazo inicial.

Quinta: Sin perjuicio de lo señalado en la Estipulación Tercera, el proyecto de gasto o inversión aprobado deberá iniciarse antes de los tres meses a partir de la fecha de suscripción del contrato de ayuda, computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada. No obstante, previa solicitud razonable de la entidad beneficiaria, el Grupo podrá ampliar el plazo de inicio de las inversiones.

En relación a este misma estipulación general, la entidad beneficiaria se obliga a comunicar a la gerencia del grupo por escrito y en el plazo indicado, el cumplimiento de la misma.

Sexta: Cualquier modificación de las condiciones inicialmente acordadas, previa petición razonable de la entidad beneficiaria, deberá ser aprobada por el Consejo Ejecutivo de ADERSUR y formalizada mediante Adenda al contrato de ayuda.

Séptima: Efectuadas las inversiones o realizados los gastos del proyecto o actividad subvencionada, la beneficiaria notificará por escrito su terminación a la gerencia de ADERSUR, facilitando la verificación material y documental de la realización de la

mejora o actividad y la efectividad del gasto.
Octava: La verificación material asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subreñionados, incluidas las relativas a las provisiones de generación o consolidación de empleo.

Novena: La justificación documental de las inversiones o gastos subreñionados habrá de acreditarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, junto con los títulos, documentos o extractos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago. Solo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria o documento bancario acreditativo que asegure la efectividad del pago, salvo que se establezca Estipulación Particular que admitiese, excepcionalmente, otro medio de pago. En ningún caso se admitirán justificantes de pago en metálico.

Décima: La justificación documental alcanzará a los permisos, inscripciones y registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de inversión o objeto de que se trate, en los términos previstos en el Régimen de Ayudas (Decreto 5/2011, de 28 de enero y sus modificaciones) y, en su caso, en las estipulaciones particulares.

Undécima: La demora en los pagos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental deberá llevar a la rescisión del Contrato de Ayuda, salvo que se acredite que dicha

demora ha sido motivada por causas no imputables al beneficiario.

Décimo. El beneficiario asume también las siguientes obligaciones:

- A ejecutar el proyecto aprobado en el lugar previsto en el expediente, salvo que ADERSUR autorice, a petición razonada del interesado, un cambio de ubicación, en todo caso dentro del territorio de actuación y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario.
 - A mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda y el nivel de empleo previsto, al menos, durante cinco años a partir de la certificación de la finalización del proyecto.
 - A facilitar a ADERSUR, a la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la Comisión de las Comunidades Europeas y a los órganos de Control comunitarios, nacionales y regionales, las visitas de inspección y comprobación material y documental, hasta los cinco años siguientes a la percepción completa de la ayuda.
 - A publicitar el proyecto auxiliado con los anagramas, escudos, placas o tablas que sean exigibles, en función de las características de la operación, de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Ayudas (Decreto 6/2011, de 28 de enero, y sus modificaciones).
- Décimo tercer. Cuando no se justifique la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la Resolución Definitiva de la Concesión de la ayuda, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de la subvención concedida, sin perjuicio de que ADERSUR, previa audiencia del interesado, resuelva la anulación del expediente y, en consecuencia, la rescisión del

contrato de ayuda, si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobados en el acuerdo de concesión.

Décimoquinto. En el supuesto de anulación del expediente objeto de ayuda y, en consecuencia, de la rescisión del contrato, sea por renuncia del beneficiario o por incoación del procedimiento de reintegro, el beneficiario se obliga a satisfacer los gastos ocasionados por tal motivo y a la devolución de las cantidades que hubieran percibido, incrementadas con el interés legal del dinero a calcular según la normativa de aplicación.

Décimosexto. La presente ayuda es incompatible con cualquier otra ayuda cofinanciada por Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión o cualquier otro instrumento financiero comunitario. Por ello, la entidad beneficiaria estará obligada a comunicar y documentar al Grupo ADERSUR cualquier solicitud u obtención de ayuda para la misma finalidad.

Décimoséptimo. La beneficiaria se obliga a ejecutar el proyecto y a cumplir los compromisos asumidos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa comunitaria, nacional y autonómica que le sea de aplicación.

Décimoctavo. La entidad beneficiaria, en su caso, se ajustará a las disposiciones nacionales y comunitarias sobre contratación pública.

Décimodécimo. El incumplimiento de los requisitos documentales previstos en el procedimiento de concesión de ayuda y justificación de las mismas y demás normativa que resulte de aplicación, o la falsedad en los mismos, imposibilitará la formalización del contrato de ayuda o, en su caso, tendrán la consideración de incumplimiento de las condiciones exigidas para la eficacia de éste y constituirán causa

de resolución del mismo, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de cualquier orden que sean procedentes

ESTIPULACIONES PARTICULARES.

1.- El plazo para la ejecución del proyecto, esto es, el periodo durante el cual ha de quedar acreditado el cumplimiento total de todas las condiciones expuestas en la presente resolución individual, será de doce meses a contar a partir de la fecha de firma del correspondiente Contrato de Ayuda.

2.- No será responsabilidad de ADERSUR cualquier demora en los pagos a la entidad beneficiaria por retraso en las liquidaciones que deban efectuar los organismos públicos implicados en la ayuda.

3.- El incumplimiento injustificado, a juicio de ADERSUR, de las condiciones impuestas en las estipulaciones generales y particulares, podrá dar lugar a que aquélla declare a la entidad beneficiaria decadida en sus derechos, archivándose el expediente, sin perjuicio de que, en su caso, se inicie el correspondiente expediente de anulación por incumplimiento y/o reintegro de la ayuda, si procede.

4.- La entidad beneficiaria se compromete a permitir al personal autorizado de las Administraciones cofinanciadoras y de ADERSUR, el acceso a los locales o locales donde se hayan realizado las inversiones, así como a todos los documentos relativos a la gestión técnica y financiera del proyecto.

5.- El Consejo Ejecutivo de ADERSUR podrá exigir garantías para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la concesión

de la subvención. La garantía podrá constituirse en forma de aval solidario de entidades de crédito o cualquier otra fórmula que garantice la devolución efectiva de la subvención o cobros, o cobro de indebidamente. Los avales constituidos deberán tener validez hasta tanto no se dicte resolución por el Consejo Ejecutivo de ADERSUR declarando finalizado el compromiso adquirido por la entidad beneficiaria, que no será superior a cinco años posteriores al pago final de la ayuda, y se acuerda su devolución.

6.- La beneficiaria se compromete a proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando corresponde, conforme a lo establecido en los artículos 36, 37 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- La entidad beneficiaria se compromete a publicitar el proyecto auxiliado con los avaportas, escaños, placas o vallos que, en función de las características de la inversión o gasto, determine ADERSUR, en base a la normativa de aplicación. En cualquier caso, será de aplicación el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y las Normas Internas de ADERSUR sobre Medidas de Difusión y Publicidad de las ayudas Empleo Leador. Deberá figurar, de manera expresa, en lugar accesible de las instalaciones, la información relativa a la publicidad de los fondos cofinanciadores.

En relación a esta misma estipulación particular, la entidad beneficiaria se obliga a comunicar a la gerencia del grupo, por escrito, el cumplimiento de la misma.

8.- El importe de la ayuda concedida está sujeta a las incompatibilidades que se produzcan con otros tipos de ayudas concurrentes para el mismo proyecto, de acuerdo con la normativa comunitaria, nacional y autonómica, de aplicación del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 Eufogue LEADER en Extremadura, pudiendo ser, en su caso, la subvención acumulable.

Para el caso de que existiesen ayudas concurrentes, la entidad beneficiaria se obliga a la renuncia de la ayuda incompatible o el reintegro de los fondos, si se hubiese producido el pago de la ayuda.

9.- La entidad beneficiaria se compromete a actualizar la solicitud de ayuda y/o resoluciones que se produzcan en relación con el proyecto en el momento en que ocurran, a lo largo de la vida del expediente. Para el caso de solicitar otras ayudas públicas concurrentes, deberá entregarse certificado de procedencia de los fondos cofinanciadores, a los efectos de comprobar la compatibilidad de las ayudas.

10.- La cuantía de la ayuda concedida, así como su distribución en fondos estructurales, nacionales o autonómicos, podrá verse modificada como consecuencia de la concesión, por parte de otras organismos, de otras ayudas compatibles para la misma finalidad, al objeto de no sobrepasar los límites establecidos.

11.- La beneficiaria se obliga a cumplir lo establecido en el art. 31 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, sobre el cumplimiento de la obligación de destino de las intenciones subvencionadas.

12.- Una vez finalizadas las intenciones relativas al proyecto, la entidad beneficiaria deberá comunicar por escrito a ADERSUR su finalización, así

como la solicitud del cobro de la ayuda correspondiente, según modelo de solicitud de pago que se le facilitará desde el Grupo.

13.- El pago de la ayuda concedida estará supeditado a la entrega de la documentación que le sea requerida.

14.- La entidad beneficiaria se compromete a llevar el registro contable, con una codificación adecuada y que permita su identificación, de todos los gastos y pagos relacionados con el proyecto, incluido la percepción de la ayuda. En fase de certificación del expediente, deberá entregarse copia autenticada de dichos registros contables para su comprobación. Una vez recibido el cobro de la ayuda, también se entregará copia de los registros contables relacionados. Las cuentas registrarán los activos financiados por los fondos, además de, específicamente, los anticipos no liquidados, los préstamos y los deudores. Los procedimientos contables deberán garantizar que las declaraciones son íntegras, exactas y oportunas, y que se detecte y corrija cualquier error u omisión, mediante controles. La contabilidad deberá garantizar que los comprobantes y los costes asociados se traten y registren correctamente y con precisión por lotes identificables y en la cuenta correcta. Dicha contabilidad garantizará, asimismo, que la naturaleza de la contabilidad y naturaleza de las autorizaciones pueda determinarse en cualquier momento.

15.- La entidad beneficiaria deberá entregar, en el momento de justificación de los gastos, Certificados emitidos por los proveedores del equipamiento y mobiliario, acreditando que se trata de bienes de primera mano y en perfecto estado para su uso,

7 especificando el número de series y/o bastidores cuando existe.

16.- En el momento de certificación del expediente, se comprobará el inventario de todos los bienes y elementos subvencionables, hecho que quedará acreditado mediante la entrega de documentos relativos al inventariado de los mismos, entre ellos, certificados de Acuerdo de Pleno; quedando adreñida la entidad beneficiaria, de que si se detectase algún elemento de gasto, reconocido como subvencionable en la Resolución de concesión de la ayuda, y que no forme parte del inventario de la entidad, se contendrá en un elemento no subvencionable.

En el certificado de inventariado de los Bienes, deberá constar la afectación de los elementos subvencionados a la ayuda concedida, en cuanto al periodo de afectación y al cupo de la misma.

17.- La entidad beneficiaria queda obligada a ajustarse a las normas de contratación pública, por lo que la operación deberá contar con el correspondiente expediente de contratación, del cual, deberá aportarse copia compulsada en el momento de justificación de las intervenciones.

La entidad beneficiaria se compromete, en cuanto al expediente de contratación, y a la documentación que lo conforma (contratos que se celebren o acuerdos que se adopten), en hacer mención al acuerdo de Resolución de concesión, incluyendo el número y título del expediente de ayuda, así como el porcentaje de cofinanciación en un 80% con fondos FEDER.

18.- La beneficiaria queda obligada a conservar los documentos justificativos de la aplicación de

los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

19.- La entidad beneficiaria quede obligada a mantener el carácter no productivo del uso de los equipamientos a subvención durante el periodo de cumplimiento de los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

20.- Considerar como cuenta bancaria acreditada para los pagos relacionados con el proyecto, la cuenta abierta por la entidad beneficiaria y de la que es titular en BANCO GRUPO CAJASTRES, S.A. con nº 2086 6077 61 3300 016388.

21.- La entidad beneficiaria quede obligada a llevar a cabo la gestión de la zona de ocio infantil y biosaludable de manera pública y directa, no admitiéndose cualquier supuesto de gestión indirecta.

22.- La entidad beneficiaria se compromete a colaborar en las actuaciones de comprobación y oportunos controles e inspecciones con motivo de la aceptación de la ayuda, y a proporcionar cualquier documentación que se considere necesaria, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada para la percepción de la ayuda. Los beneficiarios deberán conservar, a disposición de las autoridades correspondientes, los justificantes de gastos y de ingresos de la operación, hasta cinco años después de la fecha en que se realice el pago final de la ayuda.

23.- En el momento de certificación de las inversiones, la beneficiaria deberá garantizar la vida

útil de los nuevos equipamientos por un período de al menos cinco años desde la certificación del gasto de la operación.

24.- En fase de certificación de la operación, la beneficiaria deberá acreditar el empleo a justificar por la empresa adjudicataria del proyecto, que deberá acreditar que se trate de empleo no vinculado a la empresa y en las características de los perfiles que establece el baremo de la Convocatoria 1/2013 (compromiso de perfil "joven menor de 25 años"). En este sentido, deberá acreditarse desvinculación entre el trabajador contratado y la empresa adjudicataria en, al menos, los seis meses anteriores a la contratación vinculada al proyecto. Las condiciones de contratación deben establecer la adscripción, a tiempo completo, del trabajador con la obra objeto de la operación subvencionada. Estas circunstancias, deben ser exigibles por el órgano de contratación en el proceso de licitación.

25.- Para proceder a la formalización del Contrato de ayuda, y tras la notificación de Resolución definitiva, si es el caso, deberá hacer entrega de la siguiente documentación:

- Declaración del responsable de la entidad beneficiaria sobre compromiso del inventario de los bienes objeto de la solicitud de ayuda.
- Certificado de intervención relativo a la financiación de la operación, que incluya detalle de la financiación propia por parte de la entidad beneficiaria.
- Certificados actualizados acreditativos de estar al corriente Hacienda Estatal, Hacienda Autónoma,

7 Seguridad Social).

6.- SOLICITUD DE PRORROGA DEL ARRENDAMIENTO DEL BAR DE LA PISCINA.

Lista la solicitud formulada por la actual arrendataria del bar de la piscina, y de conformidad con lo previsto en las cláusulas del pliego de condiciones y en el contrato formalizado con el arrendatario, por unanimidad, se acuerda autorizar la prórroga por un año más en las mismas condiciones que en que se estipuló dicho contrato.

No obstante haber aprobado la prórroga, J.J. Góñez quiere que conste en acto que su grupo propone para futuras contrataciones del bar la no inclusión de las cláusulas de prórrogas ni automáticas, ni pactadas.

7.- ADHESIÓN A CONVENIO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRAFICO.

A la vista del Convenio de colaboración firmado en Madrid el 15 de marzo de 2006 entre la Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias para el intercambio de información y la estrecha colaboración administrativa, y con el fin de facilitar al ciudadano de Valle de Sanabria las gestiones que deben realizarse desplazándose hasta la Jefatura de Tráfico, los miembros de la Corporación, por unanimidad, acuerdan solicitar la adhesión íntegra al Convenio mencionado suscribiendo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS.

Primerá.- objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la creación

de un marco suficiente para la colaboración y el intercambio de información entre las Entidades Locales y la organización periférica del organismo Autónomo JCT, en las unidades que comprendan la gestión censal en lo que se refiere a los Registros de vehículos y de Conductores e Infraestructuras, así como en lo que afecte a la gestión tributaria del IUTM, conforme a lo previsto en el expositivo IV de este Convenio y la colaboración para la baja definitiva de determinados vehículos.

Este Convenio de Colaboración no supone renuncia a las competencias de cada Administración interviniente, ni afecta a otros acuerdos o colaboraciones que puedan existir actualmente entre ambas Administraciones.

Segundo.- Sistema de adhesión al Convenio.

Cada Entidad Local, a través de su órgano de gobierno, enviará a la Jefatura Provincial o Local de Tráfico correspondiente a su ámbito territorial su solicitud de adhesión plena y sin condiciones al presente Convenio, en el modelo que se incluye como Anexo I (solicitud de adhesión).

La aceptación de tal adhesión, previos los trámites inherentes oportunos, será realizada por el Jefe Provincial o Local de Tráfico y, posteriormente, comunicada a la Entidad Local por conducto de la FEMP y a la Dirección General de Tráfico. Realizados los trámites descritos se procederá a la suscripción del Protocolo de Adhesión en el modelo que se incluye como Anexo II al presente Convenio entre la Entidad Local y el Jefe Provincial o Local de Tráfico.

Tercera.- Obligación de las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico.

1.- Mantener actualizados los datos de los documentos correspondientes al censo de vehículos y de conductores en los Registros de vehículos y de Conductores e Infractores.

2.- Continuar con la Entidad Local correspondiente (Ayuntamiento/Diputación, Cabildo, Concejalías, según los casos) el sistema en el que deben efectuarse las comunicaciones de los nuevos documentos, promoviendo en la medida en que sea posible el empleo de medios telemáticos (Archivo informático, correo electrónico, etc). De no ser posible, podrán utilizarse otros medios como el correo, fax, etc.

3.- Anotar en el Registro de vehículos y en el de Conductores e Infractores los cambios de documento en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la comunicación, y expedir un nuevo permiso de circulación.

4.- Continuar con la Entidad Local el sistema de acceso a los datos que sobre los vehículos matriculados constan en el Registro de vehículos, fomentando el empleo de sistemas telemáticos o el envío, en su caso, de los datos en formato electrónico.

5.- Fomentar la institucionalización de la presencia de puestos de trabajo y de atención al público de las Entidades Locales en las dependencias de las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico.

6.- Poner a disposición de la Entidad Local, durante la primera quincena de cada mes, las variaciones producidas en el mes anterior correspondiente a los vehículos siempre que tengan trascendencia,

tributaria para la gestión del IVTM, favoreciendo en la medida en que sea posible que la comunicación se realice mediante la utilización de sistemas telemáticos.

7. Convenir con la Entidad Local correspondiente el sistema en el que deban efectuarse la comunicación de las bajas por devaluación, promoviendo el empleo de medios telemáticos.

8. Remitir a la FEMP las instrucciones dictadas por la Dirección General de Tráfico que afecten a la gestión tributaria en materia del IVTM. Cuante obligaciones de la Entidad Local.

1. Interés de los ciudadanos que acudan a empadronarse la cumplimentación del modelo de solicitud de duplicado por cambio de domicilio del permiso de circulación o del permiso de conducción que se incluye como anexo III al presente Convenio o, en su caso, incluir en el modelo oficial establecido al efecto de solicitud de certificado de empadronamiento una casilla que el ciudadano pueda tachar con la leyenda siguiente: "con la presente solicitud autorizo al Ayuntamiento de... a que comunique a la Jefatura Provincial o Local de Tráfico el cambio de domicilio de mi permiso de circulación o de conducción".

2. Comunicar a la Jefatura Provincial o Local de Tráfico correspondiente a su ámbito territorial los cambios de domicilio en un plazo máximo de diez días hábiles desde que se presente la solicitud.

3. Convenir con la Jefatura Provincial o Local de Tráfico correspondiente el sistema en el que deban efectuarse las comunicaciones de los nuevos domicilios, promoviendo en la medida en que sea posible el empleo de medios telemáticos.

(Cartas informativas, correo electrónico, etc.). De no ser posible, podrán utilizarse otros medios como el correo, fax, etc).

4. Convenir con la Jefatura Provincial o Local de Tráfico el sistema de acceso a los datos que sobre los vehículos matriculados constan en el Registro de Vehículos, fomentando el empleo de sistemas telemáticos o el envío, en su caso, de los datos en formato electrónico.

5. Convenir con la Jefatura Provincial o Local de Tráfico los medios para la revisión de las variaciones relativas a los vehículos siempre que tengan trascendencia tributaria para la gestión del IVTM, fomentando en la medida que sea posible la realización de las comunicaciones a través de medios telemáticos.

6. Convenir con la Jefatura Provincial o Local de Tráfico correspondiente el sistema en el que deba efectuarse la comunicación de las bajas por depuración, promoviendo el empleo de medios telemáticos.

7. Comprobar el cumplimiento de los requisitos legalmente previstos para solicitar el cambio de domicilio del permiso de circulación o de condonación por parte del interesado.

8. Recoger el permiso de circulación del vehículo, que será remitido a la Jefatura Provincial o Local de Tráfico correspondiente y entregar al solicitante del cambio de domicilio una fotocopia de aquél debidamente cobrada en la que se estampará una diligencia de acuerdo con el formato y contenido previsto en el anexo IV. Anexo. - Anexos.

El presente convenio tiene naturaleza админис-

trativa y se encuentra entre los puntos expresamente excluidos del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se determine en su artículo 3.1.c).

Sexto. Plazo de vigencia y causa de rescisión.

El presente Contrato entrará en vigor el día siguiente de su firma y tendrá vigencia por un año, que se prorrogará de manera automática por idéntico plazo, salvo que se rescinda por alguna de las causas siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Denuncia hecha por cualquiera de las partes, con tres meses de antelación.
- Incumplimiento grave de cualquiera de las partes de los Acuerdos del Contrato.

Séptimo. Financiación.

El presente Contrato no genera obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes del mismo.

Octava. - Comisión de seguimiento.

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Contrato, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes de la JCT, encabezados por el Director General de Tráfico y otros tres por la PEMF, encabezados por su presidente. En calidad de asesores, con derecho a voto podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios que se consideren necesarios.

Tendrá, entre otras, la facultad de resolver los

problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio. A tal efecto, se aplicarán los principios de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse, de acuerdo con lo previsto a su artículo 3, apartado 2.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

Novena. Cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y que no sean resueltas por la Comisión de Coordinación y Seguimiento, se someterán al conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

8.- CESTIÓN GRATUITA DE TERRENOS (antiguas escuelas de Aída de Extremadura) PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.

Sometida a debate la propuesta, el portavoz del PP, JJ González manifiesta que se debería identificar la cesión de otros terrenos de propiedad municipal como los de la calle Ferial porque considera que las escuelas tienen un uso potencial tanto para actividades culturales como empresariales; que no conoce ningún pueblo donde se hayan derribado este tipo de edificaciones y quiere hacer constar que estas escuelas debían haber sido el lugar donde construir la guardería infantil. El portavoz del PSOE manifiesta que si se han derribado escuelas de este tipo en otros lugares y que están a favor de la propuesta. El Alcalde por su parte manifiesta que la propia Junta determinó este sitio pese a que el Ayuntamiento le reunió documentación también de la calle Ferial y que el

edificio de las escuelas se encuentre en muy malas condiciones.

Tras la deliberación y RESULTANDO que el Ayuntamiento de Valle de Santa Ana es propietario del siguiente bien patrimonial:

- Finca urbana sita en Avda. de Extremadura, nº 33, destinado hasta 1992 a Escuelas Públicas, desafectado definitivamente de su uso escolar previo expediente instruido al efecto y por acuerdo de plenos de 8 de junio de 1993. Edificio de dos plantas, en el lugar de "las Albas".

Superficie construida: 150 m². Superficie solar: 368 m².

Carece de ocup. Su conservación es Buena. Está clasificado como Bien de Propios. Inscrito en el inventario de bienes y en el Registro de la Propiedad. Valorado en su totalidad (suelo y edificación) en 42.160,00 € (35.440,00 € el suelo y 16.720,00 € la edificación) que linda al frente con Avda. de Extremadura, a la derecha y fondo con solar de Alejandro Torrisco Esteban, e izquierdo con propiedad de Fernando Valques Rubio con referencia catastral 3586411PC9438N0001UV e inscrita en el registro de la propiedad de Penas de las Caballeros al Tomo 532, libro 21, folio 6.

RESULTANDO que la Comunidad Autónoma de Extremadura ha solicitado la cesión gratuita de este bien para la construcción de viviendas de promoción pública.

RESULTANDO que en el oficio recibido de la Diputación General de Arquitectura se ha justificado el fin para el que se solicita el bien: construcción de viviendas de promoción pública el cual redunde en beneficio de los habitantes del término municipal.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 109.2

7110 del RD 1372/1986 de 13 de junio por el que se regula el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad, con la presencia de todos los miembros que componen la corporación, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobación del inicio del expediente de cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Extremadura para la construcción de viviendas de promoción pública de la totalidad del siguiente bien patrimonial:

- Finca urbana sita en Avda. de Extremadura, nº 33, destruido hasta 1992 a Escuelas Públicas, desafiando definitivamente de su uso escolar previo expediente instruido al efecto y por acuerdo de pleno de 8 de junio de 1993. Edificio de dos plantas, en el lugar de "las Albas".

Superficie construida: 150m²; Superficie Solar: 368m².

Carece de carpas. Su colmatación es Buena. Está clasificado como Bien de Propios, inscrito en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad. Valorado en su totalidad (suelo y edificación) en 42.160,00 € (25.440,00 € el suelo y 16.720,00 € la edificación) que linda al frente con Avda. de Extremadura, al derecho y fondo con solar de Alejandra Torvisco Esteban, e izquierda con propiedad de Fernando Vázquez Rubio con referencia catastral 3586417C9438N0001UN e inscrito en el registro de la propiedad del Penet de los Caballeros al Tomo 532, libro 21, folio 6.

La entidad cesionaria deberá dedicar los bienes al fin para el que se efectúa la cesión gratuita en el plazo de cinco años desde la firma de la escritura de cesión, debiendo mantenerse su

destino durante los trece años siguientes. En caso contrario la cesión se considerará resuelta y extinguida de manera automática debiendo inscribirse esta cláusula resolutoria expresa en el registro de la propiedad.

SEGUNDO. - Exponer al público el expediente por un plazo de 15 días en el tablón de edictos del ayuntamiento y en el BOP.

TERCERO. - Si no se presentan reclamaciones, se entenderá acordada la cesión gratuita definitiva.

CUARTO. - Comunicar la enajenación al órgano autonómico competente de conformidad con lo previsto en el art. 109 del R.B.

QUINTO. - Substituir al presidente, Manuel Abreu Claver para que proceda a la formalización del contrato de cesión.

9.- INFORMES Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones de Alcaldía:

* Se da cuenta de las siguientes Resoluciones de Alcaldía:

- De fecha 13 de enero de 2014 de aprobación de la certificación única de la obra Reforma en Centro Sanitario por importe de 30.000,00 €.

- De fecha 30 de enero de 2014 de aprobación de la certificación única de la obra Mejoras en Campo de Fútbol por importe de 15095,49 €.

- De fecha 30 de enero de 2014 de aprobación de la certificación única de la obra Pista de Fútbol por importe de 26.914,51 €.

Por otra parte el Alcalde informó de los siguientes asuntos:

- De la subvención de la Consejería de Salud y Política Social para los Pisos tutelados en el ejercicio 2013 que ascendió a la cantidad de 4246,08 €.

Que como quiera que esta situación es insostenible

ha recibido informe a la Gerencia para que tome medidas sobre este problema.

- De la reunión mantenida con la Coordinadora del centro de salud, el médico y la ATS para solucionar los problemas del Consultorio. Se ha propuesto dar diariamente 20 minutos para pacientes y recetas y que se aúncie en un tablón tanto los horarios de entrada y salida como las salidas de urgencia del Médico.

- De la situación jurídica en que se encuentran los naves del polígono industrial: se encuentran como focal común de una división horizontal, se ha mantenido una reunión con los propietarios de los naves para que cedan estos terrenos al Ayuntamiento y todo está en manos de la Notaría que ha comunicado que los impuestos de la segregación (actos jurídicos documentados) ascenderían en principio a 9000,00 € a lo que hay que sumar gastos de notaría y registro, es un problema al que hay que dar una solución.

- Se han comprado 15 señales que se irán colocando en los próximos días.

- De los cortes de luz sufridos en el fin de semana: parece que se quemó una torreta y esta fue la causa. Este Alcalde estuvo en contacto con el IIR durante toda la incidencia. Se ha dirigido una reclamación al responsable de la distribuidora de electricidad y en los próximos días se recogerán firmas para hacer una reclamación conjunta ante consumo y ante la compañía.

- Se ha cubierto ya la plaza de conductor de camión de la basura.

- En quince días finalizarán los contratos de la mayoría de los empleados por el programa

- de parados de larga duración y se desconoce la continuidad de este programa para el 2014.
- Los empleos de experiencia finalizarán también en breve, debiendo realizar nuevas ofertas de empleo, cuestión que será tratada por la Comisión de Empleo.
 - El receptor de la tesis sobre el término municipal ha finalizado el trabajo y será presentado en Diputación, tras lo cual este Ayuntamiento entregará dicha documentación a los Servicios Jurídicos para que inicien el expediente de recuperación del término.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Chaves Chaves solicita información sobre la situación en la que se encuentran los terrenos cedidos al Ayuntamiento en la reparación de la Calle Pozo.

El Alcalde contesta que dicha cesión se realizó a favor del Ayuntamiento sobre la totalidad de la unidad de actuación, si bien la 2ª fase de ejecución de dicha unidad está pendiente de realizarse.

Pregunte también sobre si la cesión de terrenos al Ayuntamiento de la UE-2 (c/Ruiseñores - Arde de la Libertad) constituye la totalidad de la cesión o solo la de la 1ª fase. La Secretaría contesta que no recuerda si los terrenos cedidos son sobre la totalidad o solo sobre lo ejecutado (1ª fase). El Sr. Chaves solicita que se recabe dicha información.

El Sr. J.J. González formula las siguientes peticiones:

- Que se inicien ya los trámites de recuperación del término por vía judicial.
- Que se limpien las zonas de la calle del Zapatero.

- Que se inicien expedientes de ruina en la calle Concepción, porque el mal estado en que se encuentran muchos inmuebles supone un peligro para los ciudadanos.

El Alcalde contestó que la limpieza de las zonas se hará cuando entre nuevos operarios y que en la calle Concepción efectivamente hay inmuebles en mal estado, algunas propiedades son ya del Ayuntamiento pero otras que se encuentran en muy mal estado están a nombre de varios herederos, lo que complica la gestión.

Por último D. Manuel Condoro de la Cruz solicita que se solucionen los problemas de aparcamiento en la calle del Gimnasio y en la calle del ferial, así mismo solicita que se prohíba el aparcamiento de vehículos en la pista del recinto ferial.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las veinte horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mi, la secretaria, que doy fe.



ACTA Nº 11. ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2014.

En Valle de Santa Ana a veintiocho de abril de 2014, se reúnen en el salón de Pleno de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: Manuel Adame Chávet, tres concejales: Francisco Chávet Chávet, Manuel Condoro de la Cruz,

Manuel Quintillo Romero, M^o Reyes Fousefe Gallego, José Condeiro Fousefe, D^o M^o Lupelis Sabquero Díez, José Juan González Gómez y Fco. José Rubio Vaquer. Secretaría: M^o César Portobuero Gil. Queda con las directrices formales y treinta minutos el Alcalde abre la sesión y la declara pública procediéndose seguidamente al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DIA:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE 24/02/2014.

Rectificados los siguientes errores el acto de 24/2/2014 es aprobado por unanimidad:

- Punto 9 donde dice: "de fecha 13 de enero de 2014 de aprobación de la certificación única de la obra Reforma en Centro Sanitario por importe de 30.000,00€" debe decir: "De fecha 13 de enero de 2014 de aprobación de la Certificación única de la obra Reforma en Centro Sanitario por importe de 30000,00€".

- Punto 10 donde "El Sr. J.J. Gómez formula los siguientes ruegos" debe decir "El Sr. J.J. González formula los siguientes ruegos".

- Punto 10 donde dice "Así mismo solicita que se prohíba el apareamiento de vehículos en el recinto ferial" debe decir "Así mismo solicita que se prohíba el apareamiento de vehículos en la pista del recinto ferial".

2.- PUESTA EN CONCORDANCIA INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL PLAN DE AJUSTE 1^o TRIMESTRE 2014.

Por la Secretaría Interventora se da conocimiento del informe recibido el 22/04/2014 al Ministerio de Hacienda en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera cuyo texto literal es el siguiente: "Informe de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste de acuerdo con lo previsto en el art. 10.1 de la Orden HAP/2015/2012 de 1 de octubre. En virtud de lo establecido en el artículo 10 del Real

Decreto-ley 7/2012, de 9 de mayo por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores → en el artículo 4.1.b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollen las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se añade el siguiente.

INFORME

PRIMERO. - Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- Artículo 135 art. 135 Constitución Española de 1978 de la Constitución Española.
- Artículo 10 del RD ley 7/2012, de 9 de mayo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Artículo 4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - LOEPYSF -

SEGUNDO. - Según lo establecido en el artículo 10.1 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince

del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

a) Ayudas públicas recibidas y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

No se ha recibido ninguno en el 1º trimestre.

b) Deuda comercial contratada clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Se ha recibido a través de la plataforma correspondiente

c) Operaciones con deudores.

No existen.

d) Cualquier otro pasivo contingente.

No existen.

e) Análisis de las desviaciones producidas en el cobro de ejecución o en las medidas del plan de ajustes.

1. La desviación de la estimación anual del plan de ajuste en las medidas de ahorro superan un 6,35% sobre la estimación debido a los incrementos acordados por las distintas tasas.

2. La desviación de la estimación anual del ahorro en las medidas de gastos (+5,89%) son motivadas por el mantenimiento de las medidas previstas en el compromiso del plan de ajuste.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 10 art. del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, del presente informe debe darte cuenta a Pleno de la Corporación. En Valle de Santa Ana a 22 de abril de 2014. La Interventor/a.

ORDINARIO 2013.

Por la ferretera se da conocimiento del Decreto de Alcaldía de fecha 25/02/2014 por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2013 y cuyo tenor es el siguiente:

"En Valle de Santa Ana, a 25 de febrero de 2014, siendo la doce hora, constituidos en su despacho oficial, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel Adame Chávez, con la asistencia de la secretaria-interventora Dolores Pérez Porcedero Gil previo examen de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2013, así como las rebuccos de deudores y acreedores con referencia al 31 de diciembre último y la existencia en caja en la indicada fecha, de acuerdo con los documentos redactados por la Secretaría-Intervención de esta Entidad, por aplicación del artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de sede marco, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad, adopta la Resolución que sigue:

" Se aprueba la liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2013, con el siguiente resultado:

Recuentos de Tesorería - Derechos Pendientes de Cobro:	
1) De Presupuesto corriente	141.140,26.-
2) De Presupuestos cerrados	83.469,44.-
3) De operaciones no presupuestarias	- 727,77.-
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00.-
Suma	223.872,93.-
Recuentos de Tesorería - Obligaciones Pendientes de Pago:	
1) De presupuesto corriente	243.543,22.-
2) De Presupuestos cerrados	82.334,68.-
3) De operaciones no presupuestarias	13.349,93.-
Suma	339.227,83.-
1) Fondos liquidados al 31-12-2013	321.689,00.-

Total Remanente de Tesorería Total	206.334,10
Saldos de dudoso cobro.....	46463,31.
Exceso Financiación afectada.....	0.-

Remanente de Tesorería para gastos generales... 159870,79.
 las cantidades por los conceptos expresados, quedarán a cargo de la Tesorería local por los importes de sus respectivas contrataciones.

Una copia de esta liquidación se unirá a la cuenta General del Presupuesto, tal como determina el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, otra se remitirá a la Administración del Estado, y otra más, a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 190 del Real Decreto Legislativo antes mencionado y regle 252 de la Instrucción de Contabilidad.

Por aplicación del artículo 193,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el primer Pleno que celebre la Corporación Municipal se dará cuenta de esta liquidación y sus resultados.

Leído íntegramente por mí el decreto que precede; aprobado por el Sr. Presidente que lo ha adoptado, y declarado por el mismo finalizado el acto a las doce horas y quince minutos, yo la secretaría, extendo la presente que firman los presentes de todo lo cual doy fe.

4.- SORTEO MIEMBROS MESA A LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO DE 25 DE MAYO 2014.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 26 de la LOREG, y dentro del pleno establecido en dicha norma se procede al sorteo de los miembros de la Mesa electoral única que ha de constituirse para las próximas Elecciones al Parlamento Europeo el próximo 25 de mayo de 2014.

SECCION ÚNICA

TITULARES

PRESIDENTA: D^{ña} ROSA MARÍA SÁNCHEZ PEDROCHO1^º VOCAL: D. PLACIDO VÁZQUEZ MENACHO.2^º VOCAL: D. FRANCISCO VELLARINO CUMPLIDO.

SUPLENTE.

1^º DE PRESIDENTA: D^{ña} ISABEL CABALLO RUBIO.2^º DE PRESIDENTA: D^{ña} EUSTAQUIA NENDEZ HERNÁNDEZ.1^º DE 1^{er} VOCAL: D. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ BALQUERO.2^º DE 1^{er} VOCAL: D. JESÚS GUILLÉN HERNÁNDEZ.1^º DE 2^º VOCAL: D^{ña} MARÍA REMEDIOS VENEZAS BERNEDO.2^º DE 2^º VOCAL: D^{ña} AMPARO VALENZUELA FRANCO.

5.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS URBANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLE DE SANTA ANA.

Vistos el texto de la Ordenanza objeto del presente punto, tras la celebración de algunos puntos a requerimiento del portavoz socialista, de conformidad con lo previsto en los artículos 4.1.a), 22.2.d), 47.1, 49, 70.2 y 141 de la L.B.R.L. y SS y siguientes del T.R.R.L., y sometida en votación, la Corporación, por unanimidad de los presentes, adopta los siguientes acuerdos:

1^º.- Aprobar inicial y provisionalmente La Ordenanza Municipal reguladora de la limpieza de espacios públicos y la gestión de los residuos urbanos del término municipal de Valle de Santa Ana.

2^º.- Exponer a información pública y audiencia a los interesados en el tablón de anuncios de la Corporación por plazo de treinta días a partir de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín oficial de la Provincia a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que, de producirse, deberán ser resueltas por el

pleno de la Corporación. De no producirse ésto, el acuerdo hasta entonces provisional, pasará a ser definitivo.

3º Facultar a la Presidencia tan ampliamente como sea preciso en Derechos para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor de la Ordenanza, así como para su desarrollo, en los términos previstos en la propia Ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS URBANOS DEL T.H. DE VILLE DE SANTA M.D.

TÍTULO I: INTRODUCCIÓN.

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II: LIMPIEZA DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

Capítulo Primero: Limpieza de las vías públicas y privadas.

Sección 1ª. Uso común general de los ciudadanos.

Sección 2ª. Usos específicos de los espacios públicos.

Sección 3ª. Actividades en la vía pública.

Sección 4ª. Obras en la vía pública.

Capítulo Segundo: Limpieza de vallados de solares y urbanizaciones, públicas y privadas.

Capítulo Tercero: Limpieza de edificaciones.

Capítulo Cuarto: Colocación de carteles y pintados, graffitis, etc... en la vía pública.

TÍTULO III: GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS.

Capítulo Primero: Normas generales.

Capítulo Segundo: Residuos domésticos.

Capítulo Tercero: Vehículos abandonados.

Capítulo Cuarto: Muebles y enseres.

Capítulo Quinto: Cadáveres de animales.

Capítulo Sexto: Recogida selectiva.

TÍTULO IV: OBRAS Y CONSTRUCCIONES.

Capítulo Primero: Normas generales.

TÍTULO V: RÉGIMEN JURÍDICO Y SANCIONADOR.

Sección 1ª. Procedimiento.

Sección 2ª. Infraacciones y Sanciones.

Sección 3ª. Recursos.

TÍTULO I

INTRODUCCIÓN

Conforme a lo contenido en el art. 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, es competencia municipal la protección del medio ambiente así como la protección de la salubridad pública, limpieza urbana y recogida y tratamiento de residuos.

Por su parte el art. 125 de la Ley 22/2011 de 27 de julio de residuos y suelos contaminados establece que "Corresponde a las Entidades Locales, o a las Diputaciones Forales cuando proceda:

a) Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarle a cabo de forma independiente o asociada.

b) El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias".

La presente Ordenanza, por venir referida a aspectos sanitarios, de seguridad y ornato, tiene la naturaleza de ordenanza de policía urbana, no ligada a directrices concretas de planeamiento.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 49 y 84 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, en relación con el 26 de dicho cuerpo legal, así como en función de lo estipulado en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y para dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto 20/2011 de 25 de febrero, por lo que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura así como a la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.

ARTICULO 11.- Por venir referido a los aspectos sanitarios, de seguridad, salubridad y ornato, éste tiene la naturaleza de Ordenanza de policía urbana no ligada a unos directrices de planeamiento concreto, pudiendo subsistir con vida propia al margen de los planes.

ARTICULO 3.- Este Ordenante tiene por objeto, regular dentro de la esfera de la competencia municipal, las siguientes actividades:

- Limpieza de las vías públicas y privadas.
- Limpieza de vallado de solares y urbanizaciones.
- Limpieza de edificaciones.
- Colocación de carteles y pancartas, realización de publicidad, etc... en la vía pública.
- Gestión de Residuos Urbanos (domésticos, muebles y otros, etc).

ARTICULO 4.- En los supuestos no regulados en la presente Ordenanza, pero que por sus características o circunstancias pudieran estar comprendidos en el ámbito de aplicación, le serán aplicables, por

analogía, las normas de la misma que guarden similitud con el caso contemplado, salvo en lo dispuesto respecto al régimen sancionador.

ARTICULO 5.- Todos los ciudadanos deben cumplir las prescripciones contenidas en la presente Ordenanza y en las normas complementarias de la misma que se dicten por los órganos de gobierno.

ARTICULO 6.- El Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, podrá realizar subsidiariamente trabajos de limpieza que, según la Ordenanza, deben efectuar los ciudadanos, representantes, previa la preceptiva audiencia, el coste de los servicios prestados, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

ARTICULO 7.- Es potestad del Ayuntamiento la inspección y realización subsidiaria de los trabajos de limpieza a los que se refieren los artículos anteriores, ya sean los solares de propiedad pública o privada.

TITULO II

LIMPIEZA DE LAS VIAS PUBLICAS

CAPITULO PRIMERO

LIMPIEZA DE CALLES PÚBLICAS Y PRIVADAS

ARTICULO 8.-

1.- La limpieza de la red viaria pública y la recogida de los residuos procedentes de la misma serán realizadas por el Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, con la frecuencia conveniente para la adecuada prestación del servicio y a través de la forma de gestión que determine aquél.

2.- A efectos de la presente Ordenanza, se entiende por vía pública los paseos, calles, avenidas, plazas, pasajes, aceras, panderas, piscinas y zonas verdes y demás bienes de propiedad municipal destinados directamente al uso común general de los ciudadanos, quedando, por tanto, excluidas las urbanizaciones privadas.

DE

jardines particulares, pasajes cerrados, patios interiores, solares privados, accesos a garajes, galerías comerciales y similares, cuya limpieza es responsabilidad de los particulares, sea de propiedad única, compartida o de régimen de propiedad horizontal. El Ayuntamiento ejercerá el control de la limpieza de estos elementos y podrá obligar en su defecto a las personas responsables, independientemente de las sanciones a que diese lugar.

3. Asimismo, quedan exceptuados los terrenos o bienes que, aún siendo de propiedad municipal, estén sometidos a un uso común especial o a un uso privativo por particulares, entidades públicas o privadas u otras Administraciones Públicas, previa las correspondientes licencias y autorizaciones, respectivamente.

SECCIÓN 1ª

USO COMÚN GENERAL DE LOS CIUDADANOS.

ARTÍCULO 9.º

1. Queda prohibido arrojar a la vía pública todo tipo de residuos, tales como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio similar, así como cualquier conducta que pueda ir en detrimento del aseo y la higiene de los espacios públicos. Si esto sucediese, el responsable está obligado a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse.

2. En particular, y con carácter meramente enunciativo, quedan prohibidas las siguientes conductas:

- a) Arrojar a la vía pública cualquier clase de desperdicios tanto directamente como desde rebucos, ya estén parados o en marcha.
- b) Arrojar fuera de las papeletas los residuos

- sólidos de tamaño pequeño, como papel, envoltorios, restos de pipas, chicles, colillas y similares.
- c) Arrojar cualesquiera materiales encendidos en papeleras, contenedores u otra clase de mobiliario urbano destinado para la recogida de residuos, que en todo caso deberán depositarse una vez apagados.
- d) Escupir en la calle y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública o en cualquier otro espacio que no sea el destinado expresamente a tal fin.
- e) Arrojar desde balcones y terrazas cualquier clase de residuos, restos del arreglo de macetas o plantas, así como cualquier otro objeto que pudiera causar daños o molestias a personas o cosas.
- f) Verten agua sucia sobre la vía pública, solares y zonas ajardinadas, así como el desahogue de aparatos de refrigeración sobre los usuarios.
- g) Abandonar en la vía pública los productos del barrido y limpieza de la vía, producidos por los particulares.
- h) Manipular o seleccionar los residuos o residuos urbanos, produciendo su dispersión, dificultando su recogida o alterando los envases.
- i) Sacudir prendas o alfombras en la vía pública o sobre la vía desde ventanillas, balcones o terrazas.
- j) Escuchar la vía pública como consecuencia de la tenencia de animales, así como zonas ajardinadas. Cualquiera otros actos y conductas análogos a los anteriores que puedan ocasionar molestias a los usuarios de las vías y espacios públicos, o que vayan en perjuicio de la Salubridad Pública.
- k) Depositar, arrojar, vender o dejar restos de

residuos inertes de carácter domiciliario procedentes de pequeñas obras.

b) Verten, arrojar o depositar cualquier tipo de residuo líquido, sólido o gaseoso en el cauce y riberas del Río Segura, así como en cualquier pozo, acequia o, en general, conducción de aguas descubiertas o subterráneas, tanto de titularidad pública o privada.

ARTICULO 10.- La limpieza de los elementos destinados al servicio del ciudadano situados en la vía pública que no sean de responsabilidad municipal, corresponderá a los titulares administrativos de los respectivos servicios. Al igual que los espacios públicos de la ciudad cuya titularidad corresponde a otros órganos de la administración.

ARTICULO 11.-

1.- Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeberas u otro mobiliario urbano destinado a tal fin, mantenerlo, usarlo o arruinarlo, así como de cualquier otro acto que defiore su presentación o las zonas inutilitables para el uso al que están destinados.

2.- De todos los daños que se produzcan en los elementos empleados para la limpieza (papeberas u otro mobiliario urbano destinado para tal fin) serán responsables sus autores, exigiéndoseles los costes de su reparación o reposición, con independencia de las sanciones que correspondan.

ARTICULO 12.-

1.- Queda prohibido a los titulares de establecimientos tales como bares, cafeterías, restaurantes y similares utilizar los recipientes mencionados en el punto anterior.

2.- Los bares, cafeterías, fiascas, restaurantes y similares, que tengan abastecimiento directo al público

en lo que pública, deberán tener tantas papeleras como sean necesarias y estarán obligados a la limpieza de las mismas durante el transcurso de la jornada y a la finalización de este.

SECCION 2ª.

USOS ESPECÍFICOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

ARTICULO 13.- La limpieza de las escaparates, puertas, toldos o cortinas de los establecimientos comerciales, se llevará a cabo de tal manera que no ensucien la vía pública. En aquellos casos en que estas operaciones ensucien la vía pública, el interesado procederá a la limpieza a su cargo, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

ARTICULO 14.-

1.- Están obligados a limpiar los espacios ocupados habitualmente por vehículos de tracción mecánica, los responsables de los establecimientos e industrias que los utilizan para su servicio, en especial en cuanto se refiere a los vertidos de aceites, grasas o productos similares.

2.- Los titulares de talleres, garajes y vados tendrán obligados a mantener limpios los accesos a los mismos, especialmente en lo relativo a grasas desprendidas de los vehículos.

ARTICULO 15.

1.- Las empresas de transportes públicos o privados tendrán de mantener completamente limpias de grasas y aceites las paradas que hubiere en su recorrido, y especialmente al principio y final de trayecto, realizadas por sus propios medios o por acuerdos con empresas especializadas el oportuno baldío, incluso con dispositivos apropiados para su eliminación.

2.- Terminada la carga y descarga de cualquier vehículo se procederá a limpiar los accesos y calzadas que hubieran sido ensuciadas durante la

operación, retiro de la vía pública los residuos vertidos.

3. Están obligados al cumplimiento de este precepto los propietarios de los vehículos y, subsidiariamente, los titulares de los establecimientos o locales en que haya sido efectuado la carga o descarga, o para quien haya sido efectuado la misma.

ARTICULO 16.-

1.- Los propietarios y conductores de vehículos que transporten ferral, escombros, materiales pulverulentos, ácidos, líquidos, combustibles, papeles o cualquier otra materia similar, deberán de tomar cuantas medidas sean necesarias para cubrir tales materiales durante el transporte y evitar que, a causa de su naturaleza o por efecto de la velocidad del vehículo o el viento, caiga sobre la vía pública parte de los materiales transportados. Si esto ocurriera a pesar de las medidas adoptadas, deberán proceder a la inmediata limpieza de los mismos.

2.- Asimismo, y en todo tipo de obras que se ejecuten en la ciudad, deberán de ser limpiados los bordes de entrada y salida de caminos y aceras que ensucien las vías públicas.

3.- En caso de incumplimiento de los apartados anteriores, y no efectuado la limpieza por los mismos, ésta será efectuada por el Ayuntamiento con cargo al responsable, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.

ARTICULO 17.- Se prohíbe lavar vehículos y maquinaria en la vía pública, así como cambiar aceites y otros líquidos de los mismos.

ARTICULO 18.- Será potestad de los servicios municipales la retirada su pleno aviso de todo objeto o material abandonado cuando dificulte el paso, la libre circulación o pueda ser causa de deterioro para la limpieza o

el decoro de la vía pública.

ARTICULO 19.-

1.- Los propietarios y responsables de áreas ajardinadas están obligados a recoger y eliminar por sus propios medios los restos de jardinería, siempre que sobrepasen el equivalente a 1.000 litros. En el supuesto de no sobrepasante el indicado volumen, los servicios municipales procederán a su recogida, previa comunicación del interesado.

2. Los residuos no podrán depositarse sobre la vía pública y, si así se precisare, se colocarán adecuadamente en contenedores, bolsas de plástico homologadas o similares, de forma que se evite su esparcimiento por la vía pública, no pudiendo permanecer en la vía más de 24 horas sin recogerse.

SECCION 3ª

ACTIVIDADES EN LA VÍA PÚBLICA.

ARTICULO 20.- Las personas físicas o jurídicas que desarrollen cualquier tipo de actividad, ya sea permanente o de temporada, en los espacios públicos, deberán cumplir con las debidas condiciones de limpieza, tanto durante el transcurso de la jornada como al finalizar esta.

ARTICULO 21.- Los responsables de actividades que se efectúen en la vía pública, ya sean fijas o de temporada, estarán obligados a la instalación de cuerdas papeleras sea necesarias, las cuales no podrán fijarse al pavimento. La limpieza y evacuación de los residuos correrán por parte de aquellos.

ARTICULO 22.- Para las actor públicas que se vayan a realizar tanto en la vía pública como en instalaciones del municipio, los departamentos correspondientes deberán trasladar la copia de solicitud a la Concejalía con competencias en materia de Limpieza,

en un plazo no inferior a lo días

ARTICULO 23.-

1.1. Los organizadores de actos públicos, son responsables de la sujeción derivada de los impuestos y estarán obligados a informar al Ayuntamiento del lugar, recorrido si lo hubiese, días, ubicación y horario del acto a celebrar. Salvo en el caso de entidades sin ánimo de lucro, el Ayuntamiento podrá exigir una fianza por el importe previsible de las operaciones de cuprieta que se originen por dichos actos.

1.2. Las entidades sin ánimo de lucro que hubieran incumplido las obligaciones en materia de cuprieta podrán ser requeridas para prestar fianza en sucesivos actos públicos que organicen.

2. Los organizadores de actos públicos deberán aportar la información prevista, así como cumplir las obligaciones de cuprieta establecidas en punto anterior.

3. La fianza depositada será devuelta íntegramente si las operaciones de cuprieta hubieran sido correctamente realizadas y no existieren responsabilidades administrativas. En caso contrario, se calculará la diferencia entre lo depositado y lo debido por tales conceptos y, si aquella fuese favorable al interesado, le será devuelta.

4. En la instancia o solicitud que se presente, deberá figurar claramente el nombre completo, número de identidad y domicilio del organizador. En todo caso, si otra cosa no se dispiera, se considerará organizador a la persona a cuyo nombre aparece la instancia por la que se informe al Ayuntamiento del acto a realizar.

ARTICULO 24.- Los titulares de quioscos, puestos ambulantes del mercado, estancos, administraciones de loterías y demás locales caracterizados por la venta

de artículos susceptibles de producir residuos y emul-
siones observables, así como los buses, coches y similares,
están obligados a mantener limpia el área afectada
por dicha actividad, tanto en el transcurso de este
curso al finalizar la misma, quedando igualmente
obligados a la colocación de las papeleras necesarias
para garantizar la limpieza.

ARTICULO 25.-

1. Las actividades circantes, coches ambulantes, tri-
bunas, casetas y puestos ambulantes de feria, puestos
de mercadillos ambulantes y otras que, por sus
características especiales, ocupen la vía pública,
están obligados a mantener limpia el área afec-
tada por su actividad, tanto en el transcurso de
este curso al finalizar la misma.

2. A fin de garantizar tal limpieza, el Ayuntamiento
exigirá al titular de la actividad una fianza por el
importe previsible de las operaciones de limpieza, cuyo
régimen será el establecido en los artículos anteriores
de la presente ordenanza.

SECCION 4ª

OBRAS EN LA VIA PÚBLICA.

ARTICULO 26.-

1.- Las personas o entidades que realicen obras en la
vía pública deberán realizar las mismas en el espacio
acordado que les sea fijado en el correspondiente per-
misso municipal, depositando los materiales necesarios dentro
de dicho espacio y depositando todos los materiales
no compactos, como escambros, arena, gravas, etc., en
el interior de contenedores que permitan su manipulación
y carga en camiones, sin que puedan dichos mate-
riales ser esparcidos por la vía pública.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, se han de retirar
los sobrantes y escambros dentro de las veinticuatro

horas siguientes a la terminación de los trabajos, depositando estos debidamente depositados, de modo que no entorpezcan la circulación de peatones ni de vehículos.

3. Todos los materiales sobrantes deberán ser retirados de la vía pública antes de 24 horas. Transcurrido ese tiempo sin haber sido retirados, el Ayuntamiento procederá a su recogida y transporte, pasándose el cargo correspondiente al interesado, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.

4. La ubicación de contenedores será obligatoria, salvo que, atendiendo a circunstancias especiales de dimensión de la obra, volumen de escombros, zonal sin urbanizar, etc. sea autorizada otra forma de apilar los materiales.

5. Los contenedores no deberán permanecer llenos durante más de cuarenta y ocho horas sin ser retirados.

ARTICULO 27.-

1.- Queda prohibido depositar en los recipientes normalizados destinados a residuos domiciliarios, los escombros procedentes de cualquier clase de obra.

2.- Los encargados o responsables de las obras en inmuebles públicos o privados tendrán la obligación de dejar todos los días, antes del anochecer, los frentes de las obras o solares libres de escombros, materiales de construcción y tierra.

3. En ningún caso se tolerará depositar en la vía pública los escombros, debiendo hacerlo dentro del espacio delimitado por vallas, introduciendo el vehículo en el interior del recinto mediante el oportuno maniobra y practicándose la carga por medio de cascós, sacos o contenedores.

4. Se permite la ubicación de contenedores en la

na pública, previa autorización de la Concejalía competente y en las condiciones señaladas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 28.- Queda prohibido depositar las basuras domésticas en los contenedores para obras.

ARTÍCULO 29.- El Ayuntamiento podrá indicar anticipadamente la prohibición de aparcar en aquellas calles que con motivo de la ejecución de las obras su estado de limpieza lo requiere, a fin de dotar una limpieza a fondo de las mismas en días determinados, mediante señales reglamentarias portátiles en que figure claramente indicado la leyenda de "Limpieza Pública" y el día y la hora de la operación. Igual medida se adoptará cuando se practique limpieza a fondo por otras razones. Dicha señalización será ordenada por la Policía Local.

CAPÍTULO SEGUNDO.

LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES Y URBANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

ARTÍCULO 30.-

1. Los propietarios de solares, parcelas, fincas o terrenos, o titulares del uso efectivo de los mismos, y de quienes solían vivir con aquéllos, deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, quedándoles prohibido mantener en ellos basuras, residuos orgánicos, objetos inofensivos, escombros, o cualesquiera desechos. De igual modo quedará prohibido mantener en los solares maleza o vegetación superflua de forma espontánea.
2. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares y la eliminación de todo tipo de materiales, etc.
3. El incumplimiento de lo preceptuado en el presente artículo será objeto de sanción conforme a lo establecido en las normas indicadas, y ello sin

perjuicio de que el Ayuntamiento realice las operaciones de limpieza y vallado a coste de los propietarios.

ARTICULO 31.- Los terrenos que en virtud del cumplimiento de la normativa urbanística o como consecuencia de cesiones voluntarias pater a ser de titularidad municipal, serán objeto de limpieza y vallado por el Ayuntamiento de Valle de Santa Ana desde la fecha de aceptación de la cesión.

ARTICULO 32.-

1.- Los propietarios de solares o titulares del uso efectivo de los mismos, y de manera solidaria con aquellos, deberán mantenerlos vallados mientras no se practiquen obras de obra construcción, por razones de salubridad y ornato público. El vallado se efectuará mediante cerramiento de obra leada y pintada, como mínimo dos metros de altura, rematado en la propiedad privada sin ocupar el dominio público y con facilidad para su inspección.

2. Por vallado de solar lo de enfundarse obra exterior de obra planta, de naturaleza no permanente, limitado al simple cerramiento físico del solar.

3. Corresponde a los propietarios de las urbanizaciones y recintos de dominio y uso privado, la limpieza a su costa de avenas, pasajes, calzadas, plazas, etc.....

4. El Ayuntamiento podrá permitir la ausencia de vallado en los casos en que se autorice por la Concejalía competente y con carácter provisional, los usos de carácter público que determine la normativa vigente.

5. Será también obligación de los propietarios o de los titulares del uso efectivo, y de manera solidaria con aquellos, la limpieza de los patios

interiores de viviendas, los solares particulares, las galerías comerciales y similares.

ARTÍCULO 33.-

1. La Alcaldía- Presidencia, de oficio o a instancia de parte, previo informe de los servicios técnicos dictará resoluciones señalando las deficiencias existentes en los solares, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución, en su caso ordenando el vallado.

2. Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las medidas precisas, la Alcaldía- Presidencia ordenará la incoación del expediente sancionador, tramitándose conforme a la normativa procedimental aplicable, con imposición de multa sin perjuicio de disponer la realización de los trabajos necesarios para eliminar las deficiencias. En la resolución, además, se advertirá al presunto infractor de que, de no cumplir la orden de ejecución dictada, esta se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

CAPÍTULO TERCERO.

LIMPIEZA DE EDIFICACIONES.

ARTÍCULO 34.- Los propietarios de las fincas, viviendas y establecimientos o titulares del uso efectivo de las mismas, y de manera solidaria con aquellos, estarán obligados a mantener en constante estado de limpieza las diferentes partes de las fachadas que sean visibles desde la vía pública, de tal manera que se consiga una uniformidad en su estética, acorde con su entorno urbano.

ARTÍCULO 35.-

1. Cuando se realice la limpieza de escaparates, puertas, marquesinas, toldos o cortinas de los establecimientos comerciales se adoptarán las medidas

precauciones, para no causar molestias a los transeúntes ni ensuciar la vía pública, y si, no obstante, este fuera ensuciado, los dueños del establecimiento o los titulares en su caso del negocio o explotación que en el mismo se desarrolle, y de manera solidaria con aquéllas, estarán obligados a su limpieza, retirando los residuos resultantes.

2. Iguales precauciones habrán de adoptarse para la limpieza de balcones y terrazas, así como el riego de las plantas instaladas en los mismos, debiéndose efectuar entre las 23 horas y las 8 horas.

3. También estarán obligados las comunidades de propietarios o quienes habiten el inmueble o inmuebles colindantes, en su caso, a mantener limpios los patios de luces, patios de montaña o cualesquiera otras zonas comunes conforme a sus Estatutos o acuerdos adoptados al efecto por los órganos de gobierno de aquéllas.

ARTÍCULO 36. En caso de incumplimiento, y cuando las circunstancias lo hagan aconsejable, o así lo exija el interés general, el Ayuntamiento podrá efectuar de forma subsidiaria las operaciones de conservación y limpieza a que se refiere el artículo anterior, imputándose el coste al infractor, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar.

ARTÍCULO 37. Los aparatos de aire acondicionado que den a la vía pública no podrán ventar agua a la misma.

CAPÍTULO CUARTO

COLACACION DE CARTELES, PAN CARTAS, BANDEROLAS Y PINTADAS, GRÁFITIS Y REPARTO DE OCTAVILLAS EN LA VÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO 38.-

1.- Al objeto de mantener las condiciones de limpieza y pulcritud que exigen el ornato y la estética de la

Ciudad de Valle de Santa Ana, queda prohibido:

a) Colocar carteles y realizar inscripciones, pintadas, grafitis o cualquier otro acto análogo en paredes, muros, fachadas, quioscos, farolas, vallas, papeleras, etc. y en cualquier otro espacio público.

b) Rasgar, ensuciar o arrancar aquellos carteles o anuncios situados en los lugares o emplazamientos autorizados al efecto.

c) Realizar actos de propaganda o de cualquier otra clase que supongan arrojar, pegar, fijar o tirar sobre la vía pública todo clase de cartulinas o materiales similares.

2. Los servicios municipales podrán optar, en aras de la más correcta satisfacción del interés público, entre requerir al responsable para que proceda a la limpieza de la parte del espacio urbano que se le hubiere visto afectado, con posterior ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento, o proceder a la limpieza inmediata de la zona afectada, imputando a los responsables el coste correspondiente a los servicios prestados sin perjuicio de la responsabilidad de las sanciones que correspondan.

3. Tendrán la consideración de actos individualizados a efectos de sanción, cada actuación separada en el tiempo o en el espacio contraria a lo establecido en el párrafo 1 del presente artículo. Serán responsables solidariamente tanto aquellas personas físicas o jurídicas que promuevan o gestionen la publicidad, como aquellas a cuyo favor se haga la misma.

ARTICULO 39.-

1. Los propietarios o titulares de inmuebles, monumentos, quioscos, etc. cuidarán de mantener limpios los exteriores y fachadas de cualquier tipo de anuncio que no sea el específico de una profesión o actividad mercantil.

2. Se permitirá la colocación de carteles o anuncios en los edificios destinados a este fin por parte de este

7E

Ayuntamiento siempre que, además, estén autorizados por la preceptiva autorización, como consecuencia de resultar de interés para el Municipio de Valle de Santa Ana.

ARTÍCULO 40.- La propaganda electoral durante los periodos legalmente habilitados, y aquellos otros actos de especial significación política y general participación ciudadana, se regirán por las disposiciones generales que se adopten con tal exclusivo objeto.

ARTÍCULO 41.- Cuando un inmueble haya sido objeto de pintadas o pegado de carteles, el propietario o persona encargada lo comunicará a la Concejalía competente, a fin de adoptar las medidas que resulten procedentes.

ARTÍCULO 42.- El Ayuntamiento procederá a cumplir la parte del espacio urbano que se hubiese visto afectado por conductas descritas en el art. 39, imputando a los responsables el coste correspondiente de los servicios prestados, sin perjuicio de la recuperación de las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 43.- No se permitirá la colocación de elementos publicitarios en edificios catalogados Históricos Artísticos de la ciudad. Será responsable la empresa anunciadora y, subsidiariamente los organizadores, colaboradores y anunciados.

ARTÍCULO 44.- Las empresas anunciadoras en el uso de la colocación de elementos publicitarios en lugares autorizados, tendrán la obligación de cumplir los espacios de vía pública que hubiesen utilizado.

ARTÍCULO 45.- Los servicios Municipales podrán ordenar la retirada de elementos publicitarios en lugares no autorizados, imputándose el coste de los servicios a la empresa anunciadora de los elementos publicitarios retirados.

ARTICULO 46.- Se prohíben las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, tales como balcones, medianas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes, etc., a excepción de: las pinturas murales de carácter artístico que se realicen con autorización del propietario y las autorizadas por el Ayuntamiento.

TITULO III

GESTION DE LOS RESIDUOS URBANOS.

CAPITULO PRIMERO

Normas Generales

ARTICULO 47.-

- 1.- La gestión de los residuos urbanos comprende:
 - a) La operación de recogida, almacenamiento, transferencia, tratamiento y eliminación.
 - b) Las operaciones de transformación necesaria para su reutilización, recuperación o reciclaje.
2. Las personas y entidades productoras o poseedoras de desechos y residuos tendrán obligados a ponerlos a disposición del Ayuntamiento, en las condiciones exigidas en la presente Ordenanza de conformidad con las directrices que a efecto se establezcan.

ARTICULO 48.- La recogida de residuos urbanos será establecida por el Ayuntamiento con la frecuencia y horario que se considere oportuno, dando la publicidad necesaria para conocimiento de los vecinos.

ARTICULO 49.-

- 1.- Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida, transporte, almacenamiento o cualquier otra forma de gestión de los residuos, cualquiera que sea su naturaleza, sin la previa concesión o autorización municipal.
2. De la recepción de los residuos urbanos se hará

cargo el personal dedicado a la recogida de los mismos, y quien los entregue a cualquier otra persona física o jurídica que carezca de la correspondiente autorización o concesión deberá responder solidariamente con éste por las perturbaciones que pudieran producirse por causa de aquéllas, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.

ARTICULO 50.-

1.- En los supuestos de los siguientes desechos y residuos, el Ayuntamiento podrá establecer normas especiales que determinen la obligación de los productores y/o poseedores de los desechos y residuos a hacerse cargo de las operaciones de gestión que en cada caso se determinen:

- a) Vehículos y entres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonados.
- b) Escorubros y restos de obras.
- c) Residuos biológicos y sanitarios, incluyendo los animales muertos y los residuos o entres procedentes de actividades sanitarias, de investigación o fabricación, que tengan una composición biológica y deban someterse a tratamiento específico.
- d) Residuos industriales, incluyendo todos y fauqs.
- e) Residuos de actividades agrícolas entre los que se incluyen expresamente, los sustratos utilizados para cultivos forrajeros y los plásticos y demás materiales utilizados para la protección de tales cultivos contra la intemperie.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los productores y poseedores de los desechos y residuos deberán mantenerlos en condiciones tales que no produzcan molestias ni supongan ninguna clase de riesgo hasta tanto pongan los mismos a disposición de los servicios de recogida del Ayun-

taimiento, o entidad encargada de las distintas actividades de gestión.

3. Las personas o entidades productoras o poseedoras de desechos y residuos serán responsables de los daños o molestias causados por los mismos hasta que se realice su entrega a los servicios de recogida del Ayuntamiento o entidad encargada de su gestión en la forma legalmente prevista.

4. En cualquier caso, y en particular en todo lo referente a aquellos residuos tipificados como tóxicos y/o peligrosos o de los procedentes de actividades sectoriales especiales no sujetas a las determinaciones de los residuos ordinarios municipales sujetas a la legislación de residuos domésticos, el Ayuntamiento velará por el correcto desarrollo de su depósito, retirada y eliminación de conformidad con la legislación básica estatal y autonómica, y ello, sin menoscabo de acudir en la comunicación a las instancias competentes, ya sea de sede administrativa o judicial, llegado este supuesto, para su adecuada gestión y en protección de los ciudadanos, los bienes y el entorno ambiental y natural.

ARTICULO 51.-

1. Cuando, por la naturaleza de los residuos urbanos pudieran presentar características que los hagan tóxicos o peligrosos, se exigirá al productor o poseedor de los mismos que, previamente a su recogida o depósito, realice un tratamiento para eliminar estas características o que los deposite en forma o lugar adecuado.

2. Asimismo, los productores o poseedores de residuos potencialmente tóxicos o peligrosos o que, por sus características, pueden producir

trastornos en el transporte y tratamiento quedan obligados a proporcionar al Ayuntamiento información completa sobre su origen, cantidad y características, siendo responsables en todo momento de cuantos daños se produzcan cuando se hubiese ocultado o falsificado aquella información.

CAPITULO SEGUNDO.

RESIDUOS DOMESTICOS

SECCION 1ª

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 52.- A los efectos de la presente Ordenanza se entenderán por residuos domésticos los residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se considerarán también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias. Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y utensilios.

ARTICULO 53.-

La evacuación de los residuos urbanos domiciliarios se hará obligatoriamente en el tipo de envase y recipiente normalizado que en cada caso señala el Ayuntamiento, de acuerdo con la naturaleza de los residuos, las características del sector o vía pública, y con la planificación realizada para la recogida y transporte por los servicios de limpieza.

a) Dichos envases serán depositados perfectamente cerrados mediante nudos, laceraciones o cintas adhesivas.

b) Envases normalizados son bolsas de plástico de no más de 70lt. y con capacidad máxima de 150micras.

c) Por recipientes normalizados se entenderán los contenedores de 120, 240, 360, 500, 1000 y 1.100 lts del tipo que normalice el Ayuntamiento.

2. Se prohíbe el depósito en los cubos o contenedores de residuos que contengan líquidos o sean susceptibles de licuarse.

3. Queda totalmente prohibido recoger cualquier tipo de residuo en cualquier lugar público o privado al aire libre.

4. Se prohíbe depositar la basura doméstica en la vía pública, papeleras o recipientes municipales situados en las calles para recoger los residuos procedentes del barrio diario.

ARTICULO 54.- Una vez depositados los residuos dentro de los contenedores o recipientes establecidos al efecto, adquirirán el carácter de propiedad pública, de acuerdo con la vigente Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

ARTICULO 55.- Se prohíbe seleccionar y retirar para su aprovechamiento cualquier clase de material residual depositado en los recipientes o contenedores. Asimismo se prohíbe cualquier tipo de manipulación de residuos en la vía pública.

ARTICULO 56.- El Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, hará pública la programación de días, horarios y medios propios para la prestación de los servicios de recogida. Asimismo podrá introducir las modificaciones que, con motivo de interés público, o del barrio, surja por contingentes y divulgará con la suficiente antelación, los cambios en el horario, forma o frecuencia de prestación del servicio, a excepción de las disposiciones dictadas por el mismo en caso de emergencia.

ARTICULO 57.- Los contenedores normalizados,

propiedad del Ayuntamiento, deberán colocarse en lugares donde puedan tener acceso los vehículos del servicio de Recogida de Residuos Urbanos.

ARTICULO 58.-

1. Los contenedores se retringuarán sobre la acera, cuando por características de la vía no existe zona de aparcamiento de vehículos junto a la acera.
2. Los contenedores se colocarán en zonas señalizadas cuando por características de la vía existe zona destinada al aparcamiento de vehículos junto a la acera, debiéndose ser colocados en el borde del aparcamiento, y adoptando las medidas que correspondan al objeto de evitar que se desplacen o que entorpezcan la zona de rodadura de la calzada.

ARTICULO 59.

1. Los polígonos industriales, locales comerciales y de servicios y otros establecimientos de similares características, tienen que disponer de un espacio cerrado o zona acotada de acceso restringido de dimensiones suficientes para albergar los contenedores de residuos urbanos selectivos necesarios.
2. Los espacios mencionados en el párrafo anterior se tienen que mantener en las adecuadas condiciones de higiene y limpieza, y la acumulación de desperdicios se tiene que efectuar mediante el uso de contenedores cerrados aptos.

SECCION 2ª

USO DE LOS CONTENEDORES.

ARTICULO 60.- Los usuarios están obligados a depositar los basuras en bultos o sacos de plásticos, difícilmente desgarrables, no pudiendo depositar basuras a granel en cubos o contenedores, paños, cajas o similares.

ARTICULO 61.- Queda prohibido estacionar cualquier tipo de reliquias delante de los contenedores y cubos normalizados.

ARTICULO 62.-

1. Para una utilización correcta de los contenedores se cumplirán las siguientes normas:

a) El usuario utilizará el contenedor que tenga asignado.

b) Solo deberá utilizarlo para las basuras que normalmente se produzcan en su vivienda, no utilizándolo para el vertido de líquidos, escombros de obras, muebles u otras.

c) No se depositará en el contenedor ningún material en combustión.

d) Las basuras se depositarán en bolsas perfectamente cerradas mediante nudo, lazo corredizo o cintas adhesivas.

e) Las basuras se alojarán en el interior del contenedor, evitando sus desbordamientos y la acumulación de residuos en sus alrededores.

f) Se aprovechará al máximo su capacidad. Para ello se recuperará y doblará cualquier objeto voluminoso (cajas, cartones, plásticos, etc) utilizando los puntos limpios que previamente haya dispuesto el ayuntamiento para tal fin.

g) Una vez utilizado el contenedor deberá cerrar la tapa.

2. Los deberes y obligaciones establecidos en el apartado anterior se entenderán sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en el Capítulo Décimo del Título III de este ordenanza para los contenedores asignados a la recogida selectiva de residuos (papel, vidrio, etc).

ARTICULO 63.- De como consecuencia de una deficiencia

la presentación de las botellas se produjeran vertidos a granel en los cubos o contenedores, el usuario causante será responsable de la suciedad ocasionada, estando obligado a reparar la afección causada, con independencia de la solución que corresponda.

ARTICULO 64.-

1. El horario para depositar botellas en los contenedores normalizados será desde las veintinueve horas hasta las veinticuatro en verano y desde las veinte horas a las veinticuatro en invierno.

2. Quedan exceptuados del horario establecido en el apartado primero, el libramiento de los envases que estén sometidos a la recogida selectiva de residuos.

ARTICULO 65.- Cuando se trate de desechos o residuos que por su volumen o configuración no pueden ser recogidos por los medios normales, el Ayuntamiento podrá exigir que los residuos urbanos sean entregados en unas condiciones determinadas que faciliten la recogida. Si los residuos no son (recogidos) entregados en las condiciones que se hayan determinado, podrán ser recuperados a los interesados los gastos suplementarios que su recogida produzca.

ARTICULO 66.- Si una entidad tuviere de despendiente de residuos sólidos en cantidades mayores a las permitidas, podrá ser autorizada al transporte de los mismos con sus propios medios, cubriendo con los gastos suplementarios que su tratamiento o eliminación produzcan.

CAPITULO TERCERO

VEHICULOS ABANDONADOS

ARTICULO 67.-

1. Sin perjuicio de las causas de retirada y depósito de vehículos que contemple la normativa sobre tráfico y circulación de vehículos, las Funciones Técnicas Municipales procederán a la retirada de los vehículos situados en la vía pública o terrenos adyacentes y espacios libres públicos siempre que por sus signos exteriores, tiempo de permanencia en la vía, situación u otra circunstancia pudieran considerarse vehículos abandonados, y, no obstante, residuos domésticos.

ARTICULO 68.-

1.- Efectuada la retirada y depósito de un vehículo abandonado en los términos definidos en el artículo anterior, el Ayuntamiento lo notificará a quien figure como titular en el Registro de vehículos o a quien resultare ser su legítimo propietario, en la forma establecida en la legislación vigente.

2. Si el propietario del vehículo fuera desconocido la notificación se efectuará conforme a las normas generales del Procedimiento Administrativo.

3. Cualquiera persona podrá comunicar al Ayuntamiento o a los operarios de la autoridad, la existencia de un vehículo o sus restos presumiblemente abandonados.

ARTICULO 69.- Los propietarios de vehículos o de sus restos abandonados deberán correr con los gastos, en su caso, de recogida, transporte y depósito.

ARTICULO 70.- Con objeto de mantener las vías públicas en un estado permanente de limpieza, y que los vehículos estacionados no supongan un obstáculo a los trabajos diarios, un vehículo no podrá estar estacionado en un mismo lugar más de quince días seguidos, pudiendo ser trasladado a otra calle o lugar.

CAPITULO CUARTO.

MUEBLES Y ENSERES

ARTICULO 71.-

1. El Ayuntamiento, tendrá un servicio de recogida de muebles y enseres domésticos reservibles para todo aquel vecino del Municipio que lo solicite y en los horarios y fechas que el Ayuntamiento estime oportuno.
2. Quede prohibido depositar muebles y enseres en los espacios públicos, así como en los contenedores destinados a los residuos urbanos, excepto los días de recogida y en los lugares determinados al efecto.
3. Quede prohibida la recuperación de muebles o enseres.

CAPITULO QUINTO

CADÁVERES DE ANIMALES.

ARTICULO 72.- Se prohíbe el abandono de cadáveres de animales de toda especie en la vía pública, solares y sobre cualquier clase de terrenos; también su incineración en terrenos de propiedad pública, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, según se desprende de la normativa de orden sanitaria.

ARTICULO 73.-

1. Las personas o entidades que necesiten desprenderse de animales muertos lo harán a través del servicio Municipal correspondiente, que procederá a su recogida, transporte y eliminación.
2. En el momento de la prestación del servicio, las personas físicas o jurídicas deberán cumplir con el requisito en el que consistirá dotar los datos y circunstancias relacionadas con el servicio.
3. Toda persona física o jurídica estará obligada al pago del correspondiente servicio.

ARTICULO 74. La eliminación de animales muertos no exime, en ningún caso, a los propietarios

de la obstrucción de cualquier vía de la baja del animal y las causas de su muerte.

ARTICULO 75. - Quienes observen la presencia de un animal muerto en cualquier espacio público deberán comunicarlo al Ayuntamiento, a fin de proceder a la retirada del mismo en las condiciones higiénicas necesarias para tal operación.

CAPITULO SEXTO

RECOGIDA SELECTIVA

ARTICULO 76. -

1. A los efectos de lo presente Ordenante se considerará selectiva la recogida por separado de uno o varios componentes de los residuos urbanos, llevada a cabo por los servicios de recogida directamente, o por terceros (privados o públicos) que previamente hayan sido autorizados por el Ayuntamiento.

2. Todo material selectivo depositado en sus respectivos contenedores, adquiere el carácter de propiedad Municipal, de acuerdo con la Ley 22/2011 de RP de julio de residuos y suelos contaminados.

ARTICULO 77.

1. El Ayuntamiento, a través de los servicios municipales o contratados, podrá llevar a cabo cuantas experiencias y actividades en materia de recogida selectiva considere conveniente, introduciendo al efecto las modificaciones necesarias en la organización del servicio de recogida de basuras.

2. En el ejercicio de esta actividad, favorecerán las iniciativas tendientes a la reutilización y reciclaje de los residuos, fomentando la recogida selectiva de residuos.

3. A título indicativo se establecerán servicios de recogida selectiva de:

a) Muebles, esteres y trastos viejos.

b) Vidrios.

c) Papel.

d) Pilas eléctricas.

e) Pilas - botón.

f) Envases ligeros y latas de aluminio.

4. Los contenedores o recipientes para recogida selectiva, cuyo uso se acomodará a las indicaciones del Servicio Municipal de Limpieza, quedan exclusivamente reservados para la prestación de la recogida selectiva de que se trate, prohibiéndose el depósito en los mismos de materiales residuales distintos a los consignados en cada caso, así como la retirada de dichos contenedores y recipientes de estos residuos.

5. El Ayuntamiento colocará contenedores para la recogida selectiva, según las necesidades y a criterio del Servicio Municipal de Limpieza, no pudiendo ser movidos ni desplazados por ninguna persona no autorizada.

ARTICULO 78.-

1. La forma de prestación de la recogida selectiva podrá ser:

- a) En origen, mediante contenedores específicos con características, distribuidos en los calles de la ciudad de diferentes colores y formas, según el material a depositar y que se determinarán en cada caso.
- b) En los Puntos Limpios, instalados en algunas partes de la ciudad dotados de grandes contenedores específicos.

Estos Puntos Limpios podrán ser utilizados sólo por los ciudadanos particulares depositando correctamente sólo los materiales de desechos establecidos, siempre dentro del contenedor que corresponda. Está prohibido su uso para los residuos procedentes de empresas de construcción, industrias,

industriales y demás actividades generadoras de desechos cuyo origen no sea doméstico o del pequeño comercio, y así mismo para el depósito de residuos diferentes a los especificados para cada categoría, quedando expresamente prohibido el depósito de materia orgánica.

2. Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida de aprovechamiento de estos residuos, excepto en el caso de disponer de autorización municipal.

TITULO IV

OBRAS Y CONSTRUCCIONES

CAPITULO PRIMERO

NORMAS GENERALES.

ARTICULO 79.

1. La carga de los residuos y materiales no excederá de la capacidad máxima del contenedor, sino que se autoriza la colocación de suplementos adicionales para aumentar la capacidad de la carga, siendo responsable las personas físicas o jurídicas que alquilan el contenedor y subsidiariamente la empresa de los servicios.

2. Los contenedores de obras deberán utilizarse de forma que su contenido no se esparza por la vía pública, debiendo limpiar inmediatamente la parte afectada si esto ocurriera.

3. En todo momento permanecerá el contenedor tapado, salvo cuando se precise el contenido de los residuos.

4. Serán responsable en lo preceptuado en el presente artículo las personas físicas o jurídicas que alquilan los contenedores y subsidiariamente la empresa de los servicios, debiendo éste facilitar si fuere preciso los datos del arrendatario.

ARTICULO 80.

1. Se prohíbe la limpieza de hornos generales y el vertido de residuos procedentes de los mismos, en la vía pública, red de alcantarillado, solares, vías pecuarias, arroyos, franjas de litoral, arenas, etc.
 2. En el transporte de hornos u otros residuos procedentes de obras por la vía pública, los vehículos deberán llevar recogido el sistema de descarga, para impedir el vertido por el mismo.
 3. Del incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, serán responsables el propietario del vehículo y el conductor, estando ambos obligados a la retirada del horno, vertido u otros residuos, a la limpieza de toda la zona afectada y a la reparación de todos los daños causados, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- ARTICULO 81.-

1. Queda prohibido almacenar o depositar sobre la vía pública, solares, descampados, cauces de ríos, arroyos, franjas de litoral, vías pecuarias, arenas, etc., cualquier tipo de material residual de obras o actividades lúdicas. Dichos residuos solo podrán ser vertidos en los vertederos autorizados.
2. Del incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, serán responsables el propietario del vehículo y el conductor, estando ambos obligados a la retirada de los residuos vertidos, a la limpieza de toda la zona afectada y a la reparación de todos los daños causados, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

ARTICULO 82.- Los materiales de obras fuera de las zonas acotadas y arboladas, adquirirán carácter de residuales, conforme a la Ley 10/1998, pasando a propiedad municipal, sin que el titular afectado pueda reclamar la pérdida de

dichos materiales, y sin perjuicio del cargo del coste del servicio y de las sanciones que correspondan.

ARTICULO 83.- Es obligación del contratista y subsidiariamente del promotor, la limpieza diaria y establecida de la vía pública que resulte afectada por la construcción de inmuebles, realización de obras y monumentos de ferias.

TITULO V

REGIMEN JURIDICO Y SANCIONADOR

SECCION PRIMERA: PROCEDIMIENTO

ARTICULO 84.- El procedimiento se iniciará de oficio por la propia Administración Municipal, en virtud de la función inspectora y de comprobación propia de su competencia, o a instancia de parte, mediante la correspondiente denuncia.

ARTICULO 85.-

1. Toda persona, natural o jurídica, podrá dar parte al Ayuntamiento de cualquier infracción de la presente Ordenanza.

2. Recibida la comunicación y comprobada la identidad del comunicante, se iniciará el oportuno expediente en averiguación de los hechos, siguiéndose, los trámites, indicados en los artículos procedentes, con la adopción de las medidas cautelares necesarias, hasta la resolución final.

SECCION SEGUNDA: INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 86.- La contravención de lo preveído en la presente Ordenanza generará la iniciación del correspondiente expediente sancionador, conforme al procedimiento establecido en la normativa procedimental.

ARTICULO 87.- Las infracciones de los preceptos de este Ordenanza serán sancionadas por la Ilustre Presidencia del Ayuntamiento con reposición de

multe de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

ARTICULO 88.-

1. En la aplicación de las sanciones se atenderá el grado de culpabilidad, entidad de la falta cometida, peligrosidad que implique la infracción, reincidencia o reiteración y demás circunstancias que concurren.

2. De los daños que se produzcan en los bienes de dominio público por la limpieza y recogida de los residuos, serán responsables sus autores y se atenderán a las sanciones que hubiera lugar.

ARTICULO 89.- Las sanciones serán impuestas por code requerimiento de la autoridad municipal no cumplido por el infractor.

ARTICULO 90.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados, las infracciones serán leves, graves y muy graves:

Las infracciones a la presente ordenanza se clasificarán en:

A) Infracciones leves: se considerarán infracciones leves las siguientes:

1.- Incumplimiento de las normas sobre limpieza de las vías públicas y privadas contenidas en el capítulo I del Título II de este ordenanza.

2. Evaciar la vía pública, parque y jardines y demás zonas públicas como consecuencia de la tenencia de animales.

3. Evaciar la vía pública como consecuencia del consumo de bebidas alcohólicas o permanecer en la vía pública, tanto en envases de cristal, como de plástico, metal o similares.

4. Liberar residuos fuera de los contenedores, o en

elementos de confusión distintos de los permitidos, así como libros basuras domiciliarias que contengan residuos en forma líquida o susceptible de licuarse y libros basuras en elementos que no estén atados o tapados.

5. Depositar residuos en horas o lugares distintos a los señalados por los servicios municipales.

6. Impedir operaciones de carga, descarga y traslado de los servicios de Recogido de RSU y Limpieza.

7. Incumplimiento de la obligación de limpieza en patios y urbanizaciones particulares.

8. Esparcir y tirar toda clase de cartillas y materiales similares en lugares no autorizados.

9. Realización de inscripciones, pintados y graffiti's en paredes, muros, fachadas, mobiliario urbano y en cualquier otro espacio público.

10. Cualquier incumplimiento de las normas contenidas en el presente ordenanza será calificado como infracción leve, salvo que el acto no permitido se encuentre tipificado como infracción grave o muy grave.

B) Infracciones graves: se considerarán infracciones graves las siguientes:

1. Susucitar la vía pública a consecuencia de efectuar obras y otras actividades a las que se refiere el Cap. II y el Cap. III del Título II de este Ordenanza.

2. Incumplimiento de la obligación de mantenimiento de limpieza de fachadas, rótulos auxiliares, toldos, mezoneras descubiertas, entradas, escaleras de acceso, y en general, todas las partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública.

3. Incumplimiento del deber de limpieza, vallados y mantenimiento de soportales.

4. Susucitar la vía pública a consecuencia de acti-

videdad en establecimientos comerciales, hosteleros, kioscos, puestos callejeros y similares.

5. Abandonar muebles, enseres domésticos, trastos viejos, materiales residuales, procedente de pequeñas reparaciones en los domicilios.

6. Liberar en la vía pública residuos excluidos del servicio de recogida domiciliaria, siempre que esta actividad no sea clasificada como muy grave en el apartado siguiente.

7. Incumplimiento de las normas sobre acedas públicas, pancartas, carteles, rótulos, pruebas y ochavillos.

8. No mantener los elementos de contención rebotables en perfectas condiciones de uso y limpieza.

9. Efectuar traslado o manipulación de basuras fuera de los parques de recogida, concentración o tratamiento de los servicios municipales que se hayan destinado a tales fines.

10. Depositar residuos no autorizados o distintos en contenedores de recogida selectiva destinados para otros materiales residuales.

11. Liberar escombros y residuos de escombros en contenedores comunes o en la vía pública, si el Ayuntamiento tuviere implantado el sistema de recogida selectiva de aquellas.

12. Incumplimiento de alguna de las normas sobre recogida, transporte y vertido de tierras de escombros (Título IV), que no sea considerada muy grave en el apartado siguiente:

B. Incumplimiento de algunas normas sobre recogida y transporte de residuos industriales y especiales (Cap. III del Título III), que no sea recogida muy grave en el apartado siguiente.

14. La reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando

así haya sido declarado por resolución firme.

c) infracciones muy graves: se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

1. Ejecucion la vía pública con motivo de transporte de materiales de obra, tierras, escombros o, residuos industriales o especiales, al no haber adoptado medidas en el vehículo para impedir los vertidos.
2. Depositar en los contenedores de obras residuos que contengan materiales inflamables, explosivos u oxidivos y peligrosos, susceptibles de putrefacción o de producir olores desagradables.
3. Efectuar vertidos de tierras y escombros en lugares autorizados (Vertederos ilegales).
4. Depositar en la vía pública o en contenedores no aptos para ello residuos de carácter industrial y especial (suintos, peligrosos, etc.).
5. Depositar en la vía pública animales muertos.
6. Liberar desechos y estiercol producidos en mataderos, laboratorios, cantales, parques urbanos y demás establecimientos similares públicos o privados.
7. Liberar detritus de hospitales, clínicas y centros asistenciales.
8. Ejecucion la vía pública como consecuencia de actos vandálicos contra el mobiliario del servicio de limpieza (contenedores, papeleras, etc.).
9. La disposición de cantales o paracantas que atenten contra el honor, la intimidad personal o familiar, la igualdad de todos los españoles, o que contengan mensajes xenófobos o discriminatorios.
10. La reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

ARTICULO 91.-

Las sanciones por infracciones a lo prescrito ordenante

san:

1. infracciones leves hasta 750€.
2. infracciones graves desde 751 € hasta 1500€.
3. infracciones muy graves desde 1501 € hasta 3000€.

SECCION TERCERA: RECURSOS.

ARTICULO 92. - Las resoluciones de la Alcaldía en las que se plasmen los dictámenes de ejecución, que pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridas substancialmente en reposición ante la misma o ser impugnados directamente ante el orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la citada jurisdicción.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

ÚNICA. - Quedan derogadas todas cuantas disposiciones municipales del mismo o inferior rango que regulen materias contenidas en la presente ordenanza en cuanto se opongan o contradigan el contenido de la misma.

DISPOSICION FINAL.

PRIMERA. - Se faculta, expresamente, a la Alcaldía- Presidencia para interpretar, aclarar y desarrollar las anteriores reglas y en lo necesario, suplir los vacíos normativos que pudieran observarse en los preceptos contenidos en este Ordenanza, así como para dictar las disposiciones necesarias y convenientes a su mejor aplicación, sin perjuicio de los recursos que en vía jurisdiccional fueren procedentes.

SEGUNDA. - La presente Ordenanza entrará en vigor cuando se haya publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" B.O.P. íntegramente y, de acuerdo con el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, haya transcurrido del plazo de 15 días a que el mismo se refiere.

6.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS.

Se realiza una votación la rectificación del inventario de este entidad a 30/03/2014, con los cuatro abstenciones del grupo socialista → los cinco votos a favor de IU y PP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de julio (Reglamento de Bienes de las Entidades Locales), la Corporación acuerda la aprobación de dicha rectificación.

7.- INFORMES Y RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

El Alcalde informa a los preteentes de los siguientes cuestiones:

- De la existencia de una servidumbre de vistas y luces en el solar cedido a la Junta de Extremadura para construcción de viviendas, y de las reparaciones mantenidas con el propietario del inmueble colindante para adquirir la servidumbre y así ganar espacio para la construcción de las viviendas. Tras la valoración de 80 €/m² de terrenos se ha acordado adquirir la servidumbre por 1200,00€ previa preferencia de la documentación acreditativa de la propiedad del inmueble dominante. Se proyecta la construcción de 3 viviendas.

- Del informe favorable de medio ambiente para el cambio de uso, la instalación y registro por cino en la Hata de 200 cabetas. De la realización de las modificaciones necesarias para obtener el registro definitivo: eliminación de algunas divisiones interiores, mantenimiento de las divisiones alcatadas construcción de estorelano → construcción de un patio para abriufeción.

- De las opciones realizadas para homologar

las aulas del Centro Municipal Polivalente para la impartición de cursos de ocio y tiempo libre, no obstante parece que existe algún problema de accesibilidad por encontrarse los aseos en el exterior.

- De la Solicitud de un Taller de Empleo a través de la Mancomunidad con sede en este Municipio y acceso a 32 alumnos.

- Del informe elaborado por la Secretaría sobre el asunto de la recuperación del financo municipal en base a los antecedentes históricos y de la tesis elaborada por César Méndez Lazo con cuya documentación se iniciarán los trámites oportunos.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. José Ramón Gumbiel solicita que el asunto del financo, si no se resuelve por vía administrativa, se lleve hasta el final, interponiendo los recursos jurisdiccionales que sean procedentes.

El Sr. Claret Claret pregunta qué aulas se van a homologar. El Alcalde contesta que son las aulas del Centro Municipal Polivalente, que se reformó con el Plan E pero no cumple accesibilidad.

También pregunta que si se va a solicitar Escuela Taller o Taller de Empleo. El Alcalde puntualiza que efectivamente es Escuela Taller.

José Ramón Gumbiel solicita que las prácticas de los cursos que se van ofertando de desbroce y descorche redunden en beneficio de la localidad. Y Francisco Claret solicita que se cumpla la información de estos cursos. El Alcalde contesta que efectivamente es las prácticas se pueden hacer en el polivalente y en el parque.

Por último D. José Ben González formula los siguientes ruegos:

- Que se repare y conté, ya que no funciona, la conducción de agua de la fuente de la Plaza de España y se coloquen plantas ornamentales dentro de la misma así como que se estudie la poda del pino de la plaza y el de la fuente del abanico.

- Pregunta si se ha solicitado la subvención de la biblioteca y propone la reestructuración del local de la Biblioteca con el fin de impulsar este servicio comunicando las 3 estancias de la planta baja.

La Secretaria informa que no se ha solicitado la subvención de los ordenadores para la biblioteca aun y el Alcalde contesta que si lo conceden se estudiará la forma más idónea de reestructurar estos espacios teniendo en cuenta que le surt es un problema y que la ausencia de muros implicará la pérdida de espacios. En cuanto a la fuente, si se conté la prima, se soldaría el agua. Los pinos se pueden podar y sembrar plantas en la fuente no obstante el problema de estas plantas sería el riego; la retirada del pino del abanico no parece tarea fácil ya que acompaña la fuente, en su lugar se podría poner una escultura o una fuente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las veintuna horas y cuarenta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, que doy fe.

[Handwritten signature]



ACTA N° 12 : ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN EL PLENO EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2014. En Valle de Santa Ana a doce de junio de 2014, se reúnen en el salón de PLENOS de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: Manuel Abame Chávez, Sres. concejales: Francisco Chávez Chávez, Manuel Cordero de la Cruz, Manuel Garrido Romero, José Cordero Fonseca, D^a María de los Angeles Salguero Diaz, José Juan González Gómez y Francisco José Rubio Vázquez. No asiste María Reyes Fonseca Gallego. Secretaria: María Jesús Povedano Gil. Cuando son las veinte horas el Alcalde abre la sesión y la declara pública procediéndose seguidamente al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DEL 28/04/2014. Ante la ausencia de reclamaciones, el acta de la sesión de 28/04/2014 es aprobada por unanimidad.
- 2.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DE LA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO SUSCRITA CON CARGO AL MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de mayo de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 Abril para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago de los proveedores de las entidades locales publicada en el BOP de 14/04/2014 así como la orden PRE* 966/2014 de 10 Junio publicada.

en el BOP de 11 de Junio de 2014 por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, la Corporación, por unanimidad, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros acuerda solicitar del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la reducción en 140 puntos básicos del diferencial aplicable para determinar el tipo de interés de las operaciones formalizadas en la primera fase del mecanismo de pagos a proveedores, a cuyo fin se aprueban las condiciones generales recogidas en el acuerdo mencionado y que consiste en la adopción de los siguientes compromisos:

1. La adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
2. Adhesión automática a la plataforma Emprende en 3 prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 mayo de 2013.
3. Preceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo para la

unidad de Mercado.

Por último se acuerda confirmar la información contenida en el plan de ajuste que fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con arreglo al Decreto ley 4/2012.

3.7. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA SUROESTE.

El Sr. Alcalde - Presidente pone en conocimiento de los Sres. Concejales, que la Asamblea General de la Mancomunidad Integral de Municipios "Sierra Suroeste", en Sesión Ordinaria celebrada en día once de marzo de dos mil catorce, adoptó acuerdo de aprobación inicial de modificación de los Estatutos que rigen en esta Mancomunidad, para su adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; y

Visto que, con fecha 14 de Abril de 2014, se publica en el D.O.E nº 72 (páginas 11717 y 11718) anuncio de exposición pública a efectos de alegaciones, sugerencias o reclamaciones al acuerdo adoptado.

Visto que, este Ayuntamiento ha procedido a su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39º de los vigentes Estatutos reguladores y artículo 66º de la Ley 17/2010, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.

Visto que, transcurrido el plazo legalmente establecido, no se han presentado en este Ayuntamiento, alegación, sugerencias o reclamación alguna, respecto al acuerdo adoptado.

Visto los informes favorables emitidos tanto por la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública (Gobierno de Extremadura), como por la Secretaría

General de la Diputación Provincial de Badajoz, en relación al texto aprobado de modificación de los citados Estatutos. Se somete el asunto a deliberación.

El Portavoz del partido Socialista manifiesta su voto a favor. El portavoz del PP manifiesta la abstención de su grupo por las siguientes razones:

Considera que aunque se han modificado los estatutos se debería haber ido más allá y modificar temas como los procesos de selección personal.

Los objetivos de servicios prestados por la mancomunidad recogidos en la modificación los consideran indetermi- nados o que no se prestan en condiciones: urbanismo, medio ambiente, evaluación de necesidades sociales, guardería rural (aunque la puesta en marcha de este servicio se paralizó), deportes. Consideran que la Man- comunidad necesita un revulsivo.

Mantienen que se debería plantear la continuidad de la Mancomunidad y se manifiestan en contra del funcio- namiento de la misma tanto en la gestión del gerente como de los órganos de gobierno.

Por su parte F. J. Rubio reitera la necesidad de abordar una modificación más amplia de lo Estatutos que entre otros asuntos recoja el procedimiento de selección de personal.

El Alcalde contesta que hay cuestiones no recogidas en los estatutos como asuntos relacionados con renovacio- nes de contratos laborales que son votados en Asamblea, lo que significa que decide la mayoría. Considera que las reivindicaciones expuestas se han de hacer desde dentro y atañen al funcionamiento de la mancomu- nidad, no tienen que ver con lo que hoy se debate que es la adaptación de los estatutos a la ley de uacío- nalización y sostenibilidad. Del funcionamiento de la

mancomunidades no tienen culpa los estatutos. Considera que efectivamente hay servicios que no funcionan de forma eficaz y desde esta Alcaldía se han manifestado quejas sobre este particular y sobre todo los asuntos sobre los que no se está de acuerdo es justa al grupo popular a que manifieste sus quejas al Presidente de la Mancomunidad quien, dada su afinidad política se encontrará más propenso y abierto a escuchar las mismas.

Sumetido el asunto a votación el Pleno de la Corporación por 6 votos a favor y dos abstenciones (voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros), de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 39º de los vigentes Estatutos, acuerda:

Primero: Aprobar el texto de modificación de Estatutos reguladores de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste, en los términos aprobados por la Asamblea General de esta, en Sesión Ordinaria celebrada el día seis de junio de dos mil catorce.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde - Presidente, o a miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para realizar las gestiones necesarias y firmar cuantos documentos se requieran, para la ejecución del presente acuerdo.

Tercero: Que certificado del presente acuerdo, se remita a la Presidencia de la Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste".

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las veintinueve horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, que doy fe.

ACTA N.º 13.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2014.

En Valle de Santa Ana a veinticinco de junio de 2014, se reúnen en el salón de plenos de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr Alcalde: Manuel Adame Chávez, Jeres. concejales: Francisco Adres Chávez, Manuel Garrido Romero, María Reyes Fuente Gallego, José Corbero Fuente, María de los Angeles Solopero Díez, José Manuel Cuadrón Gómez y Francisco José Rubio Vázquez. No asiste Manuel Corbero de la Cruz que ha excusado su ausencia por enfermedad de un familiar. Secretarías: M.º Jesús Portolano Gil. Cuando son las veinte horas el Alcalde abre la sesión y le declara pública procediéndose seguidamente al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE 12/06/2014.
 Ante la ausencia de reclamaciones, el acta de la sesión de 12/06/2014 es aprobada por unanimidad.
- 2.- DESIGNACIÓN DE 2 LOCALES DE LA COMISIÓN LOCAL DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES.

De conformidad con lo previsto en el art. 15 del Decreto 115/2006 de 27 de junio por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Corporación con los votos a favor de PSOE y de IU y la abstención del PP acuerda designar a los siguientes vocales concejales miembros de la Comisión Local de Adjudicaciones de Viviendas Sociales: Manuel Corbero de la Cruz (del Grupo Socialista). José Corbero Fuente (Grupo de IU).

Así mismo se designa por vocal portavoz a los

vocales miembros representantes de cada partido con representación en el Ayuntamiento:

M^e Reyes Fuente Gallego (PSOE)

M^e de los Angeles Sabquero Diaz (IU)

El Alcalde designa como vicepresidente de la Comisión a D. Manuel Garrido Romero

El grupo popular manifiesta que se obtienen de participar en este proceso de adjudicación que consideraba excesivamente técnico y no se consideran cualificados para valorar las solicitudes, proceso que debía ser delegado en la Junta de Extremadura por ser de su propiedad los terrenos.

3.- ELECCIÓN, EN SU CASO, DEL JEFE DE PAZ TITULAR.

Por el Alcalde se informa que se han presentado dos solicitudes en plazo para optar al cargo de Jefe de Paz Titular de Valle de Santa Ana: D. Manuel Cardacho Carrasco y D^a María Hortigón Soriano; no obstante, esta última solicitud carece de uno de los documentos que debía haberse entregado con la solicitud: el certificado de antecedentes penales.

El portavoz del PSOE manifiesta su queja a la escasa publicidad de la convocatoria que se le limitó al BOP y al Tablón de anuncios. Considera que el actual Jefe de Paz lleva mucho tiempo actuando y manifiesta el apoyo de su grupo a la solicitud presentada por María Hortigón Soriano.

Por su parte el portavoz del PP manifiesta que debía haber sido el Ayuntamiento quien hubiera confeccionado una lista de admitidos con aquellas que reunieran las condiciones establecidas en la ley exduciendo al resto. La secretaría manifiesta que de conformidad con la legislación aplicable, los candidatos deben presentar la documentación que demuestre que reúnen las condiciones lega-

los para ser candidatos con el fin de justificar sus datos sobre capacidad y culpabilidad y que uno de los solicitantes carece de dicha documentación. El portavoz del PSOE considera suficientemente probado la capacidad de ambos solicitantes y que la falta de presentación de los antecedentes penales no invalida la posibilidad de elección de Mesa de PUA.

El portavoz del PP considera que se debería hacer una consulta al Tribunal Superior de Justicia sobre la posibilidad de nombrar a un candidato que no ha presentado el certificado de antecedentes penales. Llegados a este punto el Alcalde propone dejar sobre la mesa el asunto para ser votado una vez se opine por el Tribunal S. de J. si uno de los aspirantes reúne los requisitos de capacidad. Los presentes aprueban la propuesta y el asunto queda pendiente para próximo Pleno.

4.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS OBRAS AEPISA 2014.

A la vista de la reserva de crédito dentro del programa AEPISA 2014 a favor de este Ayuntamiento por importe de 136.700,00 €, por la Alcaldía se expone que las obras propuestas este año en el proyecto AEPISA consisten en:

- Realización de plataforma única en Travesía Coronel Jiménez.
- Peatonalización del tramo final de la Calle Coronel Jiménez.
- Ampliación de nuevo tramo de calle en casco urbano municipal y
- Mantenimiento de edificios y centros municipales.

El presupuesto de ejecución material de dichas actuaciones ascienden a la cantidad de

164.838,73 € de los que 136.700,00 € corresponden a mano de obra subvencionada, 28.138,73 € a materiales subvencionados por la Junta de Extremadura de acuerdo con el porcentaje fijado en 14,5% y 8.316,73 € que deberán ser aportados por el Ayuntamiento de Valle de Santa Ana. Sometiéndose a debate, el portavoz del PSOE, F. Chávez manifiesta estar en contra con estas obras porque el equipo de gobierno no ha contactado con ellas para consensuar las obras, los proyectos vienen hechos y las obras decididas y no se les ha dado opción para participar.

El portavoz del PP manifiesta su conformidad a las obras por considerar que responden a necesidades que existen desde hace largo tiempo. Por otra parte responde al portavoz del PSOE en relación con su participación en la toma de decisiones suscitando a que presente, como es de que la AEPISA se apruebe periódicamente, propuestas de obras para incluir en próximas AEPISAs, en vez de esas iniciativas puntuales que le van dando desde el partido.

El portavoz del PSOE contesta que su grupo vota a favor o en contra teniendo claro sus razonamientos y no como el PP que se abstiene sin dar demasiadas explicaciones del por qué.

El Alcalde interviene para comunicar que ya se ha acostumbrado al voto en contra de las obras y somete a votación final las obras propuestas siendo éstas aprobadas con cinco votos a favor y tres votos en contra.

5.- INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO DE BIENES DEL ESPACIO DE ORO INFANTIL Y BIOSALUDABLE.

Por el Alcalde se informa de la finalización de

La obra de "ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO URBANO PARA LA CREACION DE ZONA DE OCIO INFANTIL Y BIOSALUDABLE" realizada en el marco de la Convocatoria n.º 1/2013 Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FINDER 2007-2013 (Eufogue Leobor), Programa Comarcal de Desarrollo de Sierra Suroeste gestionado por ADERSUR y que ha sido ejecutada conforme al proyecto aprobado al efecto. Dicha obra tiene un valor de 38.600,00 € y 8106,00 € de IVA (al 21%). Por unanimidad de los presentes se acuerda incorporar dicha obra al inventario de Bienes y Detechos que anualmente habrá de ser rectificado.

6.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

Por el Alcalde se da conocimiento de la resolución de 2 de mayo del corriente por la que se aprueba la obra de mejora en infraestructuras de la red de abastecimiento de agua en la Calle Roman, ejercicio 2014 por un importe de 615.133 €.

7.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES.

El Alcalde informa al Pleno de los siguientes asuntos:

- 1.- De que mañana se firmará el Convenio con Diputación de Badajoz de las subvenciones para inversiones incluidas en el Plan REVITALIZA. Comunica que en los Ayuntamientos que el año pasado recibieron subvenciones de la Dirección General de Deportes procedentes de remanentes autonómicos han visto reducido en dicho importe el total de la subvención que en principio les correspondiera. En este municipio por tanto se ha reducido la subvención en 42.000,00 €. Tras el recorte, las obras que propuso el Ayuntamiento se mantienen y son las siguientes:
 - Urbanización de calles. Aprobada 2014.

Importe: 43.000,00 €. obras: Pavimentación tran-
sversal de la c/ Roman y finalización aceras
y alumbrado en tramo del parque a la piscina.
- Pista polideportiva en el recinto ferial. Anua-
lidad 2015. Importe 50.000,00 €.

- Plan de empleo. Anualidad 2014. Importe 157000€
El portavoz socialista manifiesta que su grupo
luchara destinado un 75% del importe de la
subvención a dar empleo y el resto a la realiza-
ción de obras, que las hubiera hecho por ad-
ministración.

El Alcalde conteste que las obras, al menos la
de 2014 se realizarán por administración y
que hay que aprovechar los fondos para realizar
infraestructuras. El porcentaje propuesto por el PSOE
lo considera excesivo sin un proyecto para ese
empleo. De la manera propuesta por el equipo
de gobierno, a la vez que se crean infraestructuras
necesarias para este municipio, se da empleo.
Son obras sencillas que no requieren mano de
obra muy cualificada.

2.- Da conocimiento de la lista de alumnos selec-
cionados en el curso de dicción de
actividades de tiempo libre educativo infantil y
juvenil que se repartirá el próximo mes de
julio en Valle de Santa Ana.

3.- Comunica que el servicio veterinario de pato-
logía porcina ha dado el visto bueno para que
Medio Ambiente autorice el cambio de uso de
la nave de crástrones para explotación porcina.

4.- Informe de la apertura de la temporada de
de piscine el próximo viernes.

5.- De la modificación de los estatutos de
la Mancomunidad Emiliano Alvarez Carballo

para su adaptación a la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, siendo su objetivo último la posterior disolución.

6.- De la lista elaborada con parados de la localidad para contratar mediante el Plan de obras y servicios 2014, en la parte destinada a empleo, que iniciarán los trabajos a principios de julio.

7.- Que no se le ha pedido prórroga para finalizar los trabajos de la AEPISA porque era devolviendo tanto para esperar la publicación de la prórroga y por tanto, finalizarán las obras a finales de este mes.

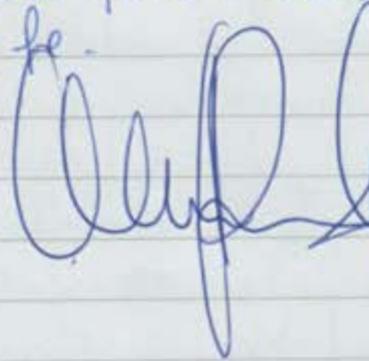
8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El portavoz del PSOE preguntó al Alcalde si cuando ciertas solicitudes de renta básica se han tramitado y cuando se han aprobado, el Alcalde contestó que se han tramitado 4 o's y se ha aprobado 1. El portavoz socialista manifestó que de los adjudicatarios de la vivienda de promoción pública propiedad de la renta recientemente no ha entregado la llave de uno y a otro se le han quitado por residir en el extranjero, en ambos casos las viviendas se lo recuperado porque los inquilinos no habitaron la vivienda. En este mismo mes, el Ayuntamiento tiene una vivienda en la calle Federico García Lorca que obtuvo mediante un procedimiento en el que el PSOE manifestó ya su oposición y que en la actualidad no está habitada y preguntó al Alcalde si por la misma razón no se podía quitar la vivienda. El Alcalde contestó que no se lo planteó quitar la vivienda pero que si considerara que hay que volver al inquilino

buropoco habia problema. En cualquier caso tom-
poco ha habido demande de esa vivienda, que
en su momento se adjudicó correctamente. El
Sr Cháret contestó que se le dejó de cumplir
los requisitos y que procedía renovar la
adjudicación por incumplimiento de lo utilizado
para lo que se adjudicó.

El Portavoz del PP, José Ramón González toma la
palabra para solicitar de Pleno propuestas para
presentar un Plan General de Empleo Estable
ya que entre todas se debería encontrar algún
proyecto viable. El Alcalde manifestó que el pro-
blema de este año está en el tipo de proyectos
que serán subvencionable además del problema
que conlleva este tipo de obras, requieren una
inversión en materiales que supera en muchos
la subvención aportada para este fin parte Junta
de Extremadura y que si bien es cierto que
generan empleo, para este año el Ayuntamiento
tiene prevista la creación de empleo mediante otros
proyectos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr.
Alcalde levanta la sesión cuando son las veintuna
horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual
se extiende la presente acta, por cui, la secretaria,
que doy fe.

ACTA N.º 14 - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO

EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2014.

En Valle de Santa Ana a veintiocho de agosto de 2014, se reúnen en el salón de PLENOS de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: Manuel Adame Chávez, Sres. concejales: Francisco Chávez Chávez, María Reyes Ferrera Gallego, Manuel Cordero de la Cruz, Manuel Gavido Romero, José Cordero Ferrera, María de los Angeles Salguero Diaz, Francisco José Rubio Vázquez y José Juan González Gómez. Secretaria: María Jesús Povedano Gil. Cuando son las veinte horas el Alcalde abre la sesión y la declara pública procediéndose seguidamente al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE 25/06/2014

Ante la ausencia de reclamaciones, el acta de la sesión de 25/06/2014 es aprobada por unanimidad.

2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 1/2014 EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO.

Por la Secretaría se expone la Resolución de Alcaldía de fecha 21/07/2014 por la que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria n.º 1/2014 y que es del siguiente tenor literal:

"Visto el informe de Secretaría Intervención sobre modificación de créditos mediante generación, en virtud de las facultades que me confieren los Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por el presente,

RESUELVO:

1.º Aprobar el expediente de generación de créditos por impresos n.º 1/2014 para el presupuesto del presente ejercicio, por importe de 69.706,00 €, siendo los conceptos afectados los siguientes:

I. Impresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
450.50	Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscrites con la Comunidad Autónoma en materia de Empleo y Desarrollo Local	11.000,00 €
461	de Diputaciones, Concejales o Cabildos	15.706,00 €
761	de Diputaciones, Concejales o Cabildos	43.000,00 €
TOTAL INCREMENTOS		69.706,00 €

11. Gastos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CANTÍA
241.131.04	Personal, Fomento de empleo	20.029,50 €
920.160	Seguridad Social	€ 676,50 €
169.619	Otros inversiones de reposición	43.000,00 €
TOTAL GASTOS		€9.705,00 €

2- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

3- Remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma".

3. PUESTA EN CONOCIMIENTO INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL PLAN DE AJUSTE 2º TRIMESTRE 2014 Y REMISIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL Y EL INFORME DE MOROSIDAD 2º TRIMESTRE 2014 AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Por la Secretaría se da conocimiento del informe de intervención sobre el Plan de ajuste 2º trimestre y el informe de morosidad (remetido al MHAP el 9 de julio de 2014) y de la remisión el 10 de julio al MHAP de la ejecución trimestral del presupuesto corriente.

Se transcribe mencionado informe:

Informe de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste de acuerdo con lo previsto en el art. 10.1 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre.

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto - Ley 7/2012 de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y en el artículo 4.1.b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se derogan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se omite el siguiente.

INFORME

PRIMERO. - Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- Artículo 135 art. 135 Constitución Española de 1978

- Artículo 10 de la RD-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por la que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

- Artículo 4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-

SEGUNDO: - Según lo establecido en artículo 10.1. de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Administración que cuenta con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes aspectos:

a) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito ordenadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

No se ha recibido ninguno en el 2º trimestre.

b) deuda comercial contractada clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Se ha remitido a través de la plataforma correspondiente.

c) Operaciones con derivados.

No existen.

d) Cualquier otro pasivo contingente.

No existen.

e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

1. La desviación de la estimación anual del plan de ajuste en las medidas de ahorro suponen un total acumulado (1º y 2º t) de 13'41% sobre la estimación debido a los incrementos acordados para distintas tasas.

2. La desviación de la estimación anual de ahorro en las medidas de gasto (+5'89%) se mantienen respecto al trimestre anterior.

3. La proyección anual de ahorro teniendo en cuenta los dos primeros trimestres del ejercicio 2014 ascienden a un total de 10.000,00 € y los ingresos generados como consecuencia de la implantación de las medidas acordadas en el plan de ajuste y respecto de los dos trimestres mencionados ascienden a 7.830,00 €.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 10 art. del Real Decreto - Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, del presente informe debe darse cuenta al Pleno de la Corporación.

En Valle de Santa Ana a 9 de Julio de 2014. La interventora.

4. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CUENTA GENERAL 2013.

Por la Secretaría se dice que se va a proceder al examen de la cuenta General del Presupuesto, correspondiente al ejercicio 2013, la cual ha sido expuesta al público y examinada por la Comisión Especial de Cuentas que ha emitido los informes reglamentarios y constan en el expediente respectivo.

Dada cuenta del expediente de dicha cuenta rendida en modelos reglamentarios y debidamente justificada, se pasa a votación, siendo aprobadas con la abstención de los cuatro concejales socialistas y los cinco votos a favor de los concejales de IU y PP.

5. NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ.

Por el Alcalde se da conocimiento del oficio remitido por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el que contestan a nuestro requerimiento de información, que el Ayuntamiento debe requerir al candidato para que submeta los datos en la documentación concediéndole un plazo a tal efecto. No obstante el Alcalde da lectura al escrito presentado por la madre de la candidata María Hortigón Soriano en el que manifiesta su solicitud de dejar sin efecto la solicitud para juez de paz por encontrarse su hija en el extranjero por motivos laborales.

En portavoz socialista F. Chávez manifiesta que este punto del orden del día está mal planteado ya que el Pleno no nombra, y en cuanto a la propuesta, al no conocer la idoneidad de los candidatos al puesto,

su grupo opta por la abstención.

Sometido a votación, con las asistencias de los nuevos miembros que componen la Corporación, la abstención de los cuatro concejales del PSOE y los cinco votos a favor de los concejales de IU y PP, se acuerda proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a O. Manuel Corbacho Casarico, titulan del DNI 8.800.917-0 como Juez de Paz titular de esta localidad.

6. APROBACIÓN DE FIESTAS LOCALES 2015.

A la vista del oficio remitido por la Dirección General de Trabajo, al pleno, por unanimidad de los presentes, se acuerda proponer como fiestas locales para 2015 las siguientes fechas:

12 de Junio (El Pedernera)

24 de Julio (Fiesta Patronal)

7. PUESTA EN CONOCIMIENTO DE INICIO Y FINAL DE LAS INVERSIONES DEL ESPACIO DE OCIO INFANTIL Y BIOSALUDABLE.

Por su presidencia se da conocimiento a los presentes de la finalización de la obra de ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO URBANO PARA LA CREACIÓN DE ZONA DE OCIO INFANTIL Y BIOSALUDABLE, proyecto que ha sido subvencionado por ADERSUR en el marco del eje 4 enfoque leader del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2015. La fecha de inicio de la obra fue el 28/04/2014, finalizando el 05/05/2014.

8. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da conocimiento de la Resolución de 14/03/2014 por la que se concede a D. Rodrigo Juárez Obret licencia para la tenencia de un perro de raza American Stafford con registro S/P.

9. INFORMES DE ALCALDÍA.

El Alcalde da conocimiento a los presentes de los siguientes certicios:

- Del caso de la Directiva del VADEIA la cual ha entregado en el Ayuntamiento un oficio por el que manifiestan el inventario de bienes que mantiene el Club a fecha del caso así como el acta de dimisión de dicha directiva. Por su parte el Ayuntamiento está promoviendo desde la concejalía de deportes la constitución de una nueva directiva, en principio con el objetivo de padres y madres.

Del caso de zona de concha quedan unos alcornoques por sacar,

- habiéndose prorrogado el permiso de obra para poder finalizar el curso.
- Se han iniciado los obras de saneamiento de los depósitos de agua.
- PRONERIO ha adjudicado la obra a una empresa de Santa Marta.
- Se va a realizar la obra de saneamiento de la fuente de los Abrazos.
- Hoy ha finalizado la obra de reparación de la terraza de la vivienda de los altos del Consultorio Médico.
- Se va a realizar la obra del Porras con hormigón de 15 cm. compactado.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS

Maria Reyes Fonseca formula las siguientes preguntas:

Pregunta por la selección del personal de la Guardia ya que no se llamó a la Comisión para informar sobre esta convocatoria. La Secretaría manifiesta que no hubo variaciones sobre las bases del año anterior. El Concejal José Juan González interviene para aclarar que se modificó en los mínimos la valoración de un curso de inglés que en la Junta de selección ningún aspirante ha presentado. El Alcalde da cuenta de la selección realizada por el Tribunal nombrado al efecto.

Pregunta por el funcionamiento del Consultorio Local. El Alcalde contesta que ya ha hablado en muchas ocasiones con la Coordinadora del Centro de Salud y que considera que hay que buscar otro medio para solucionar los problemas. El Ayuntamiento está haciendo un seguimiento de los números. Maria Reyes contesta que ella no ve el problema en los números si no en la falta de asistencia sanitaria que padece el pueblo a determinadas horas en las que el servicio debería estar cubierto por los facultativos de Santa Ana y considera que se podrían recoger firmas de los vecinos afectados.

Francisco Chávez formula las siguientes preguntas:

Hace cuatro años que se iniciaron los trámites para la aprobación del Plan General Municipal y desconoce el estado de tramitación del mismo, siendo, dice, un instrumento tan importante para el desarrollo urbanístico de esta localidad.

El Alcalde contesta que se han dado órdenes a la oficina de Gestión Urbanística para que agilicen los trámites del Plan y ha presentado quejas ante la presencia de la Mancomunidad por la falta de gestión de los distintos encargados realizadas por este Ayuntamiento a esa oficina. Incluso propone que se renovaran los contratos de dicha oficina con la

condición de que se impulsaran los proyectos urbanísticos pendientes de Valle de Santa Ana.

Francisco Chávez considera que la tramitación depende de la Junta de Extremadura y solicita que se pida información al Gobierno regional y que se le informe en próximo Pleno.

Pregunta por qué se ha sacado la fecha de los alcochoques si sobolienen 7 años de antigüedad. El Alcalde contesta que se informó y preguntó a los técnicos los cuales informaron favorablemente la zona, considerando que los antigüedad era de 8 años. F. Chávez insiste en que tienen 7 años y que además el curso no sirve para nada ya que no hay alcochoques para tantos alumnos y por tanto los prácticos del curso no sirven para nada. El Alcalde contesta que los alumnos están acudiendo al curso, que a lo mejor tienen pocos prácticos pero que la zona tiene permiso Jorotal.

F. Chávez dice que el 2 de abril se aprobó la ordenanza de cierre de solares y al primero en incumplir esta ordenanza es el propio Ayuntamiento ya que tiene todo el pueblo empapelado pese a la ordenanza, a raíz que el Ayuntamiento este asunto de las obligaciones impuestas, cosa que desconoce por tener incompleto el texto de la ordenanza. El Alcalde contesta que a lo mejor lo que molestaba al portavoz del PSOE es que el Ayuntamiento organiza tantas actividades y lo anuncia con la costumbre correspondiente. Respecto de la ordenanza manifiesta que la misma no se ha puesto aún en aplicación y por tanto no se aplica a veces ni a Ayuntamiento.

El portavoz del PP, José Juan González toma las palabras en autuano de preguntas y manifiesta lo siguiente:

Está de acuerdo con el mal funcionamiento del Comité Médico y con que se recojan firmas de los vecinos para reclamar sobre este particular, sin perjuicio de seguir reclamando a los Concejales del Gntro.

Sobre el tema de urbanismo considera que ha habido poca actividad tanto por parte de la oficina de la Mancomunidad como de la Junta de Extremadura pero le consta el interés del Alcalde en intentar solucionar esta situación de inactividad.

En cuanto al tema de costumbre oficial considera que se deberían colocar tableros del Ayuntamiento para la colocación y oposición de los anuncios oficiales.

Por otra parte solicita que se estudie la instalación de dos saltos de velocidad en la Avda. de las Ruiseñoras y en la Avda. de Extremadura (con ambos casos a su entrada se "Abornico") y el arreglo de los Juyos de agua de la Fuente del "Abornico".

El Alcalde contesta que la Fuente ya ha sido sellada pero que no tiene fácil solución. Respecto de los saltos considera que hay que hacer muchos cosas: hay que comprar contenedores, se han pintado picos de caliza y stop en la calzada, que todo requiere dinero y que se intentará hacer cosas que no requieran muchos recursos. Que no obstante se solicitará presupuesto de dichos saltos para incluirlo en próximo Presupuesto Ordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las veintuna horas y veinte minutos, de todo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, que doy fe.



ACTA Nº 15 - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2014.

En Valle de Santa Ana a tres de noviembre de 2014, se reúnen en el sesión de PLENOS de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto.

Ajuntan: Sr. Alcalde: Manuel Adame Chávez, Sres. Concejales: Francisco Chávez Chávez, María Reyes Fonseca Gallego, Manuel Cordero de la Cruz, Manuel Cervido Romero, José Cordero Fonseca, María de los Angeles Salguero Diaz, Francisco José Rubio Vázquez y Juan José González Gómez. Secretaria: María Jesús Povedano Gil. Cuando son las diecinueve horas y treinta minutos el Alcalde abre la sesión y la declara pública procediéndose seguidamente al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE 28/08/2014:

Ante la ausencia de reclamaciones, el acta de la sesión de 28/08/2014 es aprobada por unanimidad.

2. CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE CONCEJAL A GRUPO POLÍTICO.

Por el Alcalde se da lectura al oficio suscrito por D. José Juan González Gómez por el que comunica al Pleno su cambio de adscripción del grupo político del PP pasando a ser concejal no adscrito. El Alcalde da la palabra al interesado al cual explica a los presentes que este cambio viene motivado por las discrepancias que mantiene con su formación política, de la cual también se ha dado de baja. No obstante, explica, se mantiene su compromiso como concejal hasta el final de la legislatura.

3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DE REMISIÓN DE INFORMES TRIMESTRALES:

- MOROSIDAD
- SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTES
- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.

Por la Secretaría se expone que han sido remitidos a Hacienda los informes correspondientes al tercer trimestre del presente ejercicio más el informe de periodo medio de pago, el cual se ha publicado en la página WEB del ayuntamiento.

Los remisiones han tenido lugar en los siguientes fechas: Seguimiento plan de ajustes: 09/10/2014; ejecución presupuestaria: 27/10/2014; morosidad: 07/10/2014 y periodo medio de pago: 26/10/2014.

Se transcribe el informe sobre cumplimiento del Plan de ajuste:

"Informe de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste de acuerdo con lo previsto en el art. 10.1. de la Orden HAP/2015/2012 de 1 de octubre

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto - Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y en el artículo 4.1. b) de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se remite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. - Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- Artículo 135 Constitución Española de 1978.
- Artículo 10 del RD - Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

- Artículo 4 de la Orden MAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPSF-.

SEGUNDO. - Según lo establecido en artículo 10.1 de la Orden MAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Administración que cuenta con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, en siguientes extremos:

a) Ayudas públicas recibidas y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

No se ha recibido ninguno en el 3º trimestre.

b) Deuda comercial contractada clasificada por su antigüedad y su vencimiento.

Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Se ha remitido a través de la plataforma correspondiente.

c) Operaciones con derivados

No existen

d) Cualquier otro pasivo contingente

No existen

e) Análisis de los desajustes producidos en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

1. La desviación de la estimación anual del plan de ajuste en las medidas de ahorro superan un total acumulado (1º, 2º y 3º trimestre) de 183% sobre la estimación debido a los incrementos acordados para los distintos tramos.

2. La desviación de la estimación anual del ahorro en las medidas de gasto (+5'89%) se mantiene respecto del trimestre anterior.

3. La proyección anual de ahorro teniendo en cuenta los tres primeros trimestres del ejercicio 2014 ascienden a un total de 19.000,00 € y los ingresos

generados como consecuencia de la implantación de las medidas acordadas en el plan de ajuste y respecto de los tres trimestres mencionados, ascienden a 9.107,00€

TERCERO- De acuerdo con el artículo 10.º art. del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, del presente informe debe darse cuenta al Pleno de la Corporación. En Valle de Santa Ana a 7 de octubre de 2014. La Interventora".

4. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 2/2014.

Por la Secretaría se da conocimiento del expediente de transposición de créditos aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 11/09/2014 y que se transcribe:

"Visto el informe de Secretaría de fecha 11/09/2014 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, visto de Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 11/09/2014, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 191.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se deroga el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, RESUELVO PRIMERO. Apruebo el expediente de modificación de créditos n.º 2/2014 con la modalidad de transposición de créditos entre partidas del mismo grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

Actos en partidas de gastos:

Partida		N.º	Descripción	Euros
Proporcion	Económica			
	Cap. Aut. Concepto			
334	22E.09		Actividades culturales deportivas	1.003,00
			TOTAL GASTOS	1.003,00

Bajas en partidas de gastos:

Partida		N.º	Descripción	Euros
Proporcion	Económica			
	Cap. Aut. Concepto			
338	22E.03		Festejos	1.003,00
			TOTAL GASTOS	1.003,00

SEGUNDO. Da cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 27 de noviembre, y remita copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Sentar su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. En Valle de Santa Ana a 11 de septiembre de 2014. "E ALCALDE".

5. MODIFICACIÓN EN EL INVENTARIO DE BIENES SOBRE INVERSIONES DEL ESPACIO DE OCIO INFANTIL Y BIOSALUDABLE.

En relación con la incorporación al inventario de bienes y derechos de esta entidad de la obra de "ACORDACIONAMIENTO DE ESPACIO URBANO PARA LA CREACIÓN DE ZONA DE OCIO INFANTIL Y BIOSALUDABLE" realizada en el marco de la convocatoria nº 1/2013 Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2007-2013 (Enjaque Leader), la Corporación, por unanimidad, acuerda que se incluya en dicha inscripción la afectación de dicho bien a su naturaleza no productiva y a la ayuda concedida por importe de 35.843,96 € por un periodo de cinco años desde el pago de la ayuda.

6. APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ALQUILER CON TELEFÓNICA MÓVILES.

Por el Alcalde se expone la propuesta de Telefónica móviles sobre modificación del contrato de arrendamiento del terreno donde está ubicada la antena de telefonía.

Se ha estado negociando con una representante de la empresa y se ha conseguido alguna mejora sobre la propuesta inicial de modificación si bien en esta última se sigue rebajando el canon de arrendamiento sobre el contrato inicial pasando de 544,80€ al trimestre (canon actual) a 375,00€ al trimestre.

Parece que esta es la oferta definitiva y si no aceptarla puede suponer la rescisión del contrato. Conoce otros Ayuntamientos a los que Telefónica ha propuesto esta modificación y han aceptado la oferta.

Francisco Chávez manifiesta que no entiende que una empresa que no justifica pérdidas, si no todo lo contrario, proponga rebajas de precios en los terrenos que tienen en arrendamiento.

El Alcalde manifiesta que tampoco le parece lógico pero que al menos se ha

conseguido que no se modifiquen otras condiciones del contrato inicial.

Sometido a votación y con la condición de que no se modifique la cláusula cuarta (cobertura y subviviendo) del contrato inicial que parece no quedar clara en la redacción recogida en la modificación, con cuatro votos a favor de IU y del Grupo Mixto - este último manifestando que aunque no está muy de acuerdo vota a favor para estos problemas mayores -, la abstención de los cuatro concejales del PSOE - que manifestaba no tener claro que la modificación beneficia al Ayuntamiento - y el voto en contra del concejal del PP - que consideraba que se deben mantener las cláusulas del contrato inicial -, la Corporación aprueba la modificación al contrato de mantenimiento propuesta como segunda opción y que tiene fecha 15 de octubre de 2014.

7. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES E.A.C.

Por el Alcalde se propone la aprobación de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales Emiliano Álvarez Carballe para su adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local como requisito para su continuidad, su bien la última información es que otros servicios poseen a 31 de diciembre de 2015 o sea competencia de la Junta de Extremadura. El Sr. Francisco Chávez no obstante que se modifiquen los estatutos si se ha iniciado el procedimiento de disolución. El Alcalde contesta que el trámite de disolución no se ha dejado a iniciar al día de la fecha.

Sometido a votación, y con 3 votos a favor (PP, IU y PSOE) y la abstención del concejal del grupo mixto, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. - Aprueban el texto de modificación de Estatutos reguladores de la Mancomunidad de Servicios Sociales Emiliano Álvarez Carballe para su adaptación a la Ley 17/2010 de 22 de diciembre de mancomunidades y entidades locales de Extremadura, y al art. 44 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

Segundo. - Funcionan al Sr. Alcalde - Presidente, o a miembro que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para recibir los pertinentes mensajes y firmar cuantos documentos se requieran, para la ejecución del presente acuerdo.

Tercero - Que certificado es presente acuerdo, se remita a la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios Sociales Emiliano Álvarez Carballo.

6. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Por el Alcalde se da conocimiento de la Resolución dictada el 17 de octubre de 2014 por la que se acuerda denegar certificado de silencio positivo a D^a Patricia Cerdón Pomo en relación con la cédula de habitabilidad solicitada el 23/06/2014 por los siguientes motivos:

"- Este Ayuntamiento ya denegó la cédula de habitabilidad para dicha vivienda con fecha 11 de febrero de 2008, limitándose a reproducir la solicitud en la que presenta en 2010, sin haber subsanado las deficiencias que motivaron la denegación de la primera.

- El vigente texto Refundido de la Ley del Suelo, en su art. 8^o establece que en ningún caso podrán entenderse adquiridos por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística, quedando patente en todos los requerimientos formulados por este Ayuntamiento que la situación de ausencia de conexión de las aguas residuales a la red de alcantarillado contraviene la normativa urbanística vigente en este Ayuntamiento".

En relación con este asunto Francisco Chávez pide la palabra para solicitar de la Alcaldía que se le dé la máxima facilidad a esta vecina para que pueda conseguir el enfriado de las persianas para su vivienda y que de no ser así se provocaría un daño social importante a esta familia y solicita se estudie el problema dentro de la legalidad.

El Alcalde manifiesta su extrañeza por esta petición cuando, como consta en el expediente, desde el año 2005 la interesada ha solicitado distintas autorizaciones al Ayuntamiento y entre ellas una cédula de habitabilidad que ya en su momento le fue denegada. No obstante, esta Alcaldía está recibiendo gestiones para que se facilite en lo posible la concesión de la cédula. Se ha solicitado de la agrupadora municipal que se dé solución al problema, siempre dentro de la legalidad. Se ha comunicado a la interesada la posibilidad de contratar con una empresa para que realice la limpieza de la fosa séptica; los interesados, en su momento se comprometieron a instalar una bomba para conectar la fosa con la red de alcantarillado.

El Sr. J. J. González considera que se debería conceder la cédula por la situación tan precaria en que se encuentra esta familia que por otra parte

ha pagado sus impuestos y considera que los informes técnicos negativos no son suficientes para denegar un derecho que tiene cualquier ciudadano o que es el derecho a una vivienda digna.

Por su parte Francisco José Rubio manifiesta su interés en que se resuelva este problema y se le conceda la citada solicitud.

9. INFORMES DE ALCALDÍA.

El Alcalde da conocimiento de los siguientes asuntos:

- Del comunicado de la Sociedad de vecinos por el que dicen haber dado por finalizado el acuerdo que se tomó con este Ayuntamiento en lo relativo a la concesión de permisos de casa a los vecinos no socios de esta localidad, manteniendo no obstante la inclusión de los jóvenes municipales en el caso de casa y de la respuesta del Ayuntamiento comunicándoles la imposibilidad de modificar los acuerdos de forma unilateral.

- Del nombramiento realizado a favor de D. Manuel Corbacho Casasco como Juez de Paz titular por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el pasado día de octubre de 2014.

- De la reunión mantenida con un vecino de la localidad en relación con las acusaciones vertidas contra este Ayuntamiento y equipo de Gobierno en redes sociales y de la retractación que este vecino realizó con posterioridad.

- De la carta de pago de ingreso de la venta de coche de fecha 10/09/2008, que justifica que la antigüedad del coche que se ha vendido este año es de 8 años.

Y quiere aclarar que esta Alcaldía no hubiera vendido el coche si medio ambiente no le hubiera autorizado o informado sobre la antigüedad del mismo.

Francisco Cheluz pide disculpas si se equivocó en los hechos, no obstante manifiesta que la casa se debe renovar cada 9, 10 u 11 años. El Alcalde insiste en que la antigüedad de 8 años fue autorizada por los ayuntamientos de medio ambiente y pide respeto por los vecinos que se realizan de la mejor manera posible.

- De las averiguaciones practicadas sobre el Plan General: le dicen los redactores que antes del 15 de noviembre entregarán a este Ayuntamiento la documentación necesaria para iniciar la tramitación de su aprobación.

- De la concesión de tres programas de aprendizaje a la fuerza de la vida (antigua alfabetización).

Antes de pasar al turno de preguntas y respuestas el Alcalde propone la inclusión en una de unificación del punto de aceptación de terrenos procedentes del polígono

industrial, asunto que no pudo ser incluido en el orden del día por ser hoy cuando la Notaría ha concluido el tramitación de los términos en que se recogerá el acuerdo de cesión.

Los presentes aprueban por unanimidad la cesión y se procede al estudio del siguiente punto:

ACEPTACIÓN DE BIENES MEDIANTE CESIÓN GRATUITA.

Por el Alcalde se exponen los trámites que ha seguido esta Alcaldía para elevar a efecto la recuperación de los terrenos que constituyen las vías y zonas libres de la urbanización del polígono industrial y que por normas que se desconocen excavaron constituyendo parte de los elementos comunes de la propiedad horizontal es que se sometieron los planos incluidos en el polígono. Tras diversos negociaciones y realidades las oportunos preparaciones, los propietarios de dichas zonas han acordado la cesión gratuita y sin condiciones de los siguientes terrenos al Ayuntamiento de Valle de Santa Ana: "Calle y zona de aparcamiento en término de Valle de Santa Ana, al sitio del Pavicote; tiene una superficie de tres mil treinta y un metros y dieciocho decímetros cuadrados, de los que mil veinticuatro metros y sesenta decímetros cuadrados corresponden a la calle y el resto, a saber, dos mil seis metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados a los aparcamientos. Límite: Norte con cercado de Manuel de la Cruz Vengas y con resto de finca matriz; Sur, con cercado de Manuel de la Cruz Vengas y con porción segregada n.º 2; Este con caseta de José a Salvadriana de los Baños y Oeste con resto de la finca registral 1.150." La Concepción, por unanimidad acuerda la aceptación de dichos bienes y la inclusión de los mismos en el Inventario y autoriza al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para formalizar la presente cesión.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS

El Concejal F. J. Rubio formula los siguientes:

- Solicita que se limpie el solar del abanico en el que se instalan los contenedores.

El Alcalde contesta que se va a requerir a doce vecinos de la localidad para que procedan al cierre de los abanos, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza municipal.

F. J. Rubio requiere que la parte que utiliza el Ayuntamiento se limpie.

El Alcalde contesta que se limpiará el punto pero que el límite de los abanos es su canalamiento.

- Pregunta si se va a limpiar el solar de la Aída, de Extremadura que es

Ayuntamiento cedió a la Junta para viviendas. El Alcalde contesta que ya se fue sobre todo el proyecto de los tres viviendas y que está pendiente de ver la licitación de los obras. Que se hicieran pruebas de sonido y por eso está así el solar y que en cualquier caso ese solar ya no es del Ayuntamiento. D. J. J. Contesta intervención y solicita que se requiera al propietario para que limpie el solar.

- Solicita información sobre las autorizaciones de los desechos y la puerta de acceso que dan al parque del picito. El Alcalde contesta que la autorización de la puerta ha sido por consentimiento ya que no consta la licencia y sobre la recogida de aguas se está tratando con los vecinos. F. J. Rubiso solicita que se dé solución a la puerta de acceso al parque.

- Pregunta si el comité deportivo de la mancomunidad presenta programas o memorias con los actividades y los objetivos. El Alcalde contesta que las actividades que realiza son las que en reuniones previas demandaron los padres y que las memorias se encuentran en la mancomunidad. A la pregunta de si se puede solicitar las memorias del año anterior a la Mancomunidad, el Alcalde le contesta que supone que sí.

Jose Juan González toma la palabra y formula las siguientes:

- Pregunta si el Alcalde conoce si en la memoria de inversiones de la Junta para los presupuestos de 2015 aparece alguna inversión para el colegio de Valle de Santa Ana y solicita que se averigüe para que si no está, se incluya alguna. El Alcalde contesta que se ha publicado que existen inversiones pero no se ha dado el nombre de los beneficiarios de las mismas, que ha pedido información sobre este tema y está a la espera que se la suministren.

- Pregunta si se ha solicitado ayudas para el consultorio. El Alcalde contesta que se piden tres presupuestos con material que se firmó demandaron los comitales pero que cuando se han elaborado estos presupuestos ya habían firmado todo los pliegos de solicitud de ayudas. No obstante se intentará solicitar una ayuda de 11.000,00 euros que es lo que cuesta el mobiliario presupuestado.

- Solicita que se repare el repetidor de televisión para que se vean bien todos los canales. El Alcalde dice que hubo un problema de tormentas que movió cables y que ya se ha reparado. Que en febrero se procederá a una nueva repulción de los canales y que ello supondrá otra inversión en el repetidor.

- Solicita que se termine el parque del Porran; que se retire el torcido y otros elementos peligrosos.

- Solicita que el Ayuntamiento adquiera un proyector fijo para instalarlo en los altos de la casa de la cultura como apoyo multimedia. El Alcalde contesta que se estudiará para los próximos presupuestos.

- Solicita que se pongan más contenedores de papel y solicita que se cambie de ubicación al de la piscina porque considera que allí no es adecuado. El Alcalde contesta que los ha solicitado en varias ocasiones a PROMEDIO pero que no se han hecho caso.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las veintidós horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, que doy fe.



ACTA N.º 16. - ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2014.

En Valle de Santa Ana a dos de diciembre de 2014, se reúnen en el salón de PLENOS de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto.

Asisten: Sr. Alcalde: Manuel Adame Chávez, Sr. concejales: Francisco Chávez Chávez, María Reyes Fonseca Gallego, Manuel Cordero de la Cruz, Manuel Gamido Romero, José Cordero Fonseca, María de los Angeles Salguero Díaz, Francisco José Rubio Vázquez y Juan José González Gómez. Secretaria: María Jesús Poledano Gil. Cuando son las diecinueve horas y treinta minutos el Alcalde abre la sesión y la declara pública procediéndose seguidamente al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE 03/11/2014

Ante la ausencia de reclamaciones, el acta de la sesión de 03/11/2014 es aprobada por unanimidad.

2. APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN N.º 3/2014 EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO

Visto el expediente de modificación de créditos n.º 3/2014 para la concesión de Créditos Extraordinarios y Suplemento de Crédito tramitado.

Visto el informe favorable de Secretaría - Intervención de esta Entidad Local de fecha 18/11/2014.

Léido por la Secretaría de dictamen acordado por la Comisión Informativa de Hacienda de este Ayuntamiento el 01/12/2014 en que literalmente consta lo siguiente: "sometido a debate al portavoz del PSOE manifestando su voto en contra porque no está de acuerdo con las inversiones previstas en el presupuesto sin financiación regional por no haber cumplido los planes para solicitar las subvenciones. Considero que el incremento de la partida de actividades culturales incumple con los compromisos adquiridos en el plan de ajustes para pagar a proveedores. El Alcalde contesta que la compra de asientos en el consorcio es necesaria por motivos de seguridad (los actuales están en muy malas condiciones) y que no se ha solicitado subvención porque los facultativos presentaron la propuesta de material muy tarde; que el fomento de deportes y cultura sigue contenido con respecto a los puntos que se reflejaron en anteriores legislaturas.

Sometido a votación, con dos votos a favor y el voto de calidad del Sr. Alcalde y los dos votos en contra de F. Chávez y M. Cordero, se informa favorablemente la siguiente propuesta: PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos núm. 3/2014, bajo la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, (...)

Conjuntando las votaciones y los recursos puestos por cada uno de los grupos que asistieron a la Comisión de Hacienda, sometida a votación, el Pleno, con cinco votos a favor y los cuatro en contra de los concejales del grupo socialista, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos núm. 3/2014, bajo la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas de Partidas de Cortes

Partida	Descripción	Créditos totales	Suplemento de crédito	Créditos extraordinarios	Créditos límites
Proy	Económico				
241	151.04	Per. Laboral Fomento de empleo	82.206'35	8.644'39	90.850'74

Partida		Descripción	Créditos Totales	Suplemento de crédito	Créditos extraordinarios	Créditos Juntos
Proj	Económica					
1324	131.05	Perz. laboral Educación	20.638'40	1.000'00		21.638'40
231	221.00	Contos consentos Pisos Tutelados	32.000'00	5.396'84		37.396'84
334	226'09	Actividades culturales	16.003'00	3.000'00		19.003'00
920	227.06	Estudios y trabajos técnicos	14.000'00	2.500'00		16.500'00
231	463'02	Mancomunidades de Selección Sociales	6.000'00	1.000'00		7.000'00
161	467	A conciertos	6.000'00	200'00		7.000'00
161	609.06	Inversiones en el ciclo del agua	5.500'00	658'63		6.158'63
312	635	Inversiones en Consultorio M. Mobilizado			2.000'00	2.000'00
333	635	Inversiones en equipamiento cultural			900'00	900'00
			Totales	22.400'06	2.900'00	

Riches fontes de ven a financiación de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con los siguientes recursos:

- 1) Nuevos ingresos sobre los totales previstos en los conceptos de inversiones del Presupuesto corriente.
- 2) Con bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no

comprometidas

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Bajas en Partidas de Gastos

Partida		Descripción	Creditos Iniciales	Bajas	Creditos Finales
Progr	Económica				
920	120.03	Sueldos Grupo C-3	10.744'26	10.744'26	0
942	480	A Ademas	4.605'80	4.605'80	0
169	609.06	Invers. En Infraestruct.	26.262'75	2.900'00	23.362'75
			Total bajas	18.250'06	

Altas en Partidas de Ingresos

Partida	Descripción	Euros
Económica	Transferencias de la C.A. Cultura y Empleo	7.050'00
Cap. Ant. Concepto		
TOTAL INGRESOS		7.050'00

JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

• El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo en ejercicios posteriores.

• La inexistencia de crédito en el estado de partes del presupuesto de crédito destinado a las inversiones financiadas por la Administración autonómica.

• Se acredita que el resto de ingresos vienen efectuándose con normalidad.

SEGUNDO.- Exponer al presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos en la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz por el plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente

expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlo.

3. APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 1 de diciembre de 2014 en la que, con dos votos en contra del PSOE y dos a favor de IU y el voto de calidad del Sr. Alcalde se acordó informar favorablemente el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2015, así como sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1964 se somete a debate el proyecto de Presupuesto.

El grupo socialista se reitera en su oposición a los presupuestos por los recortes y su exposición en la comisión: " pese a que los presupuestos han bajado no ha sido así los partidas de ingresos referidos a impuestos, que suben. Por otra parte considero que, gobernando en minoría, el equipo de gobierno debía haber buscado la participación del resto de grupos para elaborar estos presupuestos y manifestar necesidades de destino de las inversiones de la partida 412.603.05.

El Alcalde manifiesta que estos presupuestos hay que aprobarlos porque son los Presupuestos que hacen posible la viabilidad de ciertos servicios (buzas, residencia de mayores) y generación empleo en el municipio.

El concejal del grupo independiente manifiesta que, estando de acuerdo en la mayoría de los puntos, considera que son mejorables y solicita, ya que no ha tenido tiempo de presentar enmiendas, que se retire el asunto de orden del día para ser tratado en la sesión ordinaria de fin de mes.

El Alcalde contesta que si ha tenido tiempo de presentar enmiendas, que los presupuestos fueron debatidos en la Comisión de Hacienda y que, no obstante este presupuesto, como todos, no es un presupuesto cerrado y durante su ejecución se podrán realizar las modificaciones y mejoras que se estimen convenientes.

D. José Juan realiza una serie de consultas sobre partidas y gastos determinados explicando los cuantos y justificando el debate al Alcalde somete a votación el mismo de esta forma y con cuatro votos en contra del PSOE, la abstención del concejal

independiente y cuatro votos a favor de IU y PP y el voto de calidad del Sr. Alcalde se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprueban inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana para el ejercicio económico 2015, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo I. Gastos de personal	340.661'69
Capítulo II. Gastos en bienes comunes y servicios	230.200'00
Capítulo III. Gastos financieros	8.389'49
Capítulo IV. Transferencias corrientes	46.960'60
Capítulo VI. Inversiones reales	307.231'97
Capítulo IX. Pasivos financieros	16.319'14
TOTAL GASTOS	953.710'09

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo I. Impuestos directos	142.000'00
Capítulo II. Impuestos indirectos	6.500'00
Capítulo III. Tasas y otros ingresos	114.557'06
Capítulo IV. Transferencias corrientes	362.698'55
Capítulo V. Ingresos patrimoniales	55.613'40
Capítulo VII. Transferencias de capital	272.240'68
TOTAL INGRESOS	953.710'09

SEGUNDO. Aprueban inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2015, los Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, en plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y también de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remita copia a la Administración del Estado, así como, a la Junta de Extremadura.

EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

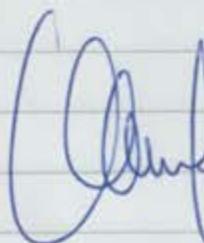
Por la Alcaldía se da cuenta a través de la información elaborada por la Oficina de Igualdad y Violencia de Género de la Mancomunidad Sierra Suroeste del Protocolo de actuación entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Delegación del Gobierno en Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura para el seguimiento y protección de los casos de víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura con el fin de establecer un procedimiento de coordinación para la atención integral de víctimas de violencia de género optimizando la colaboración entre las Instituciones implicadas en la intervención con las mujeres y menores víctimas de la violencia de género y estableciendo unos procedimientos de actuación homogéneos en toda la Comunidad Autónoma y con la finalidad de conseguir una mejora en la ejecución de las acciones de prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres.

Sometido a votación y por unanimidad los presentes adoptan los siguientes acuerdos sobre este protocolo:

Primero: Aprobar la adhesión de este Ayuntamiento de Valle de Santa Ana al Protocolo de actuación entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Delegación del Gobierno en Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura para el seguimiento y protección de los casos de víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: Permitir copia certificada de este acuerdo en la Oficina de Igualdad y Violencia de Género de la Mancomunidad Sierra Suroeste para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se Sr. Alcalde levanta la sesión a las veinte horas y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, que cado je.




ACTA N.º 17. ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2014.

En Valle de Santa Ana a veintinueve de diciembre de 2014, se reúnen en el salón de PLENOS de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto.

Asisten: Sr. Alcalde: Manuel Adame Chaves, Dtos. concejales: Francisco Chaves Chaves, María Reyes Fonseca Calleja, Manuel Conde de la Cruz, Manuel Gavido Romero, José Conde Fonseca, María de los Angeles Salguero Díaz, Francisco José Rubio Vázquez y José Juan Contróles Gómez. Secretaria: María Jesús Pascual Gil. Cuenta con los diecinueve votos al Alcalde sobre la sesión y se declara pública procediéndose seguidamente al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.º APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE 02/12/2014.

Ante la ausencia de reclamaciones, el acta de la sesión de 02/12/2014 es aprobada por unanimidad.

2.º APROBACIÓN, EN SU CASO, DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA JEFATURA DE TRÁFICO EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL.

El Alcalde expone que tras reunión mantenida con el Jefe Provincial de Tráfico el pasado 12 de diciembre, ésta se transmitió la conveniencia de la firma por parte de este Ayuntamiento del convenio Básico Bilateral y su addenda de cesión de equipos entre cuyos cláusulas constan los siguientes:

"PRIMERA.- Objeto: El objeto del presente convenio es la colaboración entre la JET, y el Ayuntamiento Jirreante en el desarrollo de determinadas acciones en materia de tráfico y seguridad vial, concretamente las relativas a transmisión de datos y acceso a registros, las acciones consistentes en sesión de materiales, apoyo técnico y/o económico para la elaboración de planes de seguridad vial e puesta en marcha de medidas específicas podrán reflejarse en las oportunas addendas especificando las obligaciones de cada parte.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Jefatura Central de Tráfico

1. Facilitar al Ayuntamiento los accesos al Registro Central de Vehículos y al Registro de Conductores e Infractores. El acceso a la información que existiere en los registros se realizará con los niveles de seguridad y de certificaciones que se determinen en la cláusula cuarta y en el Anexo a este Convenio Básico Bilateral.

2. Comunicar periódicamente al Ayuntamiento los datos del Registro de Vehículos.

relativos a nuevas matrículas, cambios de titularidad y de domicilio y bajas, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

3. Colaborar con el Ayuntamiento en la puesta en marcha de aplicaciones informáticas para la transmisión de datos de accidentes al Registro de Víctimas y al Registro de Conductores e Infractores.

4. Facilitar de forma periódica información sobre accidentalidad y sobre los resultados de los diferentes campañas.

5. Publicar anualmente el calendario de las campañas básicas de vigilancia y control y poner a disposición de las policías locales el material divulgativo y de comunicación que se deba.

TERCERA - Obligaciones del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento se compromete a la realización de las siguientes acciones:

. Comunicar al Registro de Conductores e Infractores los sanciones firmes graves y muy graves que detectan puntos, así como el resto de sanciones graves y muy graves, en los términos establecidos en la Ley de Seguridad Vial. Con este fin, deberán hacer las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias para cumplir estrictamente el procedimiento sancionador de tráfico regulado en la Ley de Seguridad Vial.

. Comunicar al registro de Vehículos, en formato y plazos acordados, los vehículos que adquieran el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente, en los supuestos establecidos por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

. Elaborar y comunicar al Registro de Víctimas y Accidentes de Tráfico, en los términos establecidos reglamentariamente, los datos de accidentes ocurridos dentro del término municipal, haciendo las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias.

. Colaborar en las campañas de vigilancia y control programadas a nivel estatal por la Dirección General de Tráfico sobre los municipios territorios de seguridad vial.

. Comunicar a la DPT los datos obtenidos en cada una de las campañas de seguridad vial y control en las que hayan participado.

Sometido a debate al plenario del PSOE municipal que no se puede real al contenido del convenio pero a su parecer al Ayuntamiento concierne de modo par a llevar a efecto el mismo.

El plenario del PP considera que es positivo el intercambio de información y el

consejal independiente manifiesta su oposición a la forma por considerar que el Ayuntamiento no podrá cumplir las obligaciones a las que se compromete por falta de medios.

El Alcalde considera que se comprometió con el Jefe de Técnico a celebrarse con ese espíritu y este convenio forma parte de esa celebración.

Tras la votación, el convenio es aprobado con los 4 votos a favor de los concejales de IU y PP, 4 abstenciones del PSOE y el voto en contra del concejal independiente.

3ª PUESTA EN CONOCIMIENTO DIMISIÓN DE CONCEJAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

Por el Alcalde se da conocimiento de la dimisión como concejal de educación y cultura de D. José Juan Corralés formalizada en escrito presentado al Ayuntamiento el pasado 28 de noviembre y del siguiente tenor literal:

"Estimado Alcalde:

Esta carta que le escribo es difícil, sin duda, para mí, más mi estado de ánimo me pide hacerlo. Hean mi dimisión como concejal de Educación y Cultura de este Ayuntamiento. Han sido tres años en los que he colaborado en la medida de mis posibilidades, pero a día de hoy pienso que mis quinientos no se están teniendo en cuenta, y que por tanto, mi papel como concejal de Educación y Cultura debe concluir aquí.

Creo que cuando alguien desempeña funciones en el ámbito de sus competencias y no se tienen en cuenta, se desvirtúa el papel que desempeña, y este es mi caso, como he vivido en los últimos ejercicios convulsos en la época de AJOBETACIÓN. En un primer momento, las bases no me daban a conocer, y si a la Comisión de Empleo; cuando he tenido conocimiento de las mismas ya estaban publicadas, y esta forma de proceder no es lógica, más teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno y siendo concejal de Educación. Me siento impotente pues - sin entrar en detalles de algunos detalles en las bases y con la confirmación del tribunal subsecuente en su momento, y de los que todos sabemos son responsables porque que el apartado de "Otros méritos" se completa en la puntuación correspondiente a cursos de nuevas tecnologías, o con cualquier otro motivo vulnerable a nivel local (casos familiares, etc.) y no se me nota caso.

Esto ha conllevado a que parte de los planes hayan sido obtenidos por ciudadanos de otras localidades, sin duda de forma manuscrita conforme al baremo actual y con un magnífico trabajo del tribunal calificador, aunque esto resulta comprensible para los vecinos del Valle de Santa Ana, pues había tres candidaturas locales; por tanto, se debería de fomentar el empleo local no se ha conseguido en este caso, mi tiempo se ha visto comprometido por el Ayuntamiento, que simplemente ha aplicado un baremo a zepicho.

propuesto por la Junta.

La realidad es que no se ha hecho según mi criterio, aunque esa fue mi deseo y lo transmití oficialmente; es decir, no se ha escuchado al Concejal de Educación y consorcio - por tanto - que se me ha decepcionado. Por lo tanto no puedo continuar colaborando en este ámbito, dimitiendo de mi puesto en la Junta de Gobierno Local.

No me siento con fuerzas de continuar en un proyecto que considero, al menos, entorpecido.

Un cordial saludo de la amiga.

José Juan Cols. Gómez".

D. José Juan González toma la palabra para agradecer el tiempo que fue miembro de la Junta de Gobierno pero considera que en temas particulares se han aglutinado los socios de forma distinta al criterio que se defendió.

4º. PUESTA EN CONOCIMIENTO NOMBRAMIENTO DE SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE.

Por el Alcalde se da conocimiento de la Resolución de fecha 28/11/2014 por la que se nombra segundo Teniente de Alcalde a D. Francisco José Rubio Vázquez.

5º. PUESTA EN CONOCIMIENTO DE ERROR EN CONDICIONES URBANÍSTICAS DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA VE 1-A.

Por el Alcalde se da conocimiento del informe emitido el pasado 12 de diciembre de 2014 por la Arquitecta Técnico de la Diputación de Badajoz del servicio de asistencia técnica urbanística, M^o Dolores Cabales -Barriga Rodríguez, referida al Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 1-A de los Normos Subsidiarios de Valle de Santa Ana en el que consta literalmente "que una vez examinado el Estudio de Detalle se observa que en el punto CONDICIONES URBANÍSTICAS ACTUALES (página 4), se establece un fondo mínimo de parcela de 15 m. y se comprueba que esta condición no aparece en los Normos Subsidiarios vigentes en el momento de aprobación del Estudio de Detalle. También se observa que existe una contradicción entre este fondo mínimo de parcela que se establece y los pliegos del propio estudio de Detalle ya que hay parcelas que no lo cumplen.

Por todo ello se concluye indicando a juicio de quien suscribe este informe debe tratarse de un error la determinación de este fondo mínimo de parcela".

Los asistentes se dan por enterados.

6º. INFORMES DE ALCALDÍA.

El Alcalde expone a los presentes que tras reunión mantenida en Diputación con el Diputado delegado de Igualdad y Desarrollo Local se solicitó de este Ayuntamiento

su pronunciamiento sobre la continuidad en las políticas de impulso de eficiencia energética y en concreto su postura ante la posibilidad de cesión, en cooperación con otros municipios, del alumbrado público por un periodo de unos 8 a 10 años. La intención de ceder el alumbrado pagando el mismo precio durante el periodo contratado y obteniendo, según informes de Diputación un ahorro en costes de electricidad de un 16% a un 18% sobre el precio actual. A ello se unirá una inversión en infraestructuras relacionadas con la obra de unos 120.000,00€ en dicho periodo. El Alcalde informa que la Diputación Provincial está realizando estudios de costes y situación a nivel proyectivo de cada municipio interesado en las propuestas para realizar acerca al fondo de compensación de cada uno de los Ayuntamientos interesados para realizar dicho estudio.

Los portavoces de todos los grupos coinciden en manifestarse a favor de incluir a este Municipio en los estudios que se elaboren relacionados con un ahorro energético mediante la cesión del alumbrado público, no obstante hasta tanto no se conozcan los términos exactos del convenio de cesión se abstienen de pronunciarse sobre la firma de ningún convenio.

En este momento se cuenta de la sesión D^a María de los Angeles Salguero Añón.

El Alcalde reparte a los presentes el pliego de condiciones que rige la actual contribución del bar de la piscina para que sirva de referencia al que se elabora para la próxima temporada.

Aún mismo informa de los siguientes asuntos:

Que hoy se ha publicado en el BOE la Resolución de convocatoria para la contratación de los obras de construcción de los viviendas de P.P. de Valle de Santa Ana.

Que se ha reunido en el día de hoy con el Director de Desarrollo Rural sobre el asunto de la revisión de la subvención concedida para la mejora de infraestructuras en Juntas Municipales en 2009.

Que se van a homologar caminos mediante aquellas solicitudes a Desarrollo Rural, y que al día de hoy no se han concedido los solicitantes a través de la Mancomunidad para complejo de caminos de largo trayecto.

Que la Comisión de elabro de la Junta de Extremadura ha comunicado a este Ayuntamiento que la adjudicación de los viviendas de la C/ Salguero se realice mediante sorteo.

Se da conocimiento de los siguientes:

- De fecha 28/11/2014 sobre reintegro de segundo Turno de Alcalde
- De fecha 18/11/2014 sobre concesión de ayuda de protección social por importe de 190'05 €.
- De fecha 21/11/2014 sobre concesión de ayuda de protección social por importe de 342'26 €.

7º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Manuel Cordero de la Cruz pregunta al Alcalde que solucione el problema de los aparcamientos en la calle del puzos proponiendo que se prohíba aparcar en esa calle. F. J. Rubio contesta que la solución podría estar en establecer una dirección única.

Francisco Chávez manifiesta que en un pleno anterior preguntó por la redacción del Plan General y que el Alcalde le contestó que en dos semanas estaba finalizado, y pregunta por la situación actual. El Alcalde contesta que efectivamente esa fue la contestación que le dio el Arquitecto redactor pero ha pasado el tiempo y sigue sin atender los requerimientos y que ha solicitado de la oficina de gestión urbanística de la Mancomunidad que requirieran al arquitecto redactor.

F. Chávez solicita información sobre los trabajos que está realizando el catastro en esta localidad.

El Alcalde informa que se ha iniciado un proceso de regularización catastral consistente en el alta de obra de aquellas edificaciones y modificaciones estructurales que no han sido comunicadas a través de licencias. Ello conlleva el pago de una tasa de 60 euros. Aquellas obras altas o modificaciones que tienen licencia pero no se han comunicado al catastro también están siendo comunicadas a través del propio Ayuntamiento pero estas no están obligados a pagar la tasa.

F. J. Rubio solicita de nuevo la memoria deportiva de la mancomunidad. La Secretaria de Ingeniería que le fue remitida por correo electrónico.

José Juan González formula las siguientes preguntas:

- Sobre el tipo de contrato que mantiene el monitor deportivo de la mancomunidad para haber podido solicitar excedencia. El Alcalde contesta que tiene un contrato indefinido y circunstanciales familiares que a la mejor han favorecido su situación administrativa.
- Si se va a reclamar ante la denegación de las ayudas TIC a la biblioteca por fuera de plazo. El Alcalde contesta que hay una súplica en la causa.

de la devoción y no es por falta de plazo si no por no presentar la estadística de bibliotecas del año 2012.

Sobre la situación actual de la reclamación del término. El Alcalde informa que lo tiene en manos de abogados que están estudiando la memoria de planteo al caso con antecedentes judiciales encontrados y una vez vista su viabilidad y el coste del proceso se estudiará si se presenta ante la justicia o no. Por último J. J. González solicita que se vuelvan los términos y se pueda un la demanda en el juzgado ante de finales del 2015.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende en presente acta, por mí, la Secretaria, que doy fe.



ACTA 13. ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2015.

En Valle de Santa Ana a veintiseis de febrero de 2015, se reúnen en el salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto.

Asisten: Sr. Alcalde: Manuel Adame Chávez, José Concepción Francisco Chávez Gutiérrez, Manuel Cordero de la Cruz, Manuel Cordero Bermejo, José Gerardo Frenzel, María de los Angeles Solares Díaz y Francisco José Rubio Vázquez. No asisten María Reyes Frenzel Callejo y José Juan González Gómez. Secretaria: María Jesús Povedore de Cuervo con los disculpados Pedro el Alcalde sobre la sesión y se declara pública proscribiéndose seguidamente al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º APROBACIÓN EN SU CAJO DEL ACTA DE 29/12/2014.

Ante la ausencia de objeciones, el acta de la sesión de 29/12/2014 es aprobada por unanimidad.

2º PUESTA EN CONOCIMIENTO DE REMISIÓN DE INFORMES TRIMESTRALES:

- INFORME DE EVALUACIÓN SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO 2015.
- MOROSIDAD (4º T/2014)

25

• SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTES (4º T/2014)

• EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (4º T/2014)

• PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (4º T/2014)

Por la Secretaría se expone que han sido remitidos a Hacienda los informes correspondientes al cuarto trimestre del presente ejercicio, el informe de período medio de pago, el cual se ha publicado en la página web del Ayuntamiento y el de evaluación sobre estabilidad presupuestaria en el P.O. 2015, que da un resultado positivo.

Los remisiones han tenido lugar en las siguientes fechas:

- Informe de evaluación sobre estabilidad presupuestaria en el Presupuesto Ordinario 2015: 17/02/2015.
- Hacienda 4º T/2014: 27/01/2015.
- Seguimiento plan de ajustes: 30/01/2015.
- Período medio de pago a proveedores: 27/01/2015.

Se transcribe el informe sobre cumplimiento del Plan de ajustes:

"Informe de la Intendencia Municipal sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste de acuerdo con lo previsto en el art. 10.1. de la Orden MAP/2015/2012 de 3 de octubre."

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto - Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y en el artículo 4.3.b) de la Orden MAP/2015/2012, de 3 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a saber el siguiente:

INFORME.

PRIMERO: Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- Artículo 135. Constitución Española de 1978.
- Artículo 10 del RD-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Artículo 4 de la Orden MAP/2015/2012, de 3 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - LODEPYSF.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda financiera en el sector público que modifica la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

SEGUNDO: Según lo establecido en artículo 10.1. de la Orden MAP/2015/2012, de 3 de

colabora, en lo que se derivan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 21/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Administración que suente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día 15 de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de las Diputaciones locales, información sobre el suceso, los siguientes datos:

a)

Deudas públicas recibidas y operaciones a término de crédito contractadas, identificando la entidad, tutor del crédito disponible y el crédito disponible

No se ha recibido ninguna en el 4º trimestre.

b)

Deuda contractual contractada clasificada por su naturaleza y su vencimiento. Igualmente se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Se ha remitido a través de la plataforma correspondiente.

c)

Operaciones con deudores.

No asisten.

d)

Cualquier otro posible contingente.

No asisten.

e)

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en los resultados del plan de ajuste.

1. La desviación de la información anual del plan de ajuste en los resultados de abono supera un total anual de 84,70% sobre la información debido a los incrementos acordados para las distintas tasas (se prevía un incremento de 4.200,00 € y se ha devuelto hasta 7.360,00 €).

2. La desviación de la información anual del plan de ajuste en los resultados de fondo (-39,07%) es consecuencia de que la aplicación de los medidas de ajuste se realizaron en su mayoría en el primer ejercicio de ejecución. No obstante existe una desviación de 5,94% en la estimación anual del fondo total sobre la prevista en el plan de ajuste.

TERCERO- De acuerdo con el artículo 10 art. del Real Decreto - Ley 7/2012, de 9 de marzo,

en el que se crea el Fondo para la financiación de los ayuntamientos, del presente informe debe darse cuenta al Pleno de la Corporación.

En Villa de Santa Ana a 30 de enero de 2015. La Intendente."

3º RESIGNACIÓN, EN SU CASO,

DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN LOCAL DE ADJUDICACIÓN VIVIENDAS SOCIALES (GRUPO SOCIAL, CUENTA 004-1 Y VICARIA)

De conformidad con lo previsto en el art. 19 del Decreto 115/2006 de 27 de junio por el que se

regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la vista de la disposición justificada el pasado 25 de junio de 2014 relativa a los miembros de la Comisión Local de Vivienda, se Alcebea propuesta a los presentes se prefieren mantener a los mismos miembros e se modifican las designaciones

Los concejales presentes acuerdan mantener a los representantes designados el 25 de junio de esta manera formaran parte de la Comisión Local de la Vivienda para adjudicar la del grupo 7462 cuant 001 de la Junta de Extremadura, los siguientes miembros:

Presidenta: El Alcalde

Vicepresidente: D. Manuel Camilo Romero

Concejales:

. Manuel Cardero de la Cruz (del Grupo Sociocultural)

. José Cardero Fonseca (Grupo 2U)

Representantes de cada partido con representación en el Ayuntamiento:

. M^o Reyes Fonseca Collopa (PSOE)

. M^o de los Angeles Salguero Diaz (IU)

La Secretaría comunica que quedaria pendiente la designación del concejal del grupo independiente.

4º APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN 1/2013 EN LAS NORMAS SUBDICIARIAS.

Dada cuenta al Pleno por el Sr. Alcalde del expediente que se tramita para la aprobación de las Normas Urbanísticas Municipales de este municipio redactadas por el Arquitecto redactor de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura, Ordenación y Tercerizo de la Mancomunidad Sierra Suroeste.

Habiéndose emitido por la Secretaría de la Corporación el informe preceptivo exigido por el art. 54 L. b) del R. Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, el Pleno de la Corporación, por veinte votos a favor de los nueve concejales que legalmente la componen, y por tanto, por mayoría absoluta del número legal del miembros de la misma:

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias de Valle de Santa Ana.

SEGUNDO: Someter a información pública de instrumento de planeamiento, con el expediente instruido, durante un plazo de un mes mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Extremadura, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en un periódico

de amplia difusión en Internet, con el fin de que cualquier persona interesada pueda examinar dicha documentación y presentar las objeciones y observaciones que estime convenientes.

Todos los planos y demás documentos que se someten a información pública deberán diligenciarse por la feitura de la inscripción, habiendo constatado que dichos planos y documentos son los oportunos inicialmente.

TERCERO: Permitir un ejemplar de la modificación a los ayuntamientos y entidades administrativas puntos de interés público o privado.

5º. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PLEGO DE CONDICIONES PARA ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA MUNICIPAL.

Visto la propuesta formulada por el Ayuntamiento, visto el informe de Secretaría y apartado los proyectos formulados por el grupo socialista (con modificación de la renta mínima y mayor puntuación por hijo), el pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el siguiente:

"PLEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA ADSCRIPCIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA FINCA URBANA MUNICIPAL SITA EN LA CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA Nº 17 DE VALLE DE SANTA ANA, PARA SU USO COMO VIVIENDA HABITUAL.

1º. OBJETO DE CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato de arrendamiento de finca urbana municipal de naturaleza potestativa que se destina como:

"22. Planta baja de un edificio de dos plantas, construido sobre medianeras, sobre un solar de 110,00m², del que la edificación ocupa 105,16m². Destinada a vivienda, tiene acceso directo desde la calle "Federico García Lorca", nº 17, con una superficie construida de 93,14m². Sus linderos, entrando al edificio desde la calle "Federico García Lorca" son los siguientes:

Fronte: calle "Federico García Lorca" y escalera de acceso a C/ Federico García Lorca 19, propiedad del Ayuntamiento. Derecha: vía pública C/ Federico García Lorca. Izquierda: C/ Federico García Lorca 15, propiedad del Ayuntamiento. Fondo: patio de la planta baja, C/ Federico García Lorca 19, propiedad de D^o Isabel Benigno González su conservación es buena, está clasificada como Bien de Projección.

La finca urbana a que se refiere este contrato tiene como objeto su destino a vivienda habitual y se alquila sin muebles.

2º. PRECIO DE ARRENDAMIENTO

El precio del arrendamiento, según se fija en MIL CIENTO DIESETE (1.016,00€) euros anuales que han de pagarse por mensualidades adelantadas de 93,00 euros.

Si el contrato tuviera una duración de más de un año, el precio se reajustará con

cuando anual, desde la fecha de contrato, la variación porcentual del Índice de Precios de Consumo, oficialmente publicado para cada período de vigencia anual de contrato, conforme dispone el Art. 18 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos.

Este tipo de arrendamientos está sujeta de IVA por aplicación del Art. 20, apartado número 25 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, artículo que dispone que están exentos de este impuesto los arrendamientos que tengan la consideración de servicios de conformidad con lo que se señala en el Art. 11 de la Ley en la que aparece como prestación de servicio a los efectos de este impuesto, los arrendamientos de bienes.

3º CAPACIDAD DE LOS LICITADORES

Podrá contratar con el Ayuntamiento las personas físicas en quienes concurren los siguientes requisitos:

1.- Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar y no esté incurso en ninguna de las inhabilitaciones señaladas en el Art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Acreditar la capacidad económica suficiente e independiente para afrontar los gastos derivados de la adjudicación, en su caso, de la vivienda objeto de los presentes pliegos, sin que en ningún caso dicha capacidad pueda ser inferior a 5.000,00 euros anuales.

3.- Acreditar que los ingresos de la unidad familiar, en concepto anual, no exceden de 24.800,00 euros anuales.

Los ingresos del solicitante deberán acreditarse mediante los siguientes medios:

- Fotocopia completa de la declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas de cada uno de los miembros de la unidad familiar del período 2013. En caso de que el solicitante no haya presentado dicha declaración, deberá aportar certificación negativa y declaración responsable respecto de los ingresos familiares obtenidos durante el ejercicio 2013 o cualquier otro documento acreditativo del nivel de ingresos.

Se considera unidad familiar la integrada por los cónyuges o uniones de hecho, si las hubiere, hijos menores de edad, así como los hijos mayores de edad en el caso de que convivan entre otros en la casa familiar. Se considerará unión de hecho aquellos que convivan una convivencia a estable de al menos dos años anteriores a la fecha de la solicitud de la vivienda.

4º PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante procedimiento abierto y concurso tendiendo en cuenta más de un criterio, de conformidad con lo establecido en la Disposición Tercera Segunda de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Criterios que han de servir de base para la adjudicación:

La adjudicación recaerá en el solicitante que, en su conjunto, obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en los presentes Pliegos:

Los criterios para valorar la solicitud son:

- Empoderamiento en el municipio de Valle de Santa Ana: Hasta 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Con una antigüedad de 1 año: 1 punto

- Con una antigüedad de 2 años: 2 puntos

- Con una antigüedad de 3 años o más: 3 puntos.

- Criterios que atiendan a la satisfacción de expresadas sociales:

- Miembros de la unidad familiar con edades inferiores a 16 años: 1 punto por cada hijo.

- Miembros de la unidad familiar con edades superiores a 16 años y minusvalía acreditada

1 punto por cada hijo.

El empoderamiento se justificará mediante certificado de empoderamiento.

El número de miembros de la unidad familiar y miembros en edad escolar se acreditará mediante el libro de familia.

En caso de empate se procederá a un sorteo entre los solicitantes que hayan obtenido la misma puntuación.

5º PROPOSICIÓN DE INTERÉSADO

5.1. La solicitud se presentará en el modelo previsto en los presentes pliegos y a la misma se adjuntarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante

- Declaración responsable oswaldativa de no estar incurso en ninguna de las supuestas sancionadas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Libro de familia

- Documentos oswaldativos de los ingresos familiares.

MODELO DE SOLICITUD

D/O:

con domicilio en _____, y
 con NIF número _____, en nombre propio, interesado de la
 convocatoria para la adjudicación de una vivienda de este _____,
 toma parte en la misma comprometiendo al cumplimiento de la vivienda a la en
 C/ Federico García Lorca, 17 propiedad del Ayuntamiento, por el importe de 111
 CIENTO DIECISEIS (1.116,00) euros/ anuales.

Todo ello con arreglo al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que
 acompaño íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las
 circunstancias establecidas en el Art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de
 noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de
 Prestación de Servicios.

(Lugar, fecha y firma de los representantes).

La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada del contenido
 de la totalidad de los cláusulas de este Pliego.

5.2. No podrá presentarse más de una solicitud por unidad familiar.

5.3. El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales a contar desde
 el siguiente al de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

6º. MESA DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La valoración de las solicitudes se realizará por los miembros del Pleno de la Mesa
 Social de adjudicación de vivienda de este Ayuntamiento.

Para la válida constitución de la Mesa se requiere asistiendo al menos tres de sus miembros.
 Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate
 se decidirá por voto de calidad del Presidente.

La tramitación de las solicitudes se efectuará el día hábil siguiente, no obstante, a
 aquél en que finaliza el plazo de presentación de las proposiciones y, recibida la
 documentación, podrá otorgarse plazo para la subsanación de errores en la documentación
 por plazo no superior a cinco días.

La Mesa de contratación, a la vista de los ofertas presentadas y los criterios de valoración
 establecidos, propondrá mediocritamente al órgano de contratación la adjudicación del contrato
 a favor del solicitante que haya obtenido mayor puntuación.

La propuesta de adjudicación no será desista alguna a favor del solicitante propuesta
 frente a la Administración no obstante cuando el órgano de contratación no adjudique
 el contrato de acuerdo con la propuesta formulada o declare el concurso desierta deberá
 motivar su decisión.

La adjudicación y notificación a los interesados en el expediente y se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Perfil del Contratante del sistema de contratación.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se otorgue a escritura pública, con independencia de su carácter correspondiente por:

7.º DURACIÓN DEL CONTRATO

Se establece un periodo de duración del contrato de 2 años, a partir de la fecha de firma del mismo.

No obstante, en la exposición de motivos en el Art. 9 de la Ley 29/1994 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, que dispone en su número uno que "la duración del contrato de arrendamiento será libremente pactada por las partes, si esta fuera inferior a cinco años, salvo que el día del vencimiento del contrato este se prorrogue obligatoriamente por plazos sucesivos hasta que el arrendamiento alcance una duración mínima de cinco años, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador con treinta días de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato o de suscripción de los pliegos, su voluntad de no renovar".

Asimismo en el Art. 10 de dicho texto legal queda la primera del contrato, señalando que se sigue la fecha del vencimiento del contrato transcurridos como mínimo cinco años y cualquiera de las partes hubiese notificado a otra su voluntad de no renovar con un plazo de antelación de un mes al contrato se prorrogue obligatoriamente por plazos sucesivos hasta un máximo de tres años más, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador con un mes de antelación a la fecha de terminación de suscripción de los pliegos, su voluntad de no renovar el contrato.

En todo caso, conforme al Art. 106. 2.º de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Régimen de las Administraciones Públicas se establece una duración máxima de 20 años.

8.º GARANTÍAS

La garantía definitiva será obligatoria y consistirá en el depósito de dos mensualidades de la renta pactada.

9.º PLAZO DEL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO

El arrendatario deberá abonar el precio mensual dentro de los cinco primeros días de cada mes.

El incumplimiento de los plazos de pago dará lugar a la resolución del contrato.

10.º INVERSIONES Y GASTOS

serán por cuenta del adjudicatario todos los impuestos, tasas y gastos de todo índole referentes al contrato y los gastos de inserción de anuncios en Boletines Oficiales exigidos para la adjudicación de este contrato.

11º DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Es obligación del adjudicatario al otorgar del impuesto de bienes inmuebles de los locales objeto de arrendamiento, cuyo importe será exigible en el plazo de un mes a contar del requerimiento del Ayuntamiento.

Los obras y mejoras que se realicen en los edificios objeto del contrato de arrendamiento requerirán en todo caso autorización de la propiedad sin perjuicio de las respectivas licencias que hayan de solicitarse por parte del arrendatario, obras y mejoras que serán de propiedad municipal, accediendo al suelo, con la terminación del contrato, sin que por ello deba abarcarse indemnización ni cantidad alguna al arrendatario. Las mejoras a realizar en cumplimiento de lo objeto se realizarán en los plazos establecidos en la misma.

Será de cuenta del arrendatario el abono de los suministros de agua, gas y electricidad que consuma con ocasión de la utilización del local arrendado, así como el Ayuntamiento subvenció al mismo con los subvenciones y acometidas adecuadas y con las gestiones tendientes individuales.

El arrendatario utilizará la vivienda con arreglo a los usos permitidos, estando obligado a conservarla en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo de los deterioros que pueden producirse y se obliga a devolver la vivienda en el mismo estado en que la ha recibida, al terminar el contrato. No podrá realizar obras que modifiquen la estructura, ni subarrendarla.

El arrendatario se compromete a realizar las reparaciones necesarias para conservar la vivienda en condiciones de habitabilidad, salvo cuando el deterioro sea imputable al arrendatario.

Además de los derechos y obligaciones recogidos de forma expresa en el presente Pliego según de aplicación de los arts. 21, 22, 23 y 24 de la Ley 29/1994, de 24 de Noviembre.

El arrendatario queda obligado expresamente:

- a) A efectuar con toda diligencia la reparación por rotura y atascamiento de los depósitos, bajantes, sifones, rejillas de los fregaderos, reboseros y escapes de agua de freges y de los enchufes o a abonar al Ayuntamiento de Valle de Santa Ana la parte correspondiente del importe de las obras realizadas por tal motivo.
- b) A no introducir en el local arrendado muebles dañinos, ni materiales inflamables.

no combustible, que puedan en causa de destrucción o deterioro:

a) A consentir que por parte del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana se realice e inspeccione el local arrendado cuantas veces haya por conveniente.

Señoriza lo art. 25 LAU el arrendatario tiene derecho a tanteo y retracto de la vivienda en caso de venta si el arrendamiento fuera superior a 5 años.

12º. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las previstas de la Ley y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en este Pliego de Condiciones, los cuales se suman a todos efectos como excepciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes del contrato dará derecho a la parte que hubiere cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del contrato de acuerdo con dispuesto en el art. 1.124 del Código Civil.

Además, el arrendatario podrá resolver de pleno derecho el contrato por las siguientes causas:

- La falta de pago de la renta o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya sido acordado o correspondido al arrendatario.
- La falta de pago del importe de la fianza.
- El subarrendo o la cesión.
- La realización de obras, tanto de edificación en la finca o de otro no consentidos por el arrendador cuando el consentimiento de éste sea necesario.
- Cuando la vivienda deje de estar destinada de forma permanente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del arrendatario o de quien legalmente la vivienda dependa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.
- El incumplimiento de la realización en plazo de las mejoras pactadas.

Del mismo modo, el arrendatario podrá resolver el contrato por las siguientes causas:

- La no realización por el arrendador de las reparaciones a que se refiere el art. 21 de la LAU.
- La perturbación de hecho o de derecho que recibe el arrendatario por la utilización de la vivienda.

La resolución supondrá la pérdida de la fianza definitiva, debiendo abonarse al Ayuntamiento los daños y perjuicios sufridos que se le ocasionen.

En particular, determinará la pérdida de la fianza la terminación de la cesión

contenidos del pliego fijado inicialmente, sin que se haya procedido formalmente por escrito con diez meses de antelación.

13º. NATURALEZA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene naturaleza jurídica privada, formalizándose en documento administrativo, en todo caso.

Previamente a la firma del mismo se adjudicará a crédito de estas al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y haber depositado la fianza.

A petición del adjudicatario o adjudicatario se formalizará en escritura pública, siendo a su vez los partes de otorgamiento. En este caso, vendrá obligado a la entrega de una copia autenticada al Ayuntamiento.

14º. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Esta contratación tiene carácter privado, quedando sometida a la Jurisdicción Contencioso Administrativo respecto a los actos jurídicos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación, y a la jurisdicción civil en cuanto a los gastos y atención.

6º. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL REGLAMENTO DE REGISTRO DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Secretaría expone a los señores el contenido y objeto del presente Reglamento, tras lo cual es sometido a votación, adoptándose por unanimidad de los señores los siguientes acuerdos:

1º. Aprobar inicialmente el Reglamento de Registro de Facturas del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana cuyo texto diligenciado figura en el expediente tramitado al efecto, también debe a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y objeciones que serán resueltas por el Pleno.

2º. Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 49, in fine, de la Ley 7/1985, de 2 de abril que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o objeción se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces propuesto.

3º. Transmitir a la Presidencia tan ampliamente como sea preciso en Derecho por cuenta propia con precios en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor del Reglamento.

7º. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA PROGRAMARIENTO DEL DE LA PISCINA

Virtu de propuesta de pliego de condiciones remitidas a los miembros de la Corporación, se pide que se acuerde, por unanimidad que sí se va a renovar, la realización de otro concurso además del pliego en la valoración de gastos a si corre una reducción del

tiempo de encuadramiento. La Secretaría contesta que ello no es necesario por tratarse de un contrato administrativo especial. Es Abencede considero que incluso otros criterios como la remuneración de trabajos en la piscina no optimizaba el servicio. Tras breve debate, por unanimidad se aprueba el siguiente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DEL BAR RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTA ANA (BADAJOZ), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

1- OBJETO:

El presente pliego tiene por objeto la adjudicación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato administrativo especial para la explotación y gestión de bar-restaurante ubicado dentro de la piscina municipal de VALLE DE SANTA ANA (Badajoz).

El contrato de objeto tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.5) del RD-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2- PROCEDIMIENTOS DE RECEPCIÓN Y ADJUDICACIÓN:

La forma de adjudicación del contrato de explotación y gestión del bar-restaurante de la piscina municipal será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 131 del RD-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a único criterio de valoración directamente vinculado al objeto del contrato, que será el precio de conformidad con el artículo 150.1. del RD-Legislativo, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con lo establecido en la cláusula tercera del presente Pliego.

3- TIPO DE LICITACIÓN

El precio anual inicial se fija en 2.000,00 € anuales más IVA, si bien, los licitadores podrán formular los gastos e comisiones referentes al tipo establecido en esta.

El precio correspondiente al presente contrato se actualizará una vez finalizado el primer año de duración del contrato de acuerdo con el IPC correspondiente a los doce meses anteriores.

En el supuesto de que se produjera el caso de los contratistas objeto del presente contrato

por razones imputables al Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, el interesado tendrá derecho a la rescisión proporcional del precio anual, a solicitud del contratista y previo informe de Secretaría.

4.- FORMA DE PAGO.

El pago del precio del remate tendrá lugar en tres actos:

- 1.º 30% del precio el día 30 de agosto de cada anualidad.
- 2.º 30% del precio el día 30 de diciembre de cada anualidad.
- 3.º 40% del precio el día 31 de mayo de cada anualidad.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

La duración del contrato será de tres años improrrogables.

En caso de desistimiento del contrato por el adjudicatario se deberá comunicar con una antelación mínima de dos meses. En caso de incumplimiento de dicho plazo de preaviso se procederá a incautar la fianza definitiva.

Se considerará siempre implícito en el contrato, la facultad de rescisión antes de su vencimiento, si se justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público. En este caso, el contratista será resarcido por los daños que se le produzcan.

El Ayuntamiento mantendrá abierta la Plazuela Municipal durante al menos dos meses al año.

6.- CAPACIDAD PARA CONCURSAR:

De conformidad con lo establecido en el art. 54 del RD-Ley 3/2011, de 4 de noviembre, por el que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público, podrán presentar proposiciones los particulares naturales o jurídicos, españoles o extranjeros que, tengan capacidad plena de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios indicados en dicha ley. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación profesional o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

7.- EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE.

En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles y durante los horas de oficina, quedando exceptuados los sábados y en su defecto del contratante de la página web de la Excmo. Diputación de Badajoz.

8.- FIANZA DEFINITIVA.

La fianza definitiva quedará establecida en el 5% de la cantidad en que sea adjudicada su prestación por un periodo de tres años.

9. - CRITERIO QUE HA DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.

El único criterio de adjudicación a tener en cuenta será el precio. Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto a la oferta máxima, a la que se atribuirá la puntuación máxima, $10 \cdot P = (75 \cdot g) / \text{max}$, donde P es la puntuación obtenida, max es el importe de la oferta máxima y g, la oferta correspondiente al licitador que se valore. Solo se admitirá una oferta por licitador.

10. - PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La proposición para tomar parte en la licitación conforme al Anexo II, se presentará en la secretaría municipal, durante el plazo de treinta días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP. En caso de que el último día sea inhóspito se prorrogará el plazo al siguiente día hábil.

Se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO SOLICITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA PARA LA EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DEL BAR RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTA ANA".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B cerrados con la misma inscripción y fechados en el apartado anterior y un sustituto.

Sobre A): Documentación administrativa y, conteniendo la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI, y en su caso, de la escritura de constitución de la sociedad.
- Declaración de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.
- Declaración de haberse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Modelo de solicitud complementada del Anexo II a los presentes pliegos.

Sobre B): Oferta económica.

- Oferta económica, conforme al Anexo I.

11. - CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y ADVERTURA DE PLIEGOS.

Se constituirá en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, publicándose el día de la apertura del sobre B, en el perfil de contratante y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y tendrá el carácter público.

La Mesa de Contratación estará constituida por:

- Presidente de la Mesa: Alcalde o concejal en quien delegue.
- Vocales de la Mesa: F.J. Rubén Yáñez, José Carlos Toranzo y Francisco Gómez Urdía.

- La Secretaría Intermunicipal.

En el plazo de 15 días naturales desde el acto de apertura, el órgano de contratación notificará a todos los licitadores y al adjudicatario propuesto el resultado de la selección. Este último, en el plazo de 15 días deberá presentar ante el órgano de contratación la documentación justificativa de su cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social así como de haber constituido la fianza definitiva y suscrita el contrato de responsabilidad civil.

12.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del contratista que resulte adjudicatario del contrato:

1. Mantener el Bar abierto desde la apertura de la licitación hasta el cierre de la misma, como mínimo. No obstante el horario de cierre será el establecido por la normativa vigente para el resto de los locales públicos que tengan la misma categoría.
2. El adjudicatario se hará cargo del mantenimiento y limpieza de las instalaciones y del buen estado de las instalaciones del Bar-Restaurante, así como de los costes que se deriven de los suministros que sean necesarios para la realización de su actividad en los que se entenderá incluido el consumo eléctrico. Cualquier inversión o modificación que se pretenda ejecutar deberá obtener el consentimiento del Ayuntamiento, y se realizará a costa del adjudicatario. Si el Ayuntamiento acordara cualquier inversión o modificación en las instalaciones, se comunicará al adjudicatario el cual podrá aceptar la propuesta de la Corporación o pedir la resolución, sin que tenga por ello derecho a indemnización, salvo que la modificación o inversión le cause perjuicios objetivamente comprobados.
3. El adjudicatario se compromete a poner toda la útiles y material necesario para el funcionamiento del servicio.
4. El adjudicatario deberá retirar diariamente de las zonas destinadas para ello, los residuos sólidos, líquidos y otros que se obtengan de la prestación del servicio, cumpliendo con ello las condiciones normales de limpieza e higiene del servicio.
5. El contratista deberá respetar el objeto del contrato y no podrá utilizar el Bar-Restaurante u otras actividades distintas, ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con aquéllas. Será requisito necesario que la persona que tenga encomendada la dirección de los locales que se usen en el servicio, ostente en posesión del carnet de manipulador de alimentos en vigor.
6. El contratista deberá indemnizar a favor de los daños que se ocasionen al funcionamiento de la actividad, salvo si se hubieran producido por causas imputables al Ayuntamiento, que en su caso deberá asumir una parte de responsabilidad civil.

7. El contratista no podrá subcontratar el objeto del contrato o la ejecución del mismo, sin perjuicio de los suministros que contrate para el normal desenvolvimiento de la actividad.

8. En caso de contratar personal contratado, deberá estar dado de alta en la Seguridad Social con el pertinente contrato de trabajo, no siendo responsable este Ayuntamiento de los incumplimientos que en materia laboral o de Seguridad Social cometa el contratista en este sentido.

9. El adjudicatario del contrato deberá acreditar antes de la formalización del mismo el alta en el IAF, póliza del seguro de responsabilidades civil y la fianza definitiva.

10. El contratista será responsable del cumplimiento puntual de todas las obligaciones tributarias que la actividad produce con origen.

11. El adjudicatario se compromete a poner los precios establecidos para la unidad pública en los mismos niveles que el resto de los bases de la licitación, debiendo presentar para el cumplimiento de esta cláusula, en los 15 primeros días de cada año de vigencia del contrato una lista de precios de los productos ofertados, a la que el Ayuntamiento deberá dar el visto bueno.

12. La prestación del servicio se realizará a riesgo y ventura del contratista y este no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados.

13. Una vez signed el contrato, todo la maquinaria, equipos, instalaciones, mobiliario, muebles y demás bienes adscritos al servicio que hayan sido puestos a disposición del Ayuntamiento, quedarán a esta Corporación.

13. CAUSAS DE EXTINCIÓN

El contrato se extinguirá por su incumplimiento o por resolución, siendo causas de resolución:

- Los establecidos en el RD-Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- El impago de las anualidades.

- Falta de suscripción del seguro por cobertura de todo tipo de riesgos o responsabilidad exclusiva por daños o detenciones producidas por los usuarios.

- La cesión o subcontratación del contrato, enajenación, franquicia, etc del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento.

- El incumplimiento de los restantes obligaciones contractuales asumidas, principalmente las obligaciones de limpieza de las instalaciones.

14. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 6 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán los restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver los controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.

ANEXO I (INCLUIR EN SOBRE B)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA A INTRODUCIR EN SOBRE CERRADO CON LA LETRADA "PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DE BAR RESTAURANTE UBICADA DENTRO DE LA ALDEA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTA ANA"

Don _____, vecino de _____ (), con domicilio en el número _____ de la calle _____ y DNI número _____, en nombre propio, (o en representación de D/ña _____),

contrato de la convocatoria para la adjudicación del contrato administrativo especial de explotación y gestión de Bar-Restaurante ubicada dentro de la Población Municipal, toma parte en el mismo competitivamente a realizar el objeto de contrato con arreglo a las siguientes datos:

PRECIO ANUAL OFERTADO

Le oferto por el abajo firmante la cantidad anual a abonar al Ayuntamiento (cantidad con IVA a parte)

Precio sin IVA _____ € IVA _____ €

La presente manifestación constitutiva de la oferta tiene carácter contractual, mediante la cual el ofertante declara conocer y aceptar, así como el resto de los considerandos de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Lugar, Fecha y Firma

ANEXO II

Modelo de Solicitud (INCLUIR EN SOBRE A)

D./Dña. _____, con
 DNI/NIE nº _____ y domicilio en la calle /Avenida
 _____, número _____, con domicilio propio o en representación
 de _____, con DNI/CIF nº _____
 con domicilio en la calle /Avenida
 _____, número _____, de

EXPOSICIÓN

Que estando interesado en participar en el procedimiento de selección del contratista para el Pre- Restaurante ubicado dentro de las Parcelas Municipales de Valle de Santa Ana.

SOLICITA

Sea admitido en el proceso y se lea por presentada en oferta y adjunto de siguiente documentación:

- Fotocopia escaneada del DNI, y en su caso, de la escritura de constitución de la sociedad.
- Declaración de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.
- Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Valle de Santa Ana

6º. INFORMES DE ALCALDÍA

Es Alcalde informo de los siguientes asuntos:

- De la modificación de las condiciones financieras de las operaciones de crédito suscritas con cargo al Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores suscitado mediante Real Decreto Ley 11/2014 de 26 de diciembre y publicado en el BOE el 30/12/2014, por el que se fija en 0% el tipo de interés durante el ejercicio 2015 y el no abono de vencimientos del principal, ampliándose a un año el plazo de estas operaciones de endeudamiento.
- La Jorna, el día 27 de febrero del Consejo del Plan Revisión 11-2015 por un importe de 25.213'00 € destinado a mantenimiento y ejecución de obras.

9º. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Se da conocimiento de los siguientes:

- De fecha 30/12/2014 sobre concesión de ayuda de protección social por importe de 250.00€.

10º. RUEGOS Y PREGUNTAS

El portador de esta, D. F. César Olivas formula los siguientes ruegos al Alcalde:

- Que ha pasado con el requerimiento hecho a los vecinos para el vallado de obras. El Alcalde contesta que se notificará a los afectados para que procedieran a realizar el vallado.

Es remitido al informe técnico. No se le debe pedir porque en principio se pretende para un conocimiento de los vecinos la situación. El portavoz socialista contesta que eso y más es lo mismo, que hay que utilizar el procedimiento previsto en la Ordenanza. El Alcalde contesta que no entiende esta postura cuando ellos no estuvieron en su momento de acuerdo con la Ordenanza. F. Chávez responde que ellos aprobaron la Ordenanza y que comprueben que esta es el segundo incumplimiento de dicha Ordenanza.

El Alcalde responde que primero hay que informar al vecino y posteriormente explicar la Ordenanza con toda las consecuencias que ello conlleva.

- Por qué este Ayuntamiento ha sido el último que no cumplido con el pago del reintegro de la subvención concedida en 2009 para mejoras en fincas rurales; que quién pagará para que se solicite el aplazamiento de la deuda. El Alcalde contesta que hace unos días mantuvo una reunión con la Comisión de Desarrollo sobre este tema; se informaron que de los 107 pueblos afectados, algunos han pagado, otros han ido a los tribunales y algunos han perdido el juicio, este Ayuntamiento siguió el mismo trámite que los demás hasta que se dictó la Resolución de extinción que pasó por la vía administrativa. No se interpuso recurso contencioso y se recibió aproximadamente tanto de la Diputación Provincial como de la propia FEMP que nos recomendó que solicitásemos el fraccionamiento de la deuda.

El Sr. Chávez responde que de los pueblos de la zona afectados, ninguno ha pagado y no se debería haber pedido aplazamiento de la deuda.

- Si se ha solicitado subvención para realización de mejoras en las fincas rurales. El Alcalde contesta que no, que el Ayuntamiento está realizando inversiones de forma directa, con ayudas son menos dinero pero son más eficaces en la inversión y aplicadas a la limpieza de la zona, que considero más interesante en este momento que cualquier otra inversión. Este tipo de trabajos se están subvencionados y por eso no se pide ayuda a la Junta. Además se han realizado otras mejoras importantes y registro pecuario, la adaptación de la zona de las casetas y la construcción de una nueva mesa que si se hizo con subvención. Las ayudas de la Junta requieren una gestión municipal importante y un destino de inversiones que nos es mantuvo por este equipo de gobierno.

- Se ha crecido la terminación de Programación de fiestas por el Ayuntamiento de la ejecución de los otros del Ayuntamiento que el equipo de IU tenía previsto en el programa? Es que considero que a la vista de algunos datos que se están realizando recientemente, esta Comisión había sido ya creada. El Alcalde contesta que, como pasa en muchos

puntos de los programas electorales, hay cosas que no se cumplen o no se hacen y está en concreto no se ha cumplido y manifiesta que los otros se ejecutan con el personal que manda el IEXE y los otros se ejecutan en función de la proporcionalidad de este personal predecible.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las veinte horas y cuarenta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, que doy fe.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA
SECRETARÍA

ACTA 19. ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019.

En Valle de Santa Ana a veintidós de abril de 2019, se reúnen en el salón de Pleno de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde Manuel Adams Chaves, Sres. concejales: Francisco Chaves Chaves, Manuel Cordero de la Cruz, Manuel Covado Romero, José Cordero Ferrera, María de los Angeles Solpiano Aiza y Francisco José Rubio Vaizquez. No asisten María Reyes Ferrera Calleja, Secretaria: María Jesús Povedano Ceb. Cuando son las diez y nueve horas y treinta y cinco minutos el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

Antes de iniciar el orden del día y con motivo de ser éste el último pleno ordinario del momento corporativo, el Alcalde quiere recordar a los señores de los mayores que dice que "las cosas no son como empiezan ni como terminan".

Seguidamente se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE 28/02/2019.

El Sr. Chaves quiere puntualizar que en el punto 10º, donde dice F. Chaves responde que ellos aprobaron la Ordenanza y que comprueba que este es el segundo mandato de dicha Ordenanza incumplido por el equipo de gobierno, debería decir: F. Chaves responde que ellos aprobaron la Ordenanza y que comprueba que este es el segundo incumplimiento de dicha Ordenanza.

Acto seguido el artículo de la Josa, y ante la ausencia de más reclamaciones, el acta de la sesión de 25/02/2019 es aprobada por unanimidad de los presentes.

2º. PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DEL CONCEJAL D. JOSÉ JUAN GONZÁLEZ GÓMEZ.

Por el Alcalde se da lectura del escrito de renuncia presentado por D. José Juan González Gómez, en los siguientes términos:

"D. José Juan González, con DNI nº 99201692 L, concejal del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, no adscrito grupo político.

EXPONE

Que mediante el presente escrito comunica al Ayuntamiento su RENUNCIA por motivos personales, al cargo de concejal del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, así como a las obligaciones derivadas de dicha condición.

SOLICITA

la puesta en conocimiento del Pleno de esta renuncia y el cumplimiento de los trámites que sean necesarios ante la Junta Electoral correspondiente. En Valle de Santa Ana a 13 de Marzo de 2015."

Tras la puesta en conocimiento se remitió certificación de este punto a la Junta Electoral central a los efectos de que se proceda a su sustitución por el siguiente candidato en los distos a los que se presenta en las elecciones locales de 2011.

3º. SORTEO MIEMBROS MEJAS. ELECCIONES MAYO 2015.

Con el fin de dar cumplimiento en lo establecido en el art. 26 de la LOREG, y dentro del plazo establecido en dicha norma se procede al sorteo de los miembros de las Mejas electorales para las próximas elecciones locales y a la Asamblea de Extremadura, que da el siguiente resultado:

SECCIÓN 1 MEJA A

TITULARES

PRESIDENTA: D^{ña} MARÍA JOSÉ DÍAZ SALGUERO

1^º VOCAL: D^{ña} REMEDIOS BENITEZ DÍAZ

2^º VOCAL: D. JOSÉ LUIS DELGADO EXPÓSITO.

SUPLENTE

DE PRESIDENTA: D. CECILIO CORBACHO MARTIN

DE PRESIDENTA: D^{ña} MARÍA LONDES CHAVES VÁZQUEZ.

DE 1^º VOCAL: D. DAVID ANTONIO SÁNCHEZ

DE 1^º VOCAL: D^{ña} VICENTA CABALLO LABRADOR

DE 2^º VOCAL: D^{ña} SUSANA MARÍA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

DE 2^º VOCAL: VALENTÍN DÍAZ BENITEZ

SECCIÓN 2 MEIA B

TITULARES

PRESIDENTA: D.^{ña} MARIA JOSÉ HÉNDIZ HERNÁNDEZ1.^º VOCAL: D.^{ña} ENCARNACIÓN VÁSQUEZ MENACHO2.^º VOCAL: D.^{ña} LAURA SAINZOS RAFAEL

SUPLENTE:

DE PRESIDENTA: D. ESTEBAN PORRA PINO

DE PRESIDENTA: D.^{ña} MARIA INMACULADA LÓPEZ PALACIOSDE 1.^º VOCAL: D. FRANCISCO LÓPEZ GUERRERODE 2.^º VOCAL: D.^{ña} VICTORIA VENEGAS MACÍASDE 2.^º VOCAL: D.^{ña} CARMEN SALGUERO SALGUERODE 2.^º VOCAL: D. DIEGO LASAHOA BERNEDO.4.^º PUESTA EN CONOCIMIENTO DE REMISIÓN DE INFORMES TRIMESTRALES:- MODIFICADO (3.^º 7/2015)- INCUMPLIMIENTO PLAN DE AJUSTES (3.^º 7/2015)

Por la Secretaría se expone que han sido remitidos a Hacienda los informes correspondientes al primer trimestre del presente ejercicio sobre el período medio de pago, el cual se ha publicado en la página WEB de Ayuntamiento y el de cumplimiento del plan de ajustes, cuyo informe se transcribe:

"Informe de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste de acuerdo con lo previsto en el art. 10.1. de la Orden MAP/2105/2012 de 1 de octubre.

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto - Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y en el art. 4.3. b) de la Orden MAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las disposiciones de suministro de información previstas en la ley orgánica 2/2012, de 17 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se omite el siguiente,

INFORME

PRIMERO - Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- Artículo 135. art. Constitución Española de 1978.

- Artículo 10 del RD - Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

- Artículo 4 de la Orden MAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las disposiciones de suministro de información previstas en la ley orgánica 2/2012, de

27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - LOEPYSF -

- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público que modifica la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

SEGUNDA - Según lo establecido en artículo 10.1. de la Orden HAP/1405/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince de los primeros meses de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

a) Audes públicos recibidos y operaciones a líneas de crédito contratadas identificadas de entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

No se ha recibido ninguna en el 1º trimestre.

b) Deuda comercial contractada clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Se ha remitido a través de la plataforma conser.parcidante.

c) Operaciones con dividendos.

No existen.

d) Cualquier otra pieza contemplada.

No existen.

e) Análisis de las desviaciones producidas en el cumplimiento de ejecución o en los medidas del plan de ajuste.

La desviación de la estimación anual del plan de ajuste en los medidas de ahorro viene provocada por la ausencia de incremento en el IFC en el ejercicio veniente o por la ausencia en el ejercicio veniente del impacto financiero del incremento de los taxes respecto del ejercicio anterior y respecto de la ejecución del plan de ajuste.

Como en el caso anterior, las medidas de gasto son las mismas respecto del ejercicio 2014, no produciéndose desviación apreciable respecto del 1º trimestre de 2014.

Tercera - De acuerdo con el artículo 10 art. del Real Decreto - Ley 7/2012, de 9 de

manera, por el que se usa el Fondo para la liquidación de los pagos a proveedores, del presente informe debe darse cuenta al Pleno de la Corporación en Valle de Santa Ana a 14 de abril de 2015. La Interventora."

5º. PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO 2014.

Por la Secretaría se da conocimiento del Decreto de Alcaldía de fecha 27/02/2015 por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2014 y sus anexos, así como el siguiente:

En Villa de Santa Ana, a 27 de febrero de 2015, acuerdo en dos turnos, constituido en su despacho físico, el Sr. Alcalde-Presidente, DON MANUEL ADRIÁN CHÁVEZ, con la asistencia de la Secretaria-Interventora DOÑA MARÍA JESÚS POVEDANO GIL, previa lectura de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2014, así como las relaciones de deudas y acreedores con referencia al 31 de diciembre último y la existencia en caja en la citada fecha, de acuerdo con los documentos redactados por la Secretaría-Intervención de esta entidad, por aplicación del artículo 194 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Arrendadora de los Recursos Locales y la Instrucción de Contabilidad, adopta la Resolución que sigue:

"Se aprueba la liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2014, con el siguiente resultado:

Remanentes de Tesorería - Derechos Pendientes de cobro:

1) De Presupuesto corriente	151.651,02
2) De Presupuestos especiales	96.403,52
3) De operaciones no presupuestarias	-723,77
Cobros realizados pendientes de operación definitiva	0,00
Suma	249.536,77

Remanentes de Tesorería - Obligaciones Pendientes de pago:

1) De Presupuesto corriente	135.570,92
2) De Presupuestos especiales	65.071,32
3) De operaciones no presupuestarias	19.264,90
Suma	235.907,14

1) Fondos liquidos al 31-12-2014 29.457,86

Total Remanente de Tesorería Total 291.077,49

Saldo de deudas cobro 56.030,37

Exceso financiación ajotada 0

Remanente de Tesorería para pagos pendientes 235.057,08

Los cantidades por los conceptos expresados, quedarán a cargo de la Tesorería Local por los impuestos de sus respectivos contribuyentes.

Una copia de esta liquidación se unirá a la cuenta General del Presupuesto, tal como determina el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para ser remitida a la Administración del Estado, y otra más, a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 190 del Real Decreto Legislativo antes mencionado y según 252 de la Instrucción de Contabilidad.

Por aplicación del artículo 193.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el primer Pleno que celebre la Corporación Municipal se dará cuenta de esta liquidación y sus resultados.

Leído íntegramente por mí el decreto que precede, aprobado por el Sr. Presidente que se ha adoptado, y declarado por el mismo Jefe redactado el acto a los dos horas y quince minutos, y a la Secretaría, extendiendo la presente que firmo en presencia de todo lo cual doy fe.

6º. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE DE BAJA EN DEBEROS Y OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS.

Visto los expedientes tramitados para la aprobación de bajas de obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados, pendientes de pago y deudas reconocidas pendientes de cobro, correspondientes al periodo 2011-2014, y visto los informes emitidos por la Intervención de esta Corporación Municipal de fecha 03 de abril de 2015, por los que se propone la aprobación de dichos expedientes por importe de:

Obligaciones pendientes de pago: 76.332,43€.

Deudas pendientes de cobro: 27.014,59€.

El Pleno de esta Corporación con cuatro votos a favor y cuatro abstenciones del grupo socialista, acuerda:

1º Aprobar el expediente colectivo de Baja de obligaciones y deudas reconocidas pendientes de ejercicios cerrados (2011-2014), siendo el detalle y detalle por sujeto pasivo y concepto, el que se expresa en los anexos y listados que obran en el expediente.

2º Que por el ejercicio de Intervención se proceda a dar de baja en los cuentros contables de los deudas y obligaciones anuladas.

7º. APROBACIÓN PROVISIONAL EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N.º 1/2015 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.

Dada cuenta al Pleno por el Sr. Alcalde del expediente que se tramita para la aprobación de la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales, expediente

nº 1/2013 de Valle de Santa Ana elaborado por el Arquitecto redactor de la Oficina de Gestión Urbanística Viacosta, Arquitectura, Ordenación y Turismo de la Mancomunidad Sierra Juvante; y teniendo en cuenta que se han recibido los informes exigidos por la legislación sectorial y habiéndose sometido dichas Normas a información pública en el Pleno Especial de Extremadura nº 47 de 11 de marzo de 2015 hasta el 31 de marzo de 2015, y en el período de 15 de marzo de 2015, no presentándose ninguna objeción, según consta en el correspondiente certificado de secretaría, al Pleno de la Corporación, por ocho votos a favor de los ocho comparecientes que actualmente la componen, y por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma:

ACUERDA

PRIMERO: Aprueba provisionalmente la modificación nº 1/2013 de las Normas Urbanísticas Municipales de Valle de Santa Ana elaborado por el Arquitecto redactor de la Oficina de Gestión Urbanística Viacosta, Arquitectura, Ordenación y Turismo de la Mancomunidad Sierra Juvante.

SÉGUNDO: Remite al instrumento de planeamiento a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo para el examen tanto de su legalidad como de los aspectos relacionados con su ámbito competencial y resolución sobre su aprobación definitiva.

6º INFORMES DE ALCALDÍA

El Alcalde informa de los siguientes asuntos:

- Del resultado de la apertura de sobres por la mesa de contratación por la licitación del lote de la parcela, del que ha resultado propuesta para su adjudicación M^a Natividad Rivera Ayuda.
- De la comunicación recibida por la Delegación del Gobierno sobre la prórroga de los trabajos de AEPJA del expediente 2014 hasta el 30 de septiembre de 2015.
- De la comparecencia del pleno para presentar la solicitud de AEPJA 2015 hasta el próximo 30 de octubre y de la decisión del equipo de gobierno de que sea la corporación encargada tras los ejercicios de que decida qué proyectos son los que quiere realizar con la ayuda de AEPJA.
- De la adjudicación de la vivienda de propiedad municipal a D.^{ña} Verónica Fontecha Menacho tras la renuncia formulada por D.^o Elna El Mozani, la cual, a su vez, ha resultado como única admitida y propuesta por la Comisión de Vivienda para la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en la C/ Salguero nº 16.
- Que se ha abierto el plazo de solicitudes para la admisión de niños en el Centro de

Educación Infantil para el curso 2015/2016.

- Que se va a firmar un convenio con el Instituto de la mujer para que este Ayuntamiento tramite los ayudas destinados a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la comunidad autónoma de Extremadura, regulados por el decreto 74/2015, de 21 de abril. Estas ayudas comenzaron a tramitarse a partir del 4 de mayo.
- De que la televisión regional tiene la intención de hacer un programa de este municipio.
- De la reunión mantenida con el redactor del Plan General Municipal la semana pasada. En dicha reunión trajo la documentación del Plan y quedó pendiente una consulta con la Junta comunicando al Ayuntamiento la posibilidad de aprobar inicialmente el Plan en este Pleno Ordinario. No obstante el Alcalde manifiesta que la intención de este equipo de gobierno no ha sido aprobar este instrumento urbanístico a límites de la Epifadura sobre otros cosas, porque llevamos muchos años esperando este Plan y no puede oportuno este momento para su aprobación. => por ello que ha considerado que, por la estas limitadas la documentación técnica, se proceso de aprobación se inicia con la nueva Cooperación.

9.º. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Se da conocimiento de la Resolución de fecha 16 de abril de 2015 por la que, comprobada la realización de una obra ilegal se acuerda: 1.º Requerir a Don Teodoro Hernández García para que suspenda inmediatamente las obras que se están realizando en la finca situada en C/ Coronel Jiménez nº14.

2.º Requerirle para que en el plazo de dos meses presente solicitud de legalización de la referida situación acompañada de proyecto técnico para dicha legalización. A tal efecto, se adjunta la información urbanística que deba tener en cuenta el propietario para la elaboración del proyecto.

3.º Advertirle que, de no ser legalizados los obras suspendidas, el Ayuntamiento podrá acordar la demolición de las obras a cargo del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los cuales diese lugar.

4.º Conceder un plazo de un mes para que presente los urbanísticos que a su derecho concurran.

No obstante, el Alcalde explica que tras el presente requerimiento, el interesado ha presentado la documentación oportuna que ha sido informada favorablemente por la técnica municipal y se ha concedido licencia de obra por la Junta de Gobierno Local el pasado 24 de abril de 2015.

10º RUEGOS Y PREGUNTAS

El portavoz socialista, D. F. Chávez Jaramba, las siguientes preguntas al Alcalde:

- Solicita información sobre las cantidades exactas del crédito pendiente de amortización y de los intereses pendientes del préstamo para pago a posteriori.

El Alcalde contesta que el préstamo se concertó en su día por un importe aproximado de 200.000,00 euros de capital e intereses y que desconoce la cantidad exacta del pendiente de capital e intereses actual; que además existe otro crédito concertado en una Ayuntamiento anterior al cual fundaría a finales de este año y que se le daría información de estos datos en los próximos días.

- Pregunta por qué se ha eliminado el banco de los saladeros como lugar de abstracción de actos públicos en los presentes ejercicios decenales y a los próximos.

El Alcalde contesta que trató con el equipo de gobierno y que lo trasladó a la Junta Electoral; que lo decidieron por considerar que este lugar, una vez cerrado el bar no era adecuado por la abstracción de actos.

El portavoz socialista manifiesta su protesta por esta decisión que considera injustificada ya que el bar no tenía nada que ver con los mítines. El Alcalde reitera que no han existido otros motivos más que el cierre del bar.

D. Manuel Sandoz pregunta la situación y estado del camino de los Avueros en el terreno cuyo arrendamiento fue solicitado por un vecino de la localidad.

El Alcalde contesta que este camino se incluyó en el catastro de caminos municipales porque en principio no aparece y consta como camino municipal y que su situación es mala porque para cruzarlo se necesita cruzar las aguas, se usa otra de gran anchura y se necesita maquinaria y un alto presupuesto para su arreglo y que de momento se está solucionando el paso por otra vía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión celebrada en las veintinueve horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, que doy fe.



ACTA 20. ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2015.

En Valle de Santa Ana a diez de junio de 2015, se reúnen en el salón de PLENOS de la Casa Comunal los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, misma convocada al efecto. Asisten: Sr. Alcalde Manuel Adams Chávez, Sres. concejales: Francisco Chávez Chávez, Héctor Reyes Fonseca Gallego, Manuel Cordero de la Cruz, Manuel Cordero Romero, José Cordero Fonseca, María de los Angeles Salfumán Díaz y Francisco José Rubio Vázquez. Secretaria: María Jesús Posedano Gil cuando son las diecinueve horas y treinta minutos el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

Seguidamente se procede al estudio y debate de siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.º APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA ACTA DE 2.º /04/2015.

Por la Secretaría se pone de manifiesto que D.ª María Reyes Fonseca Gallego se adhirió a dicha sesión y que, en el punto 6.º donde dice: "derechos pendientes de cobro: 25.154,69 €" debe decir "derechos pendientes de cobro: 27.064,55 €" así habiéndose producido un error en la suma. Aprobados los rectificaciones al acto, lo mismo es aprobado por unanimidad.

El Alcalde, con motivo de ser esta la última sesión de esta Corporación manifiesta su agradecimiento a todos los miembros de la misma por su participación y pide disculpas por aquellos actos que hayan podido realizar puntualizando que en esta ha sido, en ningún momento lo hizo intencionalmente y a continuación de la palabra a los portavoces de los grupos que manifiestan no tener intervenciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual se celebra la presente acta, por mí, la Secretaria, que doy fe.



ACTA 21. ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN DE VALLE DE SANTA ANA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2019.

En Valle de Santa Ana a 15 de junio de 2019, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, a las 11:00 horas se reúnen los concejales electos,

D. Manuel Adame Chávez

D^{ña} Bárbara Gómez Rivera

D. Manuel Díaz Benítez

D^{ña} Angela Adame García

D. Pauel Venegas tubinos

D. Francisco Chávez Chávez

D^{ña} Marcela Flores tubinos

D^{ña} María Jesús Gómez Escobedo y

D^{ña} Rocío Romero tubinos

Ayudados por la secretaria D^{ña} María Jesús Posadero Gil

CONSTITUCIÓN DE LA MEJA DE EDO.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio de Régimen Electoral General y en el art. 37.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales se constituye una Mesa de Edad integrada por D. Manuel Adame Chávez y D^{ña} Rocío Romero tubinos como electos de mayor y menor edad respectivamente, actuando como secretaria de la misma, de la Corporación.

COMPROBACIÓN DE CREDENCIALES Y PERSONALIDAD DE LOS ELECTOS, TOMA DE POSICIÓN DE CONCEDALES Y DECLARACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN

Constituida la Mesa de Edad se comprobaron las credenciales presentadas o acreditaciones de la personalidad de los concejales electos con base en el acta de proclamación remitida al Ayuntamiento por la Junta Electoral de tercer nivel y se hizo presente de cada uno de los concejales presentes de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de fundar y hacer fundar la constitución como norma fundamental del estado, se declara constituida la Corporación al término de mayoría absoluta de los concejales electos.

ELECCIÓN DE ALCALDE

A continuación se procede a la elección de Alcalde. Para ello la Mesa proclama candidatos a la elección de Alcalde a los concejales que constaban en los correspondientes actas y que son:

- D. Manuel Adorno Chávez de la coalición Conemos- Izquierda Unida- los votos.

- D. Francisco Chávez Chávez del Partido Socialista Obrero Español.

Ambos manifiestan su intención de ser candidatos a la decisión de Alcalde.

Se procede a la votación que es a mano alzada y se efectúa el recuento de los votos con el siguiente resultado:

- D. Manuel Adorno Chávez : 5 votos

- D. Francisco Chávez Chávez : 4 votos

Es proclamado Alcalde D. Manuel Adorno Chávez, Concejil electo de Conemos- IU-LY por haber obtenido la mayoría absoluta de los votos de los concejales.

TOMA DE POSESIÓN DE ALCALDE

Seguidamente toma posesión del cargo portando promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como máxima fundamental del Estado.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde y se dirige a los presentes manifestando que ha terminado una legislatura y comienza otra en la que espera la colaboración de todos los concejales electos porque considera que eso es lo que esperan los ciudadanos de Valle de Santa Ana y cree que la mayor satisfacción que se podía dar a estos ciudadanos es celebrar las fiestas de la nombría del Palmarcal conjuntamente. Respecto a los resultados obtenidos por su grupo, manifiesta que tanto su grupo como él no han sido nunca partidarios de las mayorías absolutas y siempre ha participado en política abogando por el diálogo desde partidos bipartidos, no gobernando con mayoría en la pasada legislatura y así es como van a intentar muchas operaciones en esta legislatura, con gran variedad en sus composiciones. Esto es satisfactorio y es el motivo por el que pide la colaboración de todos los concejales y propone un trabajo conjunto. Considera que la mayoría la constituyen los ciudadanos de Valle de Santa Ana, todos aquellos que han votado en estas elecciones y lo han hecho en los distintos espacios que se podían emitir el voto, en todos los ciudadanos de Valle de Santa Ana y es por ellos por quienes hay que trabajar. Por último agradece esta jornada de trabajo y les espera a todos en la celebración de la nombría del Palmarcal. Seguidamente manifiesta que, aunque la experiencia de la anterior toma de posesión no fue mala, en democracia se debe dar turno de palabra a todos los grupos.

El Sr. Francisco Chávez manifiesta que quiere felicitar al Partido Popular

de Valle de Santa Ana porque pese a no estar representado en esta Corporación
debe ya dar legitimidad eligiendo Alcalde que es el de la Junta.

Dice que la democracia es la mejor forma de gobierno por tanto también sus
leyes, hace cuatro años el PSOE aventajó en 30 votos aproximadamente a
IU, la misma ventaja que en estas elecciones le ha sido IU al PSOE y sin
embargo en las dos elecciones de Alcalde ha sido IU y es por ello que habrá
que pensar que la democracia es imperfecta. Pese a la conspiración que existe
entre IU y PP para que el PSOE no gobierne, éste se mantiene fuerte y seguirá
trabajando para llevar a cabo el proyecto de pueblo del PSOE, que es muy distinto
al proyecto de IU y del PP.

El Alcalde sostiene que las conversaciones de IU con el PP han sido pocas y que
sin embargo se cree que han existido conversaciones de otros grupos. También
considera que la democracia tiene defectos, y como ya ha manifestado en ocasiones
buenos los mayores absolutos hoy se ha constituido el Ayuntamiento tras
unos elecciones limpias y transparentes, este Ayuntamiento es el resultado de un día
en el que no hubo conspiraciones sino votaciones, los ciudadanos no conspiran, votan
y cada uno vota lo que cree conveniente. Considera al Alcalde que esto le hace cui-
dado que se mantenga en democracia y también que en cuanto forme el PSOE e
cuenta al Sr. Chávez a que retire la acusación de conspiración.

El Sr. Chávez mantiene sus declaraciones y puntualiza que no acusa al Alcalde
de promover esta conspiración.

Antes de levantar la sesión el Alcalde solicita el ofrecimiento al grupo del PSOE
para que participe en el equipo de gobierno, el Sr. Chávez rechaza el ofrecimiento
y manifiesta que intencin en la oposición porque es éste el estilo que le han dado los
ciudadanos de Valle de Santa Ana.

Se da por concluida la sesión a las once horas y treinta minutos, de lo que como
Secretaría doy fe.



78
ACTA 22. ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2015.

En Valle de Santa Ana a dieciocho de junio de 2015, se reúnen en el salón de PLENOS de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, previa convocatoria de efecto Asistem: Sr. Alcalde Manuel Adame Chávez, Sres. concejales: D^o Bárbara Gómez Rivera, D. Manuel Díaz Benítez, D^o Anjali Adame García, D. David Vergara Juhinos, D. Francisco Chávez Chávez, D^o Manuela Flores Juhinos, D^o María Jesús Gómez Escobar y D^o Rocío Romero Juhinos. Secretaria: María Jesús Povedano Gil. Cuando son las veinte horas y treinta y cinco minutos, el Alcalde abre la sesión y la declara pública, prosediéndose seguidamente al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA

1^o APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Propuntado por el Alcalde si hay objeciones al acta, el Sr. Francisco Chávez considera que en su intervención se han cambiado algunos párrafos y donde dice "llevar ya dos legislaturas eligiendo Alcalde" debía decir "llevar ya dos legislaturas eligiendo al Alcalde que a ellos le gusta", donde dice "habrá que pensar que la democracia tiene lagunas" debe decir "habrá que pensar que la democracia es imperfecta" y donde dice "Pese a la cooperación que existe entre IU y PP para convencer votos al PSOE", debe decir, "Pese a la cooperación que existe entre IU y PP para que el PSOE no gobierne".

Recogidos y probados los rectificaciones al acta se somete a votación la misma, la cual es aprobada con 5 votos a favor de los concejales de IU y 4 en contra de los concejales del PSOE, manifestando el Sr. Chávez que está en contra del acta porque sostiene las incoherencias señaladas y que no se aprobará hasta tanto no sea rectificada.

2^o APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE PLENO.

Por esta Alcaldía, se propone celebrar sesión de pleno una vez cada tres meses, que se celebrará en los diez últimos días del mes correspondiente. El Sr. F. Chávez manifiesta no estar de acuerdo y propone que se celebren una vez cada dos meses como ha venido haciéndose hasta ahora. El Alcalde considera que la nueva periodicidad no es sustancial, no se trata de eliminar plenos porque se celebran tanto extraordinarios como sean necesarios y que en la mayoría de los consistorios se están celebrando cada tres meses. Similiter a votación ambas

propuestos, se acuerda con 5 votos (IU) a favor y 4 (PSOE) en contra, celebrarse reunión mediadora de pleno cada tres meses, celebrándose el mismo en los días últimos días del mes que correspondan.

3º. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

El Alcalde propone la creación y composición de las siguientes Comisiones, las cuales son aprobadas por unanimidad a la vez que se completa dicha composición con los representantes propuestos por los concejales del PSOE:

COMISIÓN DE EMPLEO

Composición:

Presidente - Alcalde

Vocales:

• IU

- Titulares

1. BARBARA GÓMEZ RIVERA

2. MANUEL DÍAZ BENÍTEZ

- Suplente

1. DAVID VENEZAS TAHINOS

• PSOE

- Titulares:

1. MANUELA FLORES TAHINOS

2. ROCÍO ROMERO TAHINOS

- Suplente:

1. MARIA JESÚS GÓMEZ ESCOBAR

COMISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

Composición:

Presidente - Alcalde

Vocales:

• IU

- Titulares

1. DAVID VENEZAS TAHINOS

2. BARBARA GÓMEZ RIVERA

- Suplente:

1. MANUEL DÍAZ BENÍTEZ

• PSOE:

- Titulares:

1. MANUELA FLORES TAHÍNO
2. MARGA JESÚS GÓMEZ ESCOBAR

- Suplente:

1. ROCÍO ROMERO TAHÍNO

COMISIÓN LOCAL DE VIVIENDA

Composición

Presidente - Alcalde

Vicepresidente (designado por el Alcalde)

Vocales:

- Representante de IU: JOSÉ CALDERO FONSECA
- Representante de PSOE: (pendiente de designar)
- Concejal de IU: BÁRBARA GÓMEZ RIVERA
- Concejal del PSOE: MARÍA JESÚS GÓMEZ ESCOBAR

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS O COMISIÓN DE HACIENDA

Composición

Presidente - Alcalde

Vocales:

• IU

- Titulares:

1. MANUEL DÍAZ BENITEZ
2. DAVID VENEGAS TAHÍNO

- Suplente:

1. BÁRBARA GÓMEZ RIVERA

• PSOE

- Titulares:

1. MARÍA JESÚS GÓMEZ ESCOBAR
2. MANUELA FLORES TAHÍNO

- Suplente:

1. ROCÍO ROMERO TAHÍNO

COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL

María Jesús Gómez solicita tener representación de dos concejales del PSOE en esta

Comisión. Aprobada la propuesta, se constituye con los siguientes componentes:

Composición:

- Junta de Gobierno local
- 1 Concejales de IU: DAVID VENEGAS TAHINOS.
- 2 Concejales del PSOE:
 - MARÍA JESÚS GÓMEZ ESCOBAR.
 - ROCÍO ROMERO TAHINOS.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE TRÁFICO (2 representantes)

Los concejales del PSOE manifiestan su renuencia a participar en esta Comisión.

- 1º ANGELES ADAME GARCIA
- 2º DAVID VENEGAS TAHINOS.

MESA DE CONTRATACIÓN

Componentes:

Presidente: Alcaldete

Vocales:

Secretaría:

Concejales:

- IU: MANUEL DÍAZ BENITEZ
- IU: DAVID VENEGAS TAHINOS
- PSOE: MANUELA FLORES TAHINOS.
- PSOE: ROCÍO ROMERO TAHINOS.

En cuanto al régimen de funcionamiento de las Comisiones y de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable a cada una de ellas:

- a) El Alcaldete o Presidentes de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas, sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.
- b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.
- c) La adscripción remite a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante sorteo del portavoz del mismo dirigido al Alcaldete o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

La Comisión Especial de Cuentas es de asistencia preceptiva y su composición, constitución, integración y funcionamiento se ajustará a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.

En cuanto a la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 10 de la Disposición adicional segunda del R.D. Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: "La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formará parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personas laborales al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las entidades locales municipales podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de los correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales." Sus funciones y composición vienen reguladas en el art. 320 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. APROBACIÓN, EN SU CASO, DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

El Alcalde propone los siguientes miembros en los órganos colegiados:

En la Mancomunidad de Sierra Suroeste:

Titular: MANUEL ADAME CHÁVEZ en su calidad de Alcalde.

Suplente: BARBARA GOMEZ RIVERA en su calidad de primer teniente de Alcalde o quien legalmente lo sustituya.

En la Mancomunidad del SSB Emiliano Álvarez Carballo:

Titular: MANUEL ADAME CHÁVEZ

Suplente: DAVID VENEGAS TAHÍNDI.

En la Asamblea de Juntas de ADEJUR:

Titulares: MANUEL ADAME CHÁVEZ Y ÁNGELA ADAME GARCÍA.

Suplente: DAVID VENEGAS TAHÍNDI.

Junta General de Provedores:

Titular: MANUEL ADAME CHÁVEZ, en su calidad de Alcalde.

sometida a votación, se propone es aprobada con cinco votos a favor de los concejales de IU y la abstención de los cuatro concejales del PSOE.

5.ª APROBACIÓN EN SU LUGAR, DE LA CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS.

De conformidad con lo prescrito en el Art. 20 de la Ley 7/1985, el Alcalde propone la creación de la Junta de Gobierno Local de cual además de la existencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, tendrán las que las atribuyen las leyes y las delegaciones que han sido propuestas por la Alcaldía.

La Junta de Gobierno estará integrada por el Alcalde, que ejercerá la Presidencia y los tres tenientes de Alcalde: Bárbara Gómez Rivera, Manuel Díaz Benito y Ángel Adame García.

Las competencias delegadas por la Alcaldía serán las siguientes:

1.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de ordenación urbanística y de los proyectos de urbanización, y los proyectos de obras y edificación de promoción pública.

2.- Sancionar los faltos de obediencia a su autoridad o por infracción de los ordenamientos municipales.

3.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando, siendo de su competencia, superen el importe de 10.000,00 €.

4.- La aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando siendo de su competencia superen el importe previsto en el apartado anterior.

5.- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y la enajenación de bienes inmuebles siempre que esté prevista en el Presupuesto.

6.- El otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

Además el Alcalde expresa que en esta ocasión no propone que el Pleno delegue en Junta de Gobierno competencias alguna.

Concluida la votación, la propuesta es aprobada por cinco votos a favor de 20 y cuatro votos en contra del PSOE. El Sr. Chávez pregunta cual será la periodicidad ya que no aparece en la propuesta remitida. El Alcalde contesta que se celebrará una sesión al mes. El Sr. Chávez considera que dada los pocos asuntos que se tratan (sobre todo licencias) propone que se reúnan cada tres meses y que se ha reunido con los sistemas de pleno, manifestando que dada la escasa de asuntos que se tratan (la concesión de 3 o 4 licencias menores al mes) se reúnan

el Jante que supere estas reuniones. El Alcalde contesta que no se trata de dinero si no del trabajo que realizan los concejales, y que la celebración cada tres meses, paralizaría la actividad de los obreros que ejecutan los obras. El Sr. Chaves replica que esta afirmación no tiene sentido por cuanto se están realizando obras de mayor entidad de las que se autorizan en junta de gobierno sin estar autorizadas y que los obreros no parece que necesiten autorización municipal para realizar las obras. El Alcalde solicita que se dé una relación de estas obras que se están ejecutando sin licencia o con licencia inaplicante porque de lo que está hablando es de un fraude.

6.º APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y REMUNERACIÓN.

Por el Alcalde se propone que el cargo de Alcaldía sea ejercido en régimen de dedicación exclusiva susceptible la misma remuneración de la legislatura anterior que asciende a 1.300,00 euros brutos mensuales más dos pagos extraordinarios. La propuesta es aprobada por unanimidad.

7.º APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS, INDENNIZACIÓN POR ASISTENCIA A SESIONES DEL PLENO Y JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

A propuesta de la Alcaldía, por unanimidad se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Establecer a favor de los Grupos Políticos Municipales una dotación económica con cargo al Presupuesto de la Corporación a fin de contribuir al sostenimiento de los cargos que conforman su funcionamiento. La dotación económica para los Grupos Políticos, en consonancia con lo establecido en el art. 73.3 de la Ley 7/85, reguladora de los bases del régimen local, constará de un componente fijo, idéntico para cada uno de los Grupos, y otro variable, en función del número de miembros integrados en ellos.

Para el año 2015, las montías quedan fijadas en los siguientes términos:

- Componente fijo para cada grupo: 25 €
- Componente variable: 25€ por cada concejal interposto en el grupo, mensual.

La dotación anual será pagada por años vencidos mediante su ingreso en la cuenta corriente que tiene el Partido del respectivo Grupo.

Las cantidades señaladas como dotación a percibir por los diferentes Grupos Políticos Municipales no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes.

que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Los distintos Grupos Municipales llevarán una contabilidad específica de la detección exacta, en la forma que determine la Intervención de Fondos Municipales, que pondrán a disposición inmediata del Pleno de la Corporación siempre que este lo solicite.

Segundo: los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva tendrán derecho a percibir indemnizaciones por asistencia a las sesiones del Pleno del Ayuntamiento y Junta de Gobierno Local en la siguiente cuantía, tanto si asisten como titulares o suplentes debidamente autorizados:

1.1. Sesiones del Pleno del Ayuntamiento:

Ordinarias y extraordinarias 25 € por sesión.

1.2. Sesiones de la Junta de Gobierno Local:

Ordinarias y extraordinarias 25 € por sesión.

En el caso de coincidencia en el mismo día de dos o más sesiones de un mismo órgano, sólo se percibirá la indemnización correspondiente a la asistencia a una sesión.

La cuantía de las indemnizaciones fijadas en este acuerdo y en el anterior será revisada para cada ejercicio presupuestario (en agosto) del 1 de mayo, de acuerdo con la subida que los Presupuestos Generales del Estado aprueben para el personal al servicio de las Administraciones.

1º. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CUENTA GENERAL 2014.

Por la Secretaría se dio que a un a medida al examen de la cuenta General del Presupuesto, correspondiente al ejercicio 2014, la cual ha sido expuesta al público, examinada por la Comisión Especial de Cuentas que ha emitido sus informes referendarios y constata en el expediente respectivo.

Dada cuenta del expediente de dicha cuenta revisada en medios referendarios y debidamente justificada; 1º Jesús Gómez manifestaba que los concejales del PSOE mantienen el mismo criterio del concejal que los representa en la formación de Hacienda que informó esta cuenta y se abstiene en la votación. La cuenta es aprobada con la abstención de los cuatro concejales referidos y los cinco votos a favor de los concejales de IU.

9º PUESTA EN CONCORDIA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTOS Y DELEGACIONES.

Se da conocimiento de las Resoluciones de Junta 15 de junio y 16 de junio sobre nombramientos de Tenientes de Alcaldes y de Terrero respectivamente.

Así mismo se da conocimiento de los siguientes delegados encomendados en los términos del art. 43.5 b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

- BARBARA GÓMEZ RIVERA

- Educación y Cultura
- Empleo

- MANUEL DÍAZ BENÍTEZ

- Deporte y Juventud
- Vivienda

- ANGELO ADAME GARCÍA

- Fiestas
- Urbanismo y Desarrollo Local

- DAVID VENEGAS TAHINES

- Sanidad y Salud Pública
- Servicios Sociales

11.ª PUESTA EN CONOCIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS PRESENTADOS AL DÍA DE HOY.

Como quiera que al día de la fecha no se han presentado papeles de grupos políticos o formalizado el plazo para ello el máximo viernes 19 de junio, los presentes por unanimidad acuerdan constituirse en este momento en Grupo Municipal con los siguientes componentes y portavoces, que dando constancia de ello en este acta:

- Grupo Municipal de IU:

• Componentes: D. Manuel Adame Chávez, D.ª Bárbara Gómez Rivera, D. Manuel Díaz Benítez, D.ª Arayala Adame García y D. David Venegas Tahines

• Portavoz: Bárbara Gómez Rivera (Suplente: Arayala Adame García)

- Grupo Socialista:

• Componentes: D. Francisco Chávez Chávez, D.ª Manuela Flores Tahines, D.ª María Jesús Gómez Escobar y D.ª Rocío Romero Tahines

• Portavoz: María Jesús Gómez Escobar (Suplente: Manuela Flores Tahines)

Y no habiendo más asuntos que tratar, se ha acordado suspender la sesión cuando son las veinte horas y quince minutos, de todo lo cual se da fe en el presente acta, por mí, la Secretaria, que doy fe.

ACTA 23. ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DIA 05 DE AGOSTO DE 2015.

En Calle de Saute Nue a cinco de agosto de 2015, se reúnen en el salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto Asisten:

Sr. Alcalde: Manuel Adame Chávet, Sres concejales: D^{ña} Bárbara Giménez Rivera, D. Manuel Díez Bampet, D^{ña} Ángela Adame Concia, D. David Venegas Zalinas, D. Francisco Chávet Chávet, D^{ña} María Flores Zalinas, D^{ña} María Jesús Gómez Escoban y D^{ña} Rocío Romero Zalinas. Secretaria: María Jesús Paredano Gil. Cuando son las veinte horas y diez minutos, el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

Antes de iniciar el orden del día, la portavoz socialista D^{ña} Jesús Gómez requiere al Alcalde que le explique el retraso en la celebración de esta sesión ya que en la propuesta de Orden del día se recogía la celebración de los plenos ordinarios en los diez últimos días del mes correspondiente. El Alcalde contesta que, consultado con Secretaria, ésta le manifestó que el acuerdo de Pleno no recoge más que la celebración cada tres meses. La secretaria, comprobada la propuesta, explica que se ha omitido por error dicho aspecto. No obstante el Alcalde manifiesta que también se estaba esperando la entrega del proyecto de la AEPISA.

A continuación se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DIA.

1.- APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Añadida la puntualización de la celebración de sesión ordinaria de Pleno en los diez últimos días del mes que corresponde, el acta de la sesión de 18 de junio de 2015 es aprobada con 5 votos a favor de IU y 4 abstenciones del grupo socialista, cuya portavoz manifiesta que se ha de modificar en el punto 5º quien habló de fraude ya que no fue el Alcalde si no otro concejal. El Alcalde contesta que si fue el que

hablo de fraude en el punto 5º y que en este punto no considera que se deba rectificar nada. La ponente solicita de la Secretaría que los actas sean fiel reflejo de lo que se dice.

2.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DE REMISIÓN DE INFORMES TRIMESTRALES: HOROSIDAD (2ºT/2015) Y SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTES (2ºT/2015).

Por la Secretaría se informa de la Remisión el pasado 20/07/2015 del informe sobre el periodo medio de pago a proveedores 2ºT (que se encuentra expuesto en la página WEB del ayuntamiento) y del informe sobre seguimiento del plan de ajuste 2T. que se transcribe:

" Informe de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste de acuerdo con lo previsto en el art. 10.1 de la Orden HAP/2015/2012 de 1 de octubre.

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y en el artículo 4.1.b) de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO- Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- Artículo 135 art. 135 Constitución Española de 1978 de la Constitución Española.

- Artículo 10 del RD -ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

- Artículo 4 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de

abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - LOEPSF -.

- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público que modifica la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

Suplido - Según lo establecido en artículo 10.1 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

a) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

No se ha recibido ninguno en el 2º trimestre.

b) Deuda comercial contratada clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Se ha remitido a través de la plataforma correspondiente

c) Operaciones con derivadas.

No existen.

d) Cualquier otro pasivo contingente.

e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

1. La desviación de la estimación anual del plan de ajuste en la medida de aborro viene provocada por la ausencia de incrementos en el IPC en el ejercicio corriente y por la ausencia en el ejercicio corriente de impacto financiero del incremento de los totales respecto del ejercicio anterior y respecto de lo previsto del plan de ajuste.

2. Como en el caso anterior, las medidas de gasto son las mismas respecto del ejercicio 2015, no provocándose diferencias estimables respecto del 2º trimestre de 2015.

TERCERO. - De acuerdo con el artículo 10 art. del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los países a proveedores, del presente informe debe darse cuenta al pleno de la Corporación. En Valle de Santa Ana a 20 de julio de 2015, la Interventora."

3. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE EN EL CONSEJO ESCOLAR.

Por el grupo de IU se propone la designación de D^a Bárbara Gómez Riera como representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar. La portavoz socialista manifiesta la abstención de su grupo por considerar que la persona nombrada ha ejercido el cargo sin el correspondiente nombramiento. Con cinco votos a favor (IU) y 4 abstenciones (PSOE) se aprueba la designación propuesta por el grupo de IU.

4. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS OBRAS AERSA 2015.

El Alcalde explica las obras recogidas en cada uno de los capítulos del proyecto "AERSA 2015 ACCESIBILIDAD ZONA TRAVESÍA ULLADARES Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y CAMINOS" y somete a votación el mismo. La portavoz socialista se queja de que no ha recibido los planos de las calles en la documentación remitida por forense, y manifiesta que su grupo se abstiene por considerar que este obra estaba planeada por el equipo de gobierno antes de las

elecciones y solicite que en lo sucesivo se le transmita el inicio de los plenos para formalizar los acuerdos AEPSA con el fin de poder aportar propuestas al Pleno ya que en este sesión no han tenido un tiempo u opción de poder hacerlo. El Alcalde contestó que si bien es cierto que se le podido comentar la necesidad de arreglar estas calles con anterioridad, el arreglo de las mismas como proyecto AEPSA no se planeó antes de las elecciones porque en la pasada legislatura se dejaron proyectos pendientes para que se gestionaran por la nueva Corporación, como ya se informó en el pleno correspondiente, y no se aportaron las inversiones de planes pendientes de ejecutar y agradece a la portavoz de la oposición su ofrecimiento sobre presentación de propuestas ya que considera que es para eso para lo que nos lo elegido el pueblo de Valle de Santa Ana. Con cinco votos a favor (14) y cuatro abstenciones es aprobado el proyecto "AEPSA 2015 ACCESIBILIDAD ZONA TRAVESIA VALCADARES Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y CAMINOS".

5.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da conocimiento de la Resolución de Alcaldía de fecha 6 de julio del corriente por la que se modifica el titular del contrato de arrendamiento de la vivienda sito en c/Federico García Lorca, nº 17-B.

6.- INFORMES DE ALCALDÍA.

Por la portavoz socialista se solicita que en lo sucesivo se remita junto a la concejala los asuntos incluidos en los informes de Alcaldía.

El Alcalde da conocimiento de los siguientes asuntos:

- De la renovación de miembros del Consejo Ejecutivo de ADERSUR habiendo resultado elegidos y nombrados entre otros, los siguientes corps de representación: Presidente: Manuel Borrachero Carrasco; Vicepresidente: M^a Agustina Rodríguez Martínez; Secretario: Gloria González Ojeda; Vicesecretario: Rau Bauhisté Fauce; Tesorero: Carlos Bota Antón.

- De que se ha constituido la nueva composición de la Mancomunidad Sierra Suroeste habiéndose elegido Presidente al Alcalde del Ayuntamiento de Valdecañas del Embalse.
- De la próxima constitución el día 7 de agosto de la Mancomunidad del SSB Emiliano A.C.
- De la notificación por parte del Ministerio de Hacienda de los datos de la participación en tributos del estado correspondiente a 2013, que arroja un saldo negativo en 10.213,77 €. que, de acuerdo con lo acordado en Junta de Gobierno será devuelto en la forma ordenada prevista en la Ley de presupuestos generales del estado para 2015 ya que en la actualidad estamos devolviendo a largo plazo las PIS de 2008 y 2009 por un importe aproximado de 44.000,00 €.
- De la modificación introducida en el texto refundido de la Ley del Catastro inmobiliario por la cual se da un nuevo tratamiento al suelo calificado como urbanizable de forma que, tributando en la actualidad por el IBI como suelo urbano, pasará a tributar como suelo rústico. Dicha modificación no afecta a este municipio ya que el mismo consta en sus normas subsidiarias de suelo urbanizable (el suelo existente está calificado como rústico, urbano consolidado y urbano no consolidado).

7.- PREGUNTAS Y RESPUESTAS.

Francisco Chañer solicita de la concejala Angeles Adame que le aclare que le quiso decir en la anterior sesión cuando le comentó a Verano al respecto las acusaciones que pudieran ser constitutivas de delito. Angeles le responde que cuando se realicen acusaciones sobre actos que puedan ser constitutivos de delito tanto por el gobierno como por la oposición que estos se realicen con fundamento y con base. F. Chañer responde que la oposición malta ser

Carbor de denuncia en la forma y ante quien les parezca oportuno y que no es ella quien le tiene que decir como y ante quien formular las mismas. Azebe conteste que en la anterior sesion el Sr. donnet verbalizo su denuncia como una acusacion y que elle responder en los terminos que le parecio oportuno en ese momento solicitando que se puntualizara la acusacion que se estaba realizando.

Manuelo Flores pregunta como cuanto se limpia la piscina pequena. El Alcalde conteste que cada vez que hay parametros anormales y que en cualquier caso ha dado orden al personal de mantenimiento para que se vacie y se limpie por lo menos una vez a la semana. Manuelo Flores conteste que aun asi, la piscina pequena esta sucia y tiene superficies contaminadas.

Azebe Adame responde que la salud publica de la piscina la lleva el Centro de salud de zona, con una farmaceutica responsable que es la que informa si esta o no en condiciones de ser utilizada para el baño segun unos parametros recogidos en la ley y que si no lo estuviera se informaria para que se precintaran las instalaciones.

El Alcalde continua explicando que el lunes pasado se hizo el ultimo analisis y no habia suciedad, que hace poco se hizo un tratamiento y se cepillo y se subsanaron problemas que tenia la piscina pequena y que en cualquier caso la piscina necesita ser reformada porque ya tiene una antiguedad y requiere de muchas reformas. Manuelo Flores solicita del Alcalde que se limpie bien la piscina.

Y no habiendo más asuntos que tratar,

el Sr. Alcalde lea ante la sesión cuando son las veintuna horas y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la secretaria, que doy fe.



ACTA N.º 24. ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2015

En Valle de Santa Ana a veintidos de octubre de 2015, se reúnen en el salón de plenos de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde Manuel Adame Cháñez, Sres. concejales D.ª Bárbara Gómez Rivera, D. Harold Díaz Boulet, D.ª Argele Adame García, D. David Varegas Zolinos, D.ª Huelga Flores Zolinos, D.ª M.ª Paula Gómez Escobar y D.ª Rocío Romero Zolinos. No asiste excusado su ausencia D. Francisco Cháñez Cháñez Secretario. M.ª Paula Perdomo Gil. Cuando son las diecinueve horas y diez minutos el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

A continuación se procede al estudio de debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

A petición de la portavoz socialista se rectifica la última frase del punto 7 del acta anterior y donde dice Manuel Flores solicita que se requiera al personal de mantenimiento para que hagan bien su trabajo debe decir "Manuel Flores solicita del Alcalde que se limpie bien la piscina". Realizada esta rectificación, el acta de 5 de agosto de 2015 es aprobado por unanimidad.

2.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DE REMISIÓN DE INFORMES TRIMESTRALES HORACIDAD (3.º T/2015) Y SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTES (3.º T/2015).

Por la secretaria se informa de la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en plató, del

informe sobre el periodo medio de pago a proveedores 3º T (que se encuentra expuesto en la página web del ayuntamiento) y del informe sobre seguimiento del plan de ajuste 3º T que se le suscribe:

Informe de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste de acuerdo con lo previsto en el art. 10.1 de la Orden HAP/2015/2012 de 1 de octubre

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores y en el artículo 4.1.b) de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERA.- Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- Artículo 135 art. 135 Constitución Española de 1978 de la Constitución Española.
- Artículo 10 del RD-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Artículo 4 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - COPEYSF -.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de deuda comercial en el sector público que modifica la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

SEGUNDA.- Según lo establecido en el artículo 10.1 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley

Ornific 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, la Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

a) Ayudas públicas recibidas y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad total del crédito disponible y el crédito dispuesto. No se ha recibido ninguno en el 3º trimestre.

b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores. Se ha remitido a través de la plataforma correspondiente.

c) Operaciones con derivados. No existen.

d) Cualquier otro pasivo contingente. No existen.

e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

1. La desviación de la estimación anual del plan de ajuste en las medidas de ajuste viene provocada por la ausencia de incremento en el IPC en el ejercicio corriente y por la ausencia en el ejercicio corriente de impacto financiero del incremento de las tasas respecto del ejercicio anterior y respecto de la previsión del plan de ajuste.

2. Como en el caso anterior, las medidas de gasto son las mismas respecto del ejercicio 2014, no provocándose diferencias estimables respecto del trimestre anterior.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 10 art. del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, del presente informe debe darse cuenta al Pleno de la Corporación. En

Valle de Santa Ana a 20 de octubre de 2015. La Interventore

3.- FIESTAS LOCALES 2016.

De acuerdo con el requerimiento formulado por la Dirección General de Trabajo, por unanimidad de las asistentes se proponen fiestas locales para 2016 las siguientes:

- 17 de junio (El Palancar) y
- 26 de julio (Santa Ana).

4.- APROBACION EN SU CASO, DE ADQUISICION EQUIPAMIENTOS PARA CONSULTORIO LOCAL.

A la vista de las necesidades manifestadas por las sanitarias del Consultorio local de Valle de Santa Ana, y solicitudes abiertas a varias empresas, a propuesta de la Alcaldía, la Concepción, por unanimidad, adopte los siguientes acuerdos:

Primero: La aprobación de la adquisición del equipamiento relacionado en la oferta presentado por MOFEXSA (Referencia 400-015-m DE 05/10/2015) por importe total de 9048,76 euros para su destino al Consultorio Local de Valle de Santa Ana.

Segundo: Solicitar a la Concepción de Sanidad y Políticas Sociales una subvención por importe de (9048,76 €) NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS EUROS para la adquisición del equipamiento relacionado.

Tercero: Comprometerse a aportar la diferencia en caso de que la subvención concedida sea inferior al importe total del equipamiento adquirido.

Cuarto: Comprometerse a destinar al Consultorio Médico Local, al que va destinado el equipamiento, a fines sanitarios por un periodo no inferior a treinta años, salvo autorización expresa de la Concepción competente en materia de Sanidad.

5.- APROBACION EN SU CASO, DE LA MODIFICACION Nº 1/2015 DEL PRESUPUESTO ORDINARIO.

Visto el expediente de modificación de crédito nº 1/2015 para la concesión de suplementos de crédito tramitado.

Visto el informe favorable de Secretaría-Intervención de esta Entidad Local de fecha 15/10/2015.

Visto el dictamen evacuado por la Comisión Informativa de

Hacienda de este Ayuntamiento de 20/10/2015.

El Pleno Municipal, por unanimidad de las asistentes, adopta las siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobación inicialmente el Expediente de Modificación de crédito núm. 1/2015, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Abus en Partidos de Gastos.

Partido		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Presp.	Ejerc.				
920	120	Retribuciones básicas	22.126,63	512,00	22.638,63
130	120.04	Sueldos del grupo C2	11907,16	319,72	12.226,88
1621	131.01	Personal lab. Mant (Recogida de basura)	12.234,21	190,17	12424,38
231	131.03	Personal PTT	38.494,16	4.474,15	42.968,31
326	131.05	Personal laboral Educación	24.138,40	1.290,00	25.428,40
920	160	Cuotas Sociales	88.777,44	6.500,00	95.277,44
160	209	Cancha Confe- deración H.G.	4.500,00	1.187,10	5.687,10
920	213.01	Maquinaria e instalaciones	9.000,00	2.000,00	11.000,00
920	221.00	Energía eléctrica	32.000,00	12.000,00	44.000,00
130	221.04	Vestuario	500,00	1.100,00	1.600,00
920	220	Materia de oficina	3.000,00	400,00	3.400,00
920	222.00	telecomunica- ciones.	7.000,00	2.000,00	9.000,00
334	226.09	Actividades culturales y deportivas	18.000,00	4.000,00	22.000,00
944	486	Juzgado de Paz.	500,00	644,00	1.144,00
		TOTAL	272.178,00	36.617,14	308.795,14

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Dicha forma de financiación corresponden al siguiente detalle:
Bajas en Partidas de Créditos.

Partida		Descripción	Créditos Iniciales	Bajas	Créditos Finales
Progr.	Económica				
920	1120.03	Sueldos Grupo C1	10.744,26	10.744,26	0,00
920	121,01	Complementos de destino	12.858,36	267,37	12.590,99
011	310	Intereses de préstamos	7.519,12	6.967,23	551,89
011	913	Amortización de préstamos	25.562,86	18638,28	6.924,58
TOTAL				36.617,14	

JUSTIFICACION

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

EL carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por los motivos especificados en la providencia de Alcabá. No existe saldo de crédito no comprometido suficiente en la partida correspondiente. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito se verifica en el nivel en que este es establecida la base de vinculación jurídica.

SEGUNDO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio intento en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante

el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

6.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Por la Alcaldía se da conocimiento de las siguientes resoluciones:

- De fecha 6 de agosto sobre delegación de la presidencia de la Comisión de Servicios Sociales.
- De siete de agosto instando a un vecino a que sujete a su perro con correa.
- De siete de agosto instando a varios vecinos a que presenten la documentación para obtener la licencia para tenencia de perros peligrosos.
- De 17 de septiembre de delegación de la Presidencia de la Comisión de Servicios Sociales.
- De 15 de octubre sobre concesión de fraccionamiento de deuda de ICIO en el expediente L/06/2015.

7. INFORMES DE ALCALDÍA.

El Alcalde informa de las siguientes asuntos:

- Comunica la concesión de ayudas por parte de la Consejería de Educación y Empleo para la ejecución de los proyectos PALU POG y PUI por un importe de 2550,00 € cada uno. Ángela Adame insta a que se promuevan la inscripción en el POG ya que, entre otras razones, existen muchos trabajos en los que es necesario haber obtenido la ESO. El Alcalde se compromete a mantener una reunión con los posibles beneficiarios de estas acciones.

- Informa que, debido a los problemas de depuración que se han observado en la última temporada en la piscina, se han solicitado presupuestos a tres empresas de los trabajos necesarios para reparar estas deficiencias. De momento se ha recibido el de DIMENSA por un importe de 16.737,46 € más

IVA. Maura Peñis Soler pregunta si estas obras no sean subvencionables. El Alcalde contesta que se ha solicitado de Diputación y los técnicos de fomento le han derivado a la Junta de Extremadura por la falta de créditos en Diputación para estas obras. Se ha solicitado entretanto con la Dirección General de Deportes.

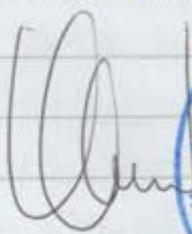
- Comunica la celebración de la Carrera Popular el próximo domingo.
- La contratación de todos los trabajadores seleccionados en el Programa de Empleo de Experiencia 2015 excepto uno (auxiliar administrativo) que se incorpora el próximo lunes.
- La entrega de llaves de la vivienda de promoción oficial vacante en la promoción de la c/ Segueras a Zhora El Maruni. El contrato de alquiler se iniciará el próximo día 1 de noviembre.
- De la apertura el pasado día 19 del pliego para solicitar la nueva promoción de VPO de la Avda de Extremadura, pliego que finaliza el próximo 18 de noviembre.
- Las últimas bajas de usuarios de los Pisos Tutelados.
- De la elección de la Presidente de la Hermandad Eucarística Álvarez Carballo que reside en una concejal del Ayuntamiento de Barroto.
- De la gestión, a expensas de que se formalice la solicitud por escrito, de la concesión de un voto para un vecino invidente de la localidad.

7.- RUEGOS Y PRESUNTAS.

Maura Flores porque este pliego es ordinario si los tres meses desde la celebración del último no se cumplen hasta el próximo 5 de noviembre. La Secretaria le recuerda que el

anterior Pleno se retrató cinco días.
Ángele Adame propone elaborar un calendario
de posibles fechas para celebrar los próximos
plenos y Rocio Romero pide que se celebren
después de las 19:00 horas por motivos laborales.

Y no habiendo más asuntos que tratar,
el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son
las veintuna horas y cinco minutos, de todo
lo cual se extiende la presente acta, por mí,
la Secretaria, que doy fe.




ño
S

o

